

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política Nacional facultó a los Municipios para orientar el desarrollo de sus territorios (art. 311) y regular los usos del suelo (art. 313). La Ley 152 de 1994 (art. 41), prevé que además del Plan de Desarrollo, los Municipios cuenten con un Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), según el caso. La Ley 99 de 1993 (art. 65) estableció que los Municipios debían dictar sus propias normas sobre Ordenamiento Territorial (OT) y reglamentar el uso del suelo, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Ley 388 de 1997 estableció la obligación de los municipios de expedir el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

En virtud de los mandamientos constitucionales anteriores y lo establecido en la legislación vigente, sobre Ordenamiento Territorial, el municipio de Barbosa realizó su Esquema de Ordenamiento Territorial, para lo cual se acató los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía, es especial aquellas que están relacionadas con:

- a. Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales.
- b. Las políticas y normas sobre conservación y uso de las áreas e inmuebles que son patrimonio cultural.
- c. El señalamiento y localización de las infraestructuras de la red vial nacional y regional, los puertos y aeropuertos y los sistemas de suministros de agua, energía y servicios de saneamiento básico.
- d. El fomento de la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos mediante la participación de los ciudadanos y sus organizaciones (art. 4º, Dec. 879 de 1998).

Igualmente es importante anotar que en correspondencia con lo ordenado por la Ley 388 de 1997 el EOT de Barbosa acogió como propios los siguientes principios: función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios, para tratar de lograr un desarrollo integral bajo los criterios de equidad, sostenibilidad, competitividad, solidaridad y participación, de tal forma que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de la población; pues no hay que olvidar que de acuerdo al artículo 3 de la Ley 388 de 1997, el OT constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

- Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
- Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
- Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
- Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.

El EOT de Barbosa, estableció una visión de futuro y acorde a ella un modelo territorial, una zonificación y reglamentación de usos del suelo para las áreas urbanas y rurales, una normas urbanísticas básicas y propuso las bases de los Planes específicos complementarios, como el Plan Vial, el Plan de Servicios Públicos Domiciliarios, los Planes Parciales complementarios y demás disposiciones y facultades especiales necesarias para que la administración Municipal fortalezca su capacidad de gestión para ejecutar el EOT, dando prioridad a las actividades de planeación y autonomía del desarrollo del municipio, pero en concordancia con los demás entes territoriales y normas de superior jerarquía. Se trató entonces de complementar la planificación económica y social y darle una dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales; el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar acciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal; y definir los programas y proyectos que concretan estos propósitos.

Para la realización del EOT de Barbosa se tomó en consideración las relaciones intermunicipales, y regionales, se atendió las condiciones de diversidad cultural, se reconoció el pluralismo y el respeto a la diferencia; y se incorporaron instrumentos que permitirán regular las dinámicas de transformación territorial, de manera que se optimice la

utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras. Finalmente debo anotar que este EOT expresa el espíritu general de acatamiento a la normatividad legal vigente, de incrementar la participación y concertación con la comunidad, pero sobre todo un compromiso con el futuro, para que éste sea mejor tanto para la población actual como para las generaciones venideras.

CARLOS CORTÉS TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTO DE ACUERDO NO _____
(_____ de _____ de 2002)

Por medio del cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, se clasifica el territorio, se definen los usos del suelo, se establecen las áreas de expansión urbana, de suelo suburbano, de suelos de protección, se establece la reglamentación sobre el uso, ocupación y manejo del suelo, correspondientes y se plantean los programas, proyectos, y planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio dentro de la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

EI HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la

Constitución Política y por las Leyes 546 de 1999, 388 de 1997, 152 de 1994, 136 de 1994, 99 de 1993, 9 de 1989 y el Decreto Ley 1333 de 1986.

ACUERDA:

Artículo 1°- **Adopción.**

Adóptese el Esquema de Ordenamiento Territorial, en adelante EOT, para el municipio de Barbosa, consignado en las siguientes Partes, Títulos, Capítulos, Secciones y Artículos en concordancia con el Documento Técnico Soporte, el cual hace parte integral, lo mismo que los mapas anexos.

PARTE I: DISPOSICIONES INICIALES

TÍTULO I: ÁMBITO

Artículo 2°- **Ámbito de aplicación del Esquema de Ordenamiento territorial.**

El desarrollo físico y la utilización del suelo en el territorio del municipio de Barbosa se regirá por las disposiciones previstas en el EOT de que trata el presente Acuerdo y en los instrumentos que lo desarrollan.

Artículo 3°- **Documentos del EOT.**

Hacen parte integral del EOT de que trata el presente Acuerdo, además de las disposiciones en él contenidas, los siguientes documentos:

- a) **El Documento Técnico de Soporte**, compuesto por la Síntesis del Diagnóstico, el Componente General, el Componente Urbano y el Componente Rural
- b) **El Programa de Gestión y Ejecución**, donde se define las actuaciones que se realizarán y ejecutarán sobre el territorio, durante cada una de las administraciones subsiguientes del Municipio, según la periodización de corto, mediano y largo plazo. El Programa de Ejecución formará parte del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal y deberá ser puesto a consideración del Concejo conjuntamente con el del Plan de Desarrollo.
- c) **El Documento Resumen**. Contiene la síntesis y conclusiones generales del EOT que se adopta por el presente Acuerdo. La Administración Municipal ordenará la edición y publicación del documento resumen con el fin de facilitar la divulgación del EOT
- d) **El Acuerdo Municipal que adopta el EOT**
- e) **La Cartografía**. Comprende los mapas que expresan gráficamente las decisiones que se han tomado sobre el territorio y aquellos de carácter normativo.

TÍTULO II: PRINCIPIOS

Artículo 4°- **El Ordenamiento Territorial.**

El OT es la política de Estado e instrumento de planificación que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 5°- **El Esquema de Ordenamiento Territorial.**

El EOT es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y de los equipamientos colectivos.

Artículo 6°- Principios básicos del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal.

Los principios básicos que regirán el EOT del municipio de Barbosa, serán los siguientes:

- a) Integralidad, que permite caracteriza las dinámicas y estructuras territoriales bajo una aproximación holística al considerar las dimensiones biofísica, económica, sociocultural, político-administrativa y espacial, de forma interactuante en el territorio.
- b) Articulación, para que exista armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectorial y ambientales en todos los niveles territoriales.
- c) Participación, que aporta legitimidad y viabilidad al proceso. Garantiza la participación de los actores sociales y el control ciudadano sobre las decisiones del Gobierno.
- d) Prospección, que identifica las tendencias de uso y ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas. El futuro de los procesos de uso y ocupación y las medidas previstas para la materialización del futuro deseado se apoyan en el diseño de escenarios, sobre los cuales se gestionará y gerenciará el desarrollo territorial local.
- e) Distribución de competencias, para aplicar los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (Ley 152 de 1994). El OT incorporará los aspectos relacionados con las funciones territoriales y competencias de las entidades territoriales o administrativas.
- f) Equilibrio territorial, para reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.
- g) Sostenibilidad ambiental, para garantizar que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas.

Artículo 7°- Alcances del Esquema de Ordenamiento Territorial municipal.

Los alcances del EOT son:

- a) Contribuir a la reorganización político - administrativa de la nación dentro de un régimen unitario, como base para el logro de la autonomía de las entidades territoriales, la descentralización y el fortalecimiento de la participación democrática (art. 1°, CPN).
- b) Contribuir a la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (art. 7° CPN).
- c) Proporcionar estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial y estructural del bienestar social (art. 65 y 334 CPN).
- d) Propiciar la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de servicios públicos y sociales, la implementación de infraestructura, la transferencia de tecnología y la capacitación de la comunidad.
- e) Fortalecer la coordinación administrativa e institucional para la planificación solidaria, coherente, eficiente y eficaz.
- f) Propender por la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del territorio, en armonía con el medio ambiente (art. 79, 80 CPN; Ley 99 de 1993).
- g) Orientar y regular los procesos de utilización y ocupación del espacio (planificación del uso de la tierra). La definición de formas alternativas de uso se basa en el concepto de "uso óptimo" de la tierra (agrícola, forestal, pecuario, urbano, industrial, conservación, etc.), ecológicamente sostenible, económicamente viable, social, cultural y políticamente aceptable.

Artículo 8°- Políticas de Ordenamiento Territorial municipal

El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios expuestos en el artículo 6, propendrá por lograr lo expuesto en el artículo 7 del presente Acuerdo y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial. Las políticas marco del EOT del municipio de Barbosa serán:

- a) Mejorar las condiciones y calidad de vida de la población, atendiendo los principios y preceptos constitucionales y legales y las políticas, objetivos y estrategias de desarrollo de los niveles nacional, regional, departamental y municipal y particularmente con lo establecido por la Ley 388 de 1997.

- b) Preservar el patrimonio ecológico y cultural del Municipio, representado por los recursos naturales, el ambiente y la identidad cultural.
- c) Buscar un desarrollo territorial armónico y equilibrado entre sector urbano y rural, en su contexto regional.

Artículo 9°- Modificaciones y revisiones del Esquema de Ordenamiento Territorial.

El contenido estructural del Plan tendrá una vigencia de largo plazo (9 años), el contenido urbano de mediano plazo tendrá una vigencia mínima de (6 años), los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo (3 años). Las revisiones del EOT deberán coincidir con el inicio de un nuevo periodo administrativo y estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del EOT, sustentadas en estudios técnicos que incluyan parámetros e indicadores de soporte y seguimiento.

Parágrafo: Si al finalizar el plazo de vigencia del EOT, no se ha efectuado modificaciones, revisiones o un nuevo EOT, seguirá vigente el ya adoptado.

Artículo 10°- Condiciones que ameritan la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Las condiciones que ameritan la revisión del EOT son las siguientes:

- a) Cuando se cumplan el término de vigencia del presente EOT, según lo establecido en la Ley 388 de 1997.
- b) Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones demográficas.
- c) Cuando surga la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o equipamientos colectivos, no contemplados en el presente EOT.
- d) Cuando se vayan a ejecutar macroproyectos de infraestructura regional que genere impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal.
- e) Cuando ocurran alteraciones naturales en las condiciones del suelo o del medio ambiente que impliquen la necesidad o conveniencia de implementar los respectivos ajustes.
- f) Cuando sea necesario modificar y ajustar las previsiones del EOT a los nuevos avances tecnológicos.
- g) Cuando, de acuerdo con la evaluación correspondiente, sea necesario replantear los objetivos y metas del presente EOT.

Artículo 11°- Procedimiento para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La revisión del EOT, de alguno de sus componentes o de cualquiera de las decisiones contenidas en él, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Las revisiones al EOT originadas en la necesidad de ajustar sus normas a las políticas o estrategias en él mismo contenidas, o para asegurar la aplicabilidad de sus normas y determinaciones por vacíos o falta de previsiones no subsanables por vía de interpretación auténtica o doctrinal, se podrán realizar en cualquier momento por iniciativa del Alcalde. Las revisiones originadas en el cambio de políticas o estrategias, sólo podrán adoptarse al término de la vigencia del respectivo componente conforme a lo establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo y según los criterios definidos para tal efecto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.
- b) La formulación de las respectivas modificaciones originadas en el cambio de políticas o estrategias que justifiquen la revisión del Plan deberá realizarse por la administración municipal con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia del componente objeto de la revisión.
- c) El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, será responsable de dirigir y coordinar la propuesta de revisión del EOT y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.
- d) El Proyecto de Revisión del Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (en adelante CDMB), respecto de los asuntos exclusivamente ambientales relacionados con los suelos rural, urbano y de expansión urbana. La mencionada autoridad ambiental dentro de la órbita de sus respectivas competencias, dispondrán de treinta (30) días hábiles para adelantar los procesos de concertación pertinentes con el Municipio. Si en el mencionado proceso de concertación no se alcanzare a un

- acuerdo sobre uno o más temas de naturaleza exclusivamente ambiental, el proyecto de revisión será sometido a la consideración del Ministerio del Medio Ambiente para que, dentro del término a que se refiere el inciso 2 del Parágrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, tome las decisiones a que haya lugar.
- e) Una vez definido el proyecto de revisión del EOT con las autoridades ambientales mencionadas en numeral anterior, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
 - f) Durante el periodo de revisión del Plan por las autoridades ambientales y por el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales; realizará convocatorias públicas para la discusión del proyecto de revisión, incluyendo audiencias con las juntas administradoras locales; expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del Municipio; debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad y conveniencia. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el artículo 22 de la Ley 388 de 1997.
 - g) La Administración Municipal establecerá los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de revisión del EOT de tal manera que se garantice su conocimiento masivo.
 - h) Una vez surtidas las instancias de participación, consulta y concertación interinstitucional previstas en los literales anteriores, el proyecto de revisión del EOT será presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Concejo Territorial de Planeación. Si el Concejo estuviere en receso, el Alcalde convocará a cesiones extraordinarias. La revisión del EOT será adoptada por acuerdo del Concejo Municipal.
 - i) Sin perjuicio de los demás mecanismos de participación contemplados en la Ley y en el presente EOT, el Concejo Municipal celebrará un Cabildo Abierto previo al estudio y análisis de los proyectos de revisión que a su consideración le someta la Administración, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 507 de 1999 y con el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997.
 - j) Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de revisión del EOT sin que el Concejo Municipal hubiere adoptado decisión alguna, el Alcalde deberá adoptarlo mediante Decreto.

PARTE II: CONTENIDO ESTRUCTURAL

TITULO I: COMPONENTE GENERAL

Capítulo 1: Visión de Futuro

Artículo 12°- Definición.

Adóptese la siguiente Visión de Futuro para Barbosa:

BARBOSA tendrá un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible, basado fundamentalmente en los sectores agroindustrial, servicios especializados (transporte, comercio y educación) y propenderá por establecer un proceso de integración subregional para potenciar el desarrollo de los proyectos de turismo recreativo. Tendrá además una calidad de vida más alta, para lo cual ampliará y defenderá el espacio público y profundizará en las prácticas políticas propias de una cultura.

Capítulo 2: Objetivos y Estrategias

Artículo 13°- Objetivos y estrategia de largo plazo.

Adóptese los siguientes objetivos y estrategias para el Modelo de Ocupamiento Territorial del EOT de Barbosa:

a) Organizar el Municipio en un modelo de ordenamiento territorial (urbano-rural) económico y ambientalmente sostenible.

Este modelo debe racionalizar y optimizar el uso de los recursos naturales existentes en el territorio, convalidar los conocimientos locales y fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de sus habitantes. También debe otorgarle un mayor nivel de competitividad al territorio municipal y optimizar las condiciones de calidad de vida urbana y rural de los habitantes de Barbosa. Para el logro de este objetivo se definen las acciones estratégicas:

- Orientar el proceso de desarrollo urbanístico y regular la utilización y transformación del suelo.
- Prever el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos en las áreas que ofrezcan las mejores condiciones integrales.
- Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y de las áreas de uso público.
- Velar por la calidad del espacio público definiendo su función y complementando los espacios existentes y buscando un diseño armónico, agradable y amable para sus usuarios.
- Organizar un sistema vial jerarquizado, acorde con la ubicación regional del municipio de Barbosa, y con las necesidades propias de sus dinámicas internas, urbanas y rurales, promoviendo la prelación del peatón con respecto al vehículo automotor, la racionalización de recorridos en los sistemas de transporte público y un desarrollo vial armónico y respetuoso del paisaje.
- Dotar al territorio municipal de los elementos de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo económico y social sostenible.

b) Reconocer las fortalezas y limitaciones del Municipio.

La aplicación y ejecución del EOT debe partir de las fortalezas y limitaciones existentes en el territorio municipal, tanto en términos de sus recursos humanos como naturales. Las acciones estratégicas para alcanzar este objetivo son:

- Gestionar la aplicación, en forma participativa, del modelo de ordenamiento territorial establecido, buscando salvaguardar los principios de integralidad, sostenibilidad y carácter holístico que caracterizan al OT, y los objetivos del desarrollo: crecimiento, equidad, justicia social, estabilidad política institucional, para que los sectores urbano y rural puedan cumplir con los papeles estratégicos señalados y lograr así la visión de futuro planteada para el Municipio.
- Aplicar los lineamientos generales establecidos en las normas de superior jerarquía, tales como los establecidos por la Corporación Autónoma de Santander (CAS), el Ministerio del Medio Ambiente, el Ministerio de Desarrollo Económico, el Plan de Desarrollo Departamental de Santander, el Plan de Desarrollo de Colombia, y demás instituciones relacionadas directamente con el EOT; evaluando y acogiendo las estrategias de descentralización del territorio.
- Establecer un sistema de Protección Ambiental que permita la conservación y la biodiversidad de las especies.

c) Garantizar una estructura funcional moderna.

Para lograr este objetivo se proponen las siguientes acciones estratégicas:

- Establecer las relaciones funcionales urbano – rurales y urbano – regionales que garanticen la articulación espacial del Municipio con su contexto regional.
- Desarrollar armónicamente el EOT del municipio de Barbosa, de tal forma que se incorpore en su estructura la descentralización del territorio, la definición de una estructura urbana que articule los elementos del contexto existentes con las áreas de futuro desarrollo, tales como el Sistema de protección ambiental, el Plan Vial, el Patrimonio Histórico Arquitectónico y Cultural, el Sistema Recreativo y de lugares de encuentro, el Sistema de Equipamiento, y el establecimiento de la forma de ocupación del suelo con las áreas funcionales.
- Promover acciones conjuntas para el manejo de las problemáticas comunes en los campos ambiental, habitacional, vial y de transporte, dotacional, disposición de residuos sólidos y líquidos y estrategias de desarrollo económico.
- Coordinar la actualización de las disposiciones pertinentes y facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, por medio de la interrelación del EOT con los Planes de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional, lo cual permitirá articular los distintos niveles de competencias entre ellos.

d) Articular estrechamente la noción de cultura y turismo con la de conservación histórica y la de desarrollo económico.

En virtud de la visión establecida para Barbosa, es necesario reorientar su desarrollo para conservar y aprovechar su patrimonio histórico, arquitectónico, paisajístico y cultural. Para este objetivo se proponen las siguientes acciones estratégicas:

- El crecimiento económico de Barbosa, debe tener una dimensión histórico cultural y ambiental, partiendo de las formas culturales propias, lo que supone que su comunidad sea creadora de cultura, y que conserve su patrimonio histórico-cultural, arquitectónico - ambiental, de tal forma que le otorgue identidad al municipio. Este enfoque de desarrollo local debe traducirse en estrategias, programas y proyectos específicos y determinantes sobre los demás.
- Proteger, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio histórico cultural con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural municipal, regional y nacional, tanto en el presente como en el futuro.

- Identificar, valorar, restaurar, consolidar, proteger, preservar y conservar el patrimonio histórico, arquitectónico y ambiental de Barbosa, como el principal componente del proceso de desarrollo histórico y cultural del Municipio.
- Apoyar y estimular el desarrollo de investigaciones sobre el patrimonio cultural de Barbosa, en el campo del arte, la cultura popular, las áreas históricas, para ampliar el conocimiento de su historia Municipal y de su cultura local.
- Fortalecer la cultura como base de la identidad, respetando la diversidad y pluralidad que la integran.
- Fomentar la participación creativa de todos los sectores sociales en el desarrollo cultural, facilitando el acceso de las mayorías al goce y conocimiento de la riqueza de su patrimonio.
- Establecer convenios para la restauración y conservación de los inmuebles históricos y de interés local del Municipio.
- Utilizar los diversos medios de comunicación para difundir el patrimonio cultural destacando su importancia como parte de la cultura y el desarrollo local.
- Integrar un Sistema Municipal de Información del Patrimonio Cultural Municipal.
- Crear nuevos mecanismos de financiamiento para apoyar y desarrollar la conservación, protección, restauración y difusión del patrimonio histórico cultural.
- Establecer una mayor interacción y coordinación con el sector turismo en la promoción de la cultura como parte de las estrategias para el desarrollo turístico.

e) Incorporar los aspectos fisiográficos e hídricos como elementos estructuradores del territorio municipal.

- Implementar un modelo de desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales renovables, lo que implica mantener la capacidad de regeneración de estos recursos y la integridad de los ecosistemas de los cuales dependen. La gestión debe realizarse en forma integral, en reconocimiento del amplio espectro de sus usos y valores, incluyendo no sólo la producción de bienes, sino también los servicios que prestan como hábitat de especies, la preservación de la biodiversidad y otros, además del uso eficiente desde el punto de vista económico y social.
- Aplicar los lineamientos y políticas de conservación para los siguientes recursos naturales patrimoniales: Bosques: regular la conservación, uso y manejo sustentable del recurso bosque, el fomento de prácticas adecuadas de manejo y el desarrollo de programas de seguimiento del estado del recurso. Recurso hídrico: perfeccionar su administración mediante la formulación de planes de manejo integral para la utilización sustentable de ríos y el análisis de las modificaciones legales en cuanto a su acceso. Suelos: regular la permanencia y el desarrollo de actividades que atenten contra la sustentabilidad del recurso suelo, recuperar zonas degradadas. Biodiversidad: velar por la conservación, manejo y uso sustentable de la biodiversidad y establecer sistemas de información sobre la biodiversidad.

f) Considerar el Espacio Público como ordenador del territorio.

El espacio público debe instituirse como primer ordenador del territorio y en él debe posibilitarse las actividades de carácter social y comunitario que dan vida al concepto de pueblo. Las actividades pertinentes al espacio social son tales, en la medida en que manifiestan y expresan colectivos, sin subordinación a intereses de mercado. En el espacio público se materializa la función social de la propiedad, como primera y única determinante. Debe entenderse que el espacio público es un bien común de las generaciones presentes y futuras, y que su defensa y reconocimiento excede las directrices del EOT, pues su constitución como tal debe ser irreversible e imprescriptible. El espacio público se organiza de acuerdo a las siguientes variables.

- Espacio que garantiza la permanencia, individual y colectiva; su modo de ser son los lugares y su interpretación en la formulación es la de un modelo de escenarios para la construcción de ciudad (sistema de espacios públicos).
- Espacio Público que garantiza la movilidad individual y colectiva, su modo de ser son los flujos y su interpretación en la formulación es la de un modelo de movilidad urbana (sistema vial y de transportes, senderos peatonales).
- Espacio de soporte ambiental que garantiza la conservación de las condiciones de habitabilidad del territorio en términos de recursos hídricos, orográficos, agrícolas, paisajísticos, etc., su modo de ser son las áreas de protección, conservación y restauración ambiental en las que se restringe la permanencia y movilidad del hombre en aras del bien común (sistema de protección ambiental).

g) Definir y fortalecer la vocación económica del municipio.

- Generar una cultura de identidad y compromiso institucional para realizar una gestión eficiente y planificada, que lidere e impulse el desarrollo de las actividades productivas y del sector servicios, a la vez que promueva el talento humano y el capital social local.
- Generar alianzas estratégicas con los sectores público y privado, además de la sociedad civil organizada, para canalizar

- inversiones de interés general.
- Crear Sistemas de Información actualizados y consolidar la oficina de Estadístico y Proyectos, para facilitar la toma de decisiones.
- Profundizar la descentralización mediante la modernización institucional.
- Establecer una distribución geográfica de las actividades y de los usos del suelo de Barbosa, armonizada con el desarrollo económico, las potencialidades existentes en el territorio y la protección de la naturaleza y del patrimonio histórico, todo ello con el fin de conseguir la plena cohesión e integración de un desarrollo equilibrado y en definitiva, el mejoramiento de las condiciones de bienestar y calidad de vida de sus habitantes.
- Reforzar la articulación física del territorio, internamente y con el exterior, desarrollando un sistema urbano bien estructurado y equilibrado en su distribución espacial, que favorezca la difusión de las actividades, y la cohesión económica y social del territorio.

Los objetivos de largo plazo del EOT de Barbosa, son de obligatorio cumplimiento en la vigencia del EOT y muestran las características de las acciones a realizar en el territorio municipal.

Artículo 14°- Estrategias de largo plazo.

Son estrategias de largo plazo en el EOT de Barbosa:

- a) Promover la armoniosa concurrencia de la Nación y demás entidades territoriales, para coordinar la actualización de las disposiciones pertinentes y facilitar la ejecución de actuaciones urbanas integrales, por medio de la interrelación del EOT con los demás planes de orden territorial y sectorial.
- b) Establecer un modelo de desarrollo de carácter sostenible a partir del establecimiento de relaciones armónicas entre el factor humano y los recursos naturales para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.
- c) Incluir la dimensión ambiental en todos los estudios de planes, programas y proyectos que afecten la vida municipal, para garantizar la funcionalidad de la base natural y permitir un desarrollo económico sostenido, socialmente comprometido y ecológicamente sostenible.
- d) Definir la vocación económica del Municipio, señalando los sectores y áreas económicas que tengan carácter estratégico y permitan aprovechar las ventajas comparativas y mejoren la competitividad del territorio municipal, mediante la unión de esfuerzos gobierno – comunidad – sector productivo.
- e) Mejorar la calidad y cobertura de los servicios públicos domiciliarios para elevar el nivel de vida de los habitantes del municipio de Barbosa, mediante la canalización de recursos económicos y la modernización de las entidades prestadoras de servicios.
- f) Considerar el espacio público como ordenador del territorio y considerarlo como requisito indispensable básico e inalienable para mejorar las condiciones de habitabilidad, movilidad y sustentabilidad en el Municipio, posibilitando a los habitantes el acceso fácil a las vías públicas y equipamientos.
- g) Generar una cultura de identidad y compromiso institucional para realizar una gestión eficiente y planificada, que lidere e impulse el desarrollo de la actividad agroindustrial, de servicios y turística y que promueva el talento humano y el capital social local.
- h) Generar alianzas estratégicas con los sectores público, privado y la sociedad civil organizada, para canalizar inversiones de interés general.
- i) Articular los distintos niveles de competencias de los planes, programas y proyectos de las entidades territoriales, para desarrollar acciones integrales de gestión productiva, asesorías y servicios.
- j) Crear sistemas de información actualizados y consolidar el Banco de Datos y Proyectos, para facilitar la toma de decisiones.
- k) Profundizar la descentralización mediante la modernización institucional.

Artículo 15°- Políticas de largo plazo.

Son políticas de largo plazo en el EOT de Barbosa:

- a) El EOT Barbosa debe contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes, con la adopción de una cultura de planeación territorial que integre los componentes físico – biótico, sociocultural, institucional, ambiental, económico y físico – espacial, mediante el fortalecimiento de los procesos de autonomía, descentralización y participación ciudadana.
- b) La implementación del EOT Barbosa debe generar una estructura administrativa con equipos de trabajo interdisciplinarios, que permitan gestionar el proceso con eficiencia, aplicando en el Municipio criterios empresariales y de cultura ciudadana con planeación participativa y calidad total.
- c) Proteger y conservar los recursos hídricos del Municipio, tal y como está planteado en los términos de la ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios (Programa para el uso eficiente y ahorro del agua) y en especial las zonas de recarga hídrica y de nacimientos de agua y optimización de la potabilización de las aguas para el consumo humano, compatibles con

los lineamientos ambientales de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS.

- d) Incorporar las áreas estratégicas de especial significación ambiental y su transformación en zonas de protección del Municipio para conservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales, en especial en todo lo que tiene que ver con la protección y conservación de las zonas donde hay bosque natural secundario y rastrojos altos, disminución gradual del uso de productos agroquímicos contaminantes y racionalizar la ampliación de la frontera agrícola.
- e) Caracterizar las áreas de amenaza y riesgo del Municipio y aplicar las acciones restrictivas a que ello diere lugar.
- f) Instaurar un Plan de tratamiento y manejo integral del espacio público y de disposición de los residuos sólidos y líquidos.
- g) Impulsar programas y proyectos agroindustriales y turísticos que permitan fomentar el desarrollo económico y social, aprovechar las ventajas comparativas y mejoren la competitividad del territorio municipal de Barbosa.
- h) Ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios públicos domiciliarios.
- i) Establecer un Plan de modernización institucional permanente fundado en las siguientes premisas: ajuste institucional, austeridad en el gasto y racionalidad en la inversión municipal, de tal que forma que propenda por el equilibrio territorial en las acciones e inversiones del Municipio y genere una cultura de identidad y desarrollo sostenible.
- j) El EOT Barbosa como política de Estado e instrumento de planificación debe propender por una apropiada distribución de competencias y recursos entre los diferentes niveles de gobierno, para garantizar mayor responsabilidad política del Gobierno frente a la sociedad civil, fortalecer la autonomía regional y local, con el apoyo del Departamento y la Nación.
- k) Impulsar la descentralización del territorio, mediante la conformación de centralidades regionales en la cabecera municipal de Barbosa y el corregimiento de Cite, que permitan equilibrar funcionalmente el desarrollo integral del territorio urbano y rural, en el nivel municipal y provincial, aplicando los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia.
- l) Garantizar el acceso a los servicios públicos domiciliarios, en términos de calidad y cobertura, para el conjunto de la población urbana y rural de Barbosa.
- m) Garantizar la seguridad alimentaria regional a partir del mejoramiento de las formas de explotación agropecuaria en los corregimientos y veredas municipales.
- n) Establecer un Programa de manejo integral de los residuos sólidos y líquidos del Municipio.
- o) La habitabilidad tiene como principio fundamental la reducción del déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda social en el Municipio, para ello se puede diseñar el Banco Inmobiliario de tierras municipales de Barbosa.
- p) Garantizar una estructura general de equipamientos destinados a los servicios fundamentales y asociados a la comercialización, almacenaje, servicios de transporte de carga y servicios especializados municipales.
- q) Elevar el nivel de productividad municipal mediante la consolidación de la vocación económica del territorio, impulso al sector agroindustrial, servicios y turismo, que permita mejorar los niveles de competitividad municipal.
- r) Elevar los estándares de espacio público por habitante, en especial de parques y zonas recreativas de uso público municipal.
- s) Acceder de una manera eficiente a la Troncal del Magdalena Medio, mejorando la conexión vial actual, la comunicación regional con un sistema de transporte público de buena calidad, adecuando la articulación de las zonas funcionales urbanas y rurales.

Capítulo 3: Modelo de ocupación territorial

Artículo 16°- Definición

El Modelo Territorial es la acción de planificación que resulta de la Visión de Futuro. Su materialización la respresentan los sistemas estructurantes del territorio municipal que aportan movilidad, sostenibilidad ambiental y económica para el aprovechamiento del suelo. Los componentes del Modelo Territorial son: Los Sistemas Estructurantes (Sistema de Protección Ambiental, Sistema de Espacio Público y Sistema Vial), los Planes de Ocupación del Suelo y la Clasificación del Territorio.

Sección 1: Sistemas estructurantes

Artículo 17°- Definición.

Los sistemas estructurantes del territorio municipal de Barbosa son los elementos constitutivos naturales o artificiales, presentes en el territorio, que condicionan la ocupación del mismo.

Subsección 1. Sistema de protección ambiental

Artículo 18°- Definición.

El sistema de protección ambiental define las áreas que pueden estar localizadas en los suelos urbanos, suburbanos, de expansión urbana y en el sector rural y son declaradas como tales en virtud de sus características geográficas, paisajísticas o ambientales o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras

para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos.

Artículo 19°- Componentes del sistema de protección ambiental.

Son componentes del sistema de protección ambiental: El Subsistema Hídrico y El Subsistema Fisiográfico.

Artículo 20°- Subsistema hídrico.

Son aguas corrientes de Barbosa los ríos, quebradas, humedales y corrientes superficiales de agua, ya sean de caudal permanente o estacionarios; la mayoría se origina en el sistema montañoso rural del Municipio y son tributarios de cauces mayores, los cuales intervienen en el modelado del paisaje dando lugar a diversas formas del terreno que caracterizan al municipio. El subsistema hídrico se constituye en elemento de primer orden como elemento estructurante del territorio, en el área urbana como elemento articulador del espacio público y en la zona rural, como elemento estructurante a través de la cuencas y microcuencas; además sus ríos y cañadas representan un alto potencial ambiental por ser reducto de la flora y albergue de fauna.

Artículo 21°- Componentes del subsistema hídrico.

Son componentes del subsistema hídrico:

- a) El cauce: Es la zona ocupada por la corriente de agua, su playa y su planicie de inundación. El límite de la planicie de inundación es lo que denomina “cota máxima de inundación”.
- b) La ronda hídrica de protección: Es el espacio medido a partir de la cota máxima de inundación y está constituida por los elementos naturales que se requieren para su protección y conservación ambiental. Las rondas hídricas de protección son zonas contiguas al cauce, que contribuyen al mantenimiento, protección y preservación ambiental del recurso hídrico, son áreas no explotables con actividades extractivas, agrícolas, urbanas o industriales; las que se encuentran dentro de las áreas urbanas sólo podrán ser utilizadas para usos forestales y recreativos. Igualmente estas zonas no son edificables, ni urbanizables, ni son susceptibles de ser rellenadas, modificadas o trabajadas.

Artículo 22°- Clasificación del subsistema hídrico.

El sistema hídrico se clasifica en cuatro categorías de acuerdo con sus características, así:

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SISTEMAS CONTENIDOS
Primera categoría	Debido a su importancia en el ámbito regional y por constituir el más importante sistema hídrico del municipio.	Río Suárez.
Segunda categoría	Corresponde a las quebradas afluentes del río Suárez, que transcurren por el ámbito municipal.	Quebradas El Tablón, La Sierra, La Semiza, Manas, Las Mochas, Seca, Caño Río Negro
Tercera categoría	Corresponde a las escorrentías y corrientes menores, que transcurren por el ámbito municipal.	Todas las demás corrientes no contenidas en otra categoría
Humedales	Corresponde a los humedales que deben ser reductos ambientales con uso restringido por su fragilidad.	Humedal o Pantano La Laguna.

Artículo 23°- Funciones del subsistema hídrico.

Dentro de las funciones que desempeñan estas áreas se encuentran:

- a) Preservación y conservación de las fuentes hídricas. La masa vegetal localizada en esta área actúa como regulador del sistema hídrico permitiendo mantener niveles aceptables en épocas de verano disminuyendo la evatranspiración de la corriente producida por la radiación solar y en épocas de aguas altas preservando los taludes de la erosión lateral del cauce y convirtiéndose en barrera de protección contra las naturales y periódicas avenidas de ríos y quebradas regulando las inundaciones.
- b) Refugio y soporte de vida silvestre. Estas franjas de protección permiten la localización, movilización y migración de las especies ya sea entre ecosistemas estratégicos rurales aislados o entre ecosistemas urbanos y rurales

convirtiéndose de esta forma en “Corredores Biológicos”.

c) Espacio público urbano. Estas áreas dan soporte ambiental a la zona urbana a través de la malla verde, convirtiéndose en pulmones depuradores del aire y en elemento embellecedor del paisaje urbano; parte de estas áreas también ofrece la posibilidad de transformarse en zonas de recreación sin decremento de la función original para la cual fueron creadas.

Artículo 24°- Recomendaciones de uso.

Entre las recomendaciones para su uso y manejo se encuentran:

a) Las rondas son bienes de uso público destinadas a la conservación y preservación de los recursos naturales. El uso que deben tener estas áreas es el de atender el bien colectivo, estar destinadas al beneficio común y su fin principal es el de garantizar la permanencia de las fuentes hídricas naturales, debidamente integradas a la estructura urbana como elementos paisajísticos y recreativos de uso público. Las rondas no podrán ser encerradas en forma tal que priven a la ciudadanía de su uso, goce y disfrute visual y físico.

b) Estas áreas de protección deben ser rehabilitadas e integradas a la estructura urbana y rural como elementos recreativos y paisajísticos, como parte de la “Malla Verde”. La recuperación de los cauces es un objetivo que se debe lograr de manera gradual.

c) Las rondas de protección deberán ser delimitadas físicamente por la administración municipal y entregadas a la autoridad ambiental para su manejo y conservación. Además es prioritaria la intervención en aquellos puntos en donde se presentan conflictos, debido a la ocupación por construcciones o al encerramiento ejecutado por particulares. También es esencial la demarcación en zonas de riesgo.

d) Los cauces y los cuerpos de agua, así como los elementos naturales que integran las rondas, requieren un manejo integral de los recursos para su rehabilitación, protección y uso.

Artículo 25°- Dimensionamiento del subsistema hídrico.

El sistema hídrico de protección se dimensiona obedeciendo a las disposiciones dadas en el decreto 1449 de 1997 que determina una ronda de protección no inferior a 30 metros para ríos, quebradas, arroyos y alrededor de los lagos o depósitos de agua. Todas las categorías del subsistema hídrico de Barbosa tendrán la dimensión mínima equivalente a 30 metros.

Artículo 26°- Subsistema fisiográfico.

La topografía expresa plásticamente la forma tridimensional del municipio. En ella se define la particular geografía municipal, cruzada por las corrientes hídricas, obras de infraestructura, cerros, laderas y escarpes que comprenden suelos de protección urbano y rural y zonas de amenazas y riesgos naturales, sobre las cuales deben restringirse las actuaciones municipales para la ubicación de asentamientos poblacionales, redes, infraestructuras, equipamientos comunales y sistemas de producción.

Artículo 27°- Componentes del subsistema fisiográfico.

Son componentes del sistema fisiográfico:

a) **Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.**

1. **Áreas de conservación:** En el municipio de Barbosa se estableció como áreas de conservación propiamente dicha, el área correspondiente al humedal o pantano de “La Laguna”, dada la importancia estratégica que tiene para la provisión de agua para el municipio de Barbosa en el mediano y largo plazo.

LUGAR	EXTENSIÓN AREA TOTAL (Ha)	TIPO DE PROTECCIÓN
Humedal o Pantano La Laguna	6,65	Protección total

2.- **Áreas de protección:** Áreas que por sus condiciones geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos, o ser parte de las áreas de amenaza y riesgo no mitigables, tienen restricción para urbanizar o desarrollar actividades productivas tales como explotación agrícola, ganadera, forestal.

VEREDAS	EXTENSIÓN AREA TOTAL	TIPO DE PROTECCIÓN
---------	-------------------------	--------------------

	(ha)	
Buenavista, Centro, Cristales, Amarillo, Francisco de Paula, La Palma, Pozo Negro, Santa Rosa	759,23	Forestal protectora.
Buenavista, Pozo Negro, La Palma	100,37	Recarga hídrica abastecedora de agua.
Casco Urbano de Barbosa, Buenavista, Centro, Cite, Cristales, Amarillo, Francisco de Paula Santander, La Palma, Pozo Negro, Santa Rosa	366,78	Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, arroyos y pantanos.

3.- Áreas de Amenaza (Hectáreas)

VEREDA	POR RIESGOS SISMICOS		POR PROCESOS DE DEGRADACION REMOCIÓN EN MASA	POR EROSION MEDIA		POR CONTAMINANTES
	S. MEDIA	S. BAJA		MEDIA	BAJA	
Buenavista		493,19		386,79		
Cite	18,31	0,08			18,39	
Cristales		470,34	13,59	306,89	177,46	19,89
El Amarillo		370,27		359,19	11,13	
El Centro	405,63	179,46	31,92	94,67	490,42	56,97
Francisco		318,70	0,30	276,38	42,32	1,78
La Palma	9,76	895,17		753,54	37,23	
Pozo Negro		575,72		415,27		
Santa Rosa	286,59	396,29		91,93	472,82	44,93
Casco Urbano	176,32	48,09	1,71		224,41	

- **Amenazas por procesos de degradación.** Corresponde a los procesos de remoción en masa y desgaste del suelo por erosión, dada la forma pendiente del territorio del municipio de Barbosa, este fenómeno se detalló para varios lugares. También hay remoción en masa cuando hay desprendimientos, derrumbes y desplomes, lo que sucede cuando la pendiente de un terreno es superior al ángulo de reposo, tal como se observa en el trayecto de la vía que conduce de Barbosa a Vélez y en parte de las veredas de Cristales, Francisco de Paula Santander, Amarillo y Centro. A nivel Urbano, en el sector oriental del municipio, parte baja de la carrera 2 existe un problema evidente de inestabilidad del suelo que se refleja en agrietamientos y desprendimientos de las estructuras de las viviendas existentes en la zona. La segunda amenaza por procesos de degradación tiene que ver con la erosión del suelo a nivel baja y media varias áreas del municipio, sin poderlas ubicar puntualmente en el Mapa porque no son cartografiadas. Las áreas identificadas con problemas de degradación tienen una dimensión de 47,52 ha.

- **Amenazas por contaminación de aguas superficiales.** Dado que en el río Suárez, como drenaje regional en donde un sinnúmero de municipios depositan indiscriminadamente sus desechos sólidos y líquidos (domésticos, industriales y agrícolas entre otros), antes de llegar a Barbosa y que este río tiene una alta sedimentación, lo cual hace que disminuya la capacidad de recuperación e incremente los índices de contaminación en épocas de verano, se clasifican las aguas del río como contaminantes y por lo tanto restringido su uso para consumo humano, hasta que con políticas y planes inmediatos se disminuya el riesgo que representa para la comunidad del municipio. El tramo de aguas contaminantes del río Suárez que hace parte del municipio es aproximadamente de 1240 ha.

- **Amenazas por contaminación de aire.** Existen algunos problemas relacionados con la contaminación atmosférica, sobre todo en el sector denominado "Las Graseras" y por el tráfico pesado del municipio.

Parágrafo: La administración municipal implementará las acciones necesarias para realizar un estudio de microzonificación sísmica, dado que el Municipio está influenciado por una falla regional, así como los estudios de contaminación atmosférica.

Subsección 2: El sistema de espacio público.

Artículo 28°- Definición.

El espacio público, tan escaso en el casco urbano, debe ser una de las áreas de mayor interés del gobierno local. La creación de espacio público es una necesidad apremiante dado que cada vez más se vulneran los derechos del peatón concediéndole al vehículo todas las garantías de movilidad y jerarquía. El vehículo y no el peatón, ha sido el ganador en la carrera por la apropiación del espacio tanto para la movilidad como para la contemplación y la permanencia. Es necesario revertir esta tendencia e invertir los valores aplicados al vehículo para rescatar los derechos del peatón.

Artículo 29°- Componentes del sistema de espacio público.

Son componentes del subsistema de espacio público:

a) *Subsistema de zonas recreativas*. Las zonas recreativas son espacios de uso colectivo existentes o proyectados que sirven como centros para la práctica de deportes y para la recreación activa. En este subsistema se incluye el Malecón y el Mirador Turístico.

b) *Subsistema de plazas*. Las plazas son espacios de uso colectivo que sirven como elementos tanto para la permanencia y la reunión, como para el desarrollo de actividades transitorias como los espectáculos públicos abiertos o el debate político.

c) *Subsistema de espacios públicos verdes*. Los espacios públicos verdes de Barbosa son: los Parques Naturales y los Parques Vecinales.

1. Parques Naturales. Son los que resultan a partir del sistema de protección ambiental.
2. Parques municipales: Son aquellos que pueden ser construidos mediante la Cesión Pública u otro mecanismo y que por su cobertura y dimensión benefician a toda la comunidad del municipio de Barbosa.
3. Parques vecinales: Son los construidos mediante la Cesión Pública y que benefician prioritariamente a la comunidad asentada en una determinada porción del territorio municipal.
4. Senderos peatonales. Son los sistemas que hacen conjunto con los parques naturales y las vías principales del municipio.

d) *Subsistema de núcleos de servicios*. Son espacios en los que se realizan actividades especializadas o de servicios y funcionan como elementos dotacionales del municipio.

e) *Subsistema de sitios de interés local*. Son los sitios que gozan de gran representatividad en el municipio y que son potenciales sitios de visita para el disfrute de turistas y lugareños.

Subsección 3: El sistema vial.**Artículo 30°- Definición.**

El sistema vial de Barbosa contiene todas los tipos de vías municipales, así como las principales acciones de movilidad sobre el territorio municipal.

Artículo 31°- Tipos de Vías.

El Sistema Vial de Barbosa está compuesto por tres tipos de vías:

a) **Nacional**. Es la vía con función de conexión nacional sobre la que aparecen usos urbanos o rurales con alto impacto, tales como servicios al viajero y al transporte de carga. Hace parte del sistema nacional de vías y carreteras troncales.

b) **Regional**. Es la vía con funciones de conexión interregional sobre la que aparecen usos urbanos o rurales. Hace parte del sistema regional de comunicación intermunicipal o departamental.

c) **Municipal**. Es la vía con funciones de conexión local sobre la que aparecen usos urbanos o rurales de impacto local. La vía local puede ser:

1. Urbana primaria: es la vía que se desarrolla en los cascos urbanos y suburbanos del Municipio sobre la que aparecen usos urbanos; su función es conectar y organizar sectores urbanos.
2. Urbana secundaria: es la vía que se desarrolla en los cascos urbanos y suburbano del Municipio sobre la que

aparecen usos urbanos; su función es consolidar y organizar el barrio de los sectores urbanos.

3. Rural: es la vía que se desarrolla en el área rural del Municipio sobre la que aparecen usos suburbanos o rurales; su función es conectar o penetrar sectores suburbanos o rurales.

Sección 2: Planes de ocupación del suelo

Artículo 32°- Definición.

Los Planes de Ocupación del Suelo definen la política general en materia de Espacio Público, Vías, Servicios Públicos, Equipamiento Básico, Vivienda y Desarrollo Económico.

Artículo 33°- Plan General de Espacio Público.

La estructura del espacio público de la ciudad, constituye la base que garantizará la preservación de las áreas de gran significación ambiental, la conservación de áreas de interés ecológico y la recuperación de las áreas degradadas por la acción del hombre. Tal estructura debe garantizar la relación física, visual y de accesibilidad de la ciudad, a través del manejo del espacio verde, público y privado, principalmente de las rondas de ríos y quebradas y de los parques y zonas recreativas de uso público. El sistema topográfico debe mantenerse como un sistema coherente, continuo e integral a todos los demás sistemas urbanos; como tal, la visualidad y relación física deben ser principios primarios en las intervenciones de su espacio público.

Artículo 34°- Plan Vial General.

El plan vial define el tratamiento y las acciones prioritarias en materia de planeación y obras necesarias para la adecuación y modernización de la red municipal de vías y carreteras. Para el efecto es necesario aclarar que la vía principal de Barbosa, la carretera troncal central que penetra el casco urbano y recorre el territorio municipal, es una vía nacional y que por lo tanto el EOT no tiene competencia en la configuración del perfil vial. Sin embargo, si se propone un tratamiento para organizar el tránsito que transcurre por ella y las actividades que se desarrollan alrededor del corredor que ésta crea. Así pues, dicha vía adquiere un carácter tan importante como definitivo en cuanto al modelo de organización de la estructura urbana, de ahí la urgencia de adoptar medidas para su consolidación armónica dentro de la malla urbana.

Artículo 35°- Plan General de Servicios Públicos domiciliarios.

Es necesario partir del reconocimiento de que un pilar básico para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Barbosa, está estrechamente relacionado con el acceso a los servicios públicos domiciliarios para el conjunto de la población; pues es un derecho constitucional y como tal ha de garantizarse la prestación oportuna y eficaz a todos los pobladores. En virtud de lo anterior el Programa tiene como objetivo central elevar la calidad y ampliar la cobertura actual de los servicios públicos domiciliarios, a la vez que establecer un conjunto de programas, proyectos y acciones que aseguran la prestación de estos servicios en el futuro inmediato. Esto implica garantizar la existencia del recurso agua, energía y gas, realizar labores de mejoramiento integral y de expansión del sistema de redes y de la infraestructura de comunicaciones, establecer un plan integral de manejo de los residuos sólidos, modernizar los aspectos relacionados con la administración de las empresas encargadas de la prestación de los mencionados servicios, acorde a la ley 142 y sus decretos reglamentarios, para alcanzar mayores niveles de eficiencia y eficacia.

Artículo 36°- Plan General de Equipamiento y Servicios Sociales Básicos.

Dada la importancia que tienen los sectores de salud, educación, recreación, deporte, cultura y turismo para mejorar la calidad de vida de los habitantes y potencializar la competitividad del territorio en un marco de globalización y apertura, es necesario mejorar y ampliar la cobertura de estos sectores, para lo cual es indispensable mejorar y mantener la infraestructura física de las instituciones educativas, de salud, y los escenarios deportivos - recreativos y culturales del Municipio, con el fin de garantizar el acceso a los diferentes programas de educación, salud, y recreación y deporte y a las actividades de turismo.

Artículo 37°- Plan General de Vivienda.

El Plan de Vivienda de Barbosa, busca devolverle la habitabilidad en condiciones sostenibles a la ciudad mejorando la producción de vivienda de interés social y gestionando incentivos para fortalecer el sector de la construcción. El Plan General de Vivienda debe tener una eficaz gestión de tierra para urbanizar, un sistema de suministro de materiales de bajo costo y, en la medida de las posibilidades, subsidiado por el Municipio y acogerse a un sistema de financiación

que garantice el acceso a la comunidad en condiciones de equidad a programas de vivienda masivos.

Artículo 38°- Políticas de Vivienda.

Son políticas para implementar programas de vivienda de interés social en el territorio municipal de Barbosa:

- a) Delimitar las áreas de riesgo del casco urbano.
- b) Definir los sectores de población y los asentamientos que requieren acciones prioritarias en la adquisición o mejoramiento de la vivienda.
- c) Buscar la concertación con entidades del orden departamental y nacional para satisfacer la demanda de vivienda.
- d) Elaborar planes de emergencia para prevención de riesgos en asentamientos subnormales.
- e) Implementar programas de mejoramiento integral y saneamiento básico de sectores con desarrollo incompleto.
- f) Fortalecer e incentivar la renovación urbana con programas de gestión asociada de vecinos.
- g) Mejorar las condiciones de empleo ofreciendo programas de vivienda con componentes de producción.

Artículo 39°- Plan general para el desarrollo de la productividad y la competitividad local.

En la medida en que el OT se entiende como una política de Estado que establece directrices de largo plazo y a la vez como un instrumento de planificación que permite orientar la planeación del desarrollo local y regional desde una perspectiva holística, prospectiva, democrática y participativa, en la cual se involucra, dentro de una perspectiva espacial, los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales, y acercar las políticas de desarrollo a la problemática particular de un territorio; y que se concibe el territorio como una construcción social, producto de las dinámicas económicas y sociales tanto internas como externas, de las relaciones y estructuras de poder, las manifestaciones culturales de la población, así como de las restricciones y potencialidades de la oferta ambiental es necesario establecer un Plan que logre tal propósito en un marco de desarrollo sostenible y de búsqueda de la productividad y competitividad de la producción regional, que dé coherencia a los objetivos de desarrollo propuestos por el Municipio y los procesos de uso y ocupación del territorio.

De hecho, al entender lo ambiental como factor de desarrollo, se plantea la necesidad de orientar los procesos de reconfiguración territorial, en términos de la localización y delimitación de áreas o ecosistemas estratégicos, redefinición de usos y localización de actividades, manejo conjunto de ecosistemas compartidos, entre otros, bajo criterios de sostenibilidad, competitividad y equidad; pues a partir del reconocimiento de la base natural existente y de las potencialidades de la oferta ambiental del territorio de Barbosa, hay necesidad de plantear acciones concretas que permitan mejorar la capacidad para garantizar en el corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sostenible de las actividades económicas y sociales, disminuir los impactos negativos que causan las actividades socioeconómicas a la base natural e inducir alternativas sostenibles de uso de la tierra para garantizar su sostenibilidad y compatibilidad ambiental.

Considerando la ubicación estratégica del Municipio y la definición de una vocación económica apoyada en los sectores agroindustrial, turismo y de servicios, es necesario establecer un Plan que impulse la competitividad y la calidad productiva y las articulaciones intersectoriales. Para lograrlo, los sectores público y privado deben concertar estratégicamente el establecimiento de actividades de formación y capacitación del capital humano, de investigación e innovación en tecnologías apropiadas, de desarrollo de una infraestructura de tecnología, de comercialización y financiamiento, además de la creación de empresas con tecnologías limpias.

Sección 3: Clasificación del territorio.

Artículo 40°- Criterios para la clasificación del suelo.

Los siguientes son los criterios de clasificación del suelo:

- a) *Definición del Perímetro urbano.* El Perímetro urbano es igual a perímetro de servicios.
- b) *Definición del suelo de expansión urbana.* Estas áreas se desarrollarán en forma de anillos envolventes a partir del perímetro urbano propuesto.
- c) *Definición de suelos suburbanos.* En estos suelos se mezcla el campo con las formas de vida de la ciudad.

- d) *Definición de suelos de producción.* En estos suelos se desarrollan las actividades productivas del campo que hacen parte de la economía municipal.
- e) *Definición de suelos de protección ambiental.* Rondas de ríos y quebradas, laderas y escarpes y áreas declaradas de protección ambiental o zonas de riesgo.

Artículo 41°- Criterios para la clasificación de los usos del suelo.

La clasificación de los usos del suelo se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Visión de futuro, como elemento planificador y de gestión.
- b) Potencialidades y limitantes del Municipio.
- c) Vocación económica del Municipio.
- d) Determinantes ambientales, sistemas hídrico, fisiográfico y de protección.
- e) Equidad y bienestar social.
- f) Reparto de cargas y beneficios.
- g) Planificación económica del Municipio.

Artículo 42°- Clases de suelo.

En el municipio de Barbosa se definen las siguientes clases de suelo:

- a) **Suelo urbano.** Son las áreas que están dentro del perímetro de servicios o sanitario y que por lo tanto posibilitan su urbanización y edificación. Incluye las áreas de desarrollo incompleto dentro de áreas consolidadas con edificación y su extensión es de 242,79 ha (2,43 km²) (Ver Mapa 12. Síntesis de formulación). Acorde con la Ley el perímetro urbano está definido por el perímetro de servicios públicos, el cual fue establecido mediante el acuerdo 018 de 1999 y establecido en el Mapa 4 y en el mapa Anexo J; de la misma manera, el perímetro urbano del corregimiento de Cite, queda establecido en el Mapa 12.
- b) **Suelo de expansión urbana.** Corresponde a las áreas destinadas a la expansión urbana, pensando en la dinámica de crecimiento del Municipio y quedaron establecidas así: Área de Expansión 1. Vocación Residencial: 25,58 ha; Área de Expansión 2. Vocación Servicios Institucionales: 7,42 ha; Área de Expansión 3. Vocación Industrial: 60,41 ha; para un total de 93.41 ha (Ver Mapa 4. Definición de perímetros).
- c) **Suelo rural.** Son los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales y explotación de recursos naturales; su extensión es de 4305,87 ha. Dentro de este suelo aparece la categoría de suelos suburbanos, suelos de producción, suelos de protección y suelos de recreación
 - **Suelo suburbano.** consistente en aquel suelo rural en el cual se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y de la ciudad. Corresponde a las áreas rurales con usos urbanos como parcelaciones y condominios campestres, su extensión es de 273,91 ha (2,74 km²) (Ver Mapa 4. Definición de Perímetros y Mapa 12. Síntesis de formulación).
 - **Suelo de producción.** Corresponde a las áreas rurales destinadas a la producción agropecuaria, su extensión es de 2717,93 ha 27,18 km² (Ver Mapa 1. Clasificación de uso del suelo rural).
 - **Suelo de protección.** Corresponde a las áreas rurales destinadas a la protección de los recursos naturales, su extensión es de 1226,38 ha (12,26 km²). (Ver Mapa 1. Clasificación de uso del suelo rural).
 - **Suelos de Recreación** Son aquellas áreas donde el medio y sus recursos sólo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo, su extensión es de 16,71 ha (0,17 km²) (Ver mapa 1. Clasificación de uso del suelo rural).

TÍTULO II: COMPONENTE URBANO

Capítulo 1: Estrategias y políticas del modelo territorial

Artículo 43°- Definición.

Las Estrategias y Políticas para el desarrollo urbano son las directrices que harán posible el Modelo Territorial planteado. Estas estrategias y políticas son:

a) **Impulso y fortalecimiento de la reforma urbana.** EL urbanismo de Barbosa debe orientarse hacia su consolidación como centro urbano de carácter regional; para ello es importante gestionar un programa de reforma urbana que involucre a todos los sectores que hacen presencia en el Municipio. El programa de reforma urbana se implementa a través de las siguientes políticas:

1. **Rescatar y reconstruir el espacio público.** El espacio público de Barbosa está muy deteriorado, para rescatarlo es necesario elaborar un plan de adquisiciones de terrenos y de los bordes de vías a fin de crear espacio para el ciudadano, para el peatón.

2. **Construcción y mejoramiento integral de vivienda.** Consiste en masificar los proyectos de vivienda con altos contenidos de reutilización de estructuras obsoletas y de innovación de técnicas y tecnologías aplicadas a la construcción y el saneamiento básico.

b) **Reordenamiento y planificación del desarrollo urbano.** La acción gubernamental no ha sido lo suficientemente incisiva y coherente en la planificación del territorio urbano, actitud que debe modificarse si se desea tener un paisaje urbano armónico y agradable. Para lograr lo anterior hay que superar la concepción que establece que el crecimiento y la expansión del casco urbano sólo se da en el plano horizontal; para plantear abiertamente la necesidad de Potenciar el crecimiento y la expansión vertical. La estrategia se implementa a través de las siguientes políticas:

1. **Control del proceso de urbanización.** La autoridad municipal debe vigilar la correcta ejecución de los proyectos de urbanización y construcción de obras públicas y privadas ejerciendo un control sobre densidades, alturas, cesiones e índices de ocupación y construcción. Esto incluye la exigencia de estudios técnicos de respaldo de los proyectos de construcción.

2. **Gestión local de tierras.** Esta política debe tratar de frenar la especulación sobre la tierra urbana y a localizar los mejores terrenos para el desarrollo de programas de vivienda.

c) **Desarrollo de una estructura simbólica de atractivo urbano.** En la medida en que se estableció una vocación turística para el Municipio, a la ciudad debe dotársele de elementos simbólicos de alto reconocimiento popular que le permita tener hitos urbanos organizadores del espacio público y que se conviertan en atractivos turísticos. Esta estrategia se implementa a través de las siguientes políticas:

1. **Involucrar a la comunidad en el manejo del espacio público.** La gestión asociada de la administración pública y la comunidad debe ser el paradigma que mueva el urbanismo en Barbosa. Para ello se pueden realizar programas de manejo integral de zonas verdes y de parques.

2. **Realizar concursos abiertos para el diseño de hitos urbanos.** La participación de los arquitectos y los artistas es importante en la dotación de proyectos que busquen mejorar el espacio público de Barbosa.

d) **Masificación y ampliación de coberturas de servicios públicos domiciliarios y de los servicios sociales.** La estrategia busca tener una cobertura total de los servicios públicos domiciliarios y ampliar la base de prestación de los servicios sociales en el municipio de Barbosa, mediante la gestión local y regional de recursos para las obras de infraestructura. La estrategia se implementa a través de las siguientes políticas:

1. **Ampliar la participación privada en las obras de infraestructura.** El constructor privado debe participar activamente en la construcción de obras de infraestructura entregando sus proyectos de vivienda en condiciones de habitabilidad garantizada sin carencias de redes. Parte de la Cesión Pública puede ser canjeable para estas obras.

2. **Incentivar la legalización de bajo costo de las conexiones de servicios públicos domiciliarios.** La población debe acceder de manera ágil y económica a los servicios públicos domiciliarios como mecanismo para evitar la evasión en la facturación y las conexiones fraudulentas.

3. **No permitir el asentamiento de comunidades en condiciones de subnormalidad.** La subnormalidad es el problema que más afecta la calidad de vida de las ciudades. Es necesario reducir los índices de necesidades básicas insatisfechas, que hacen que la subnormalidad se generalice.

4. **Ampliar la cobertura de prestación de los servicios sociales y contribuir al mejoramiento de la calidad de los mismos.** La cobertura y calidad de los servicios sociales básicos son la garantía de bienestar de la comunidad. Por esta razón todo EOT debe incluir la efectiva prestación y cobertura de estos servicios.

e) **Concentración de actividades, servicios y equipamientos comunales.** La estrategia busca descongestionar y ahorrar recursos y espacio para la construcción de edificios de equipamiento comunal y colectivo que presten eficientemente sus

servicios de apoyo a la infraestructura de servicios sociales del Municipio. La estrategia se implementa a través de las siguientes políticas:

1. Promover la ejecución de obras de equipamiento comunal en sectores estratégicos de la ciudad. Es importante la planificación juiciosa de los sitios donde se localizan los edificios de equipamiento comunal. Esto implica la necesidad de exigir a los constructores la justificación mediante un estudio de impacto sobre la necesidad de determinada obra producto de la Cesión Pública obligatoria.
2. Reducir los edificios de equipamiento comunal construidos en exceso. La política busca racionalizar la construcción de edificios de equipamiento llegando a construir sólo el elemento básico y dejando los complementos concentrados.

f) **Estimular los sectores urbanos con infraestructuras completas.** Las políticas a manejar en estos sectores son las siguientes:

1. Preservar los usos actuales
2. Mejorar/aumentar la infraestructura vial y de servicios
3. Mejorar/aumentar la dotación de espacio público

g) **Potencializar las condiciones de transitabilidad, movilidad y habitabilidad.** El actual proceso de globalización y apertura en el cual se encuentra inscrito el país, exige como condición sine cuanon la existencia de una excelente infraestructura física y de transportes, como ingrediente fundamental de la búsqueda de la competitividad de la producción regional y de su inserción en los mercados internacionales, nacionales y regionales. De igual manera y en un contexto local, es necesario realizar un conjunto de acciones que faciliten la transitabilidad y movilidad para lograr generar ahorros en las economías de servicio, de tal forma que la producción local y regional accese en forma rápida al mercado urbano de Barbosa y que los productos lleguen en buena calidad. Esta estrategia es fundamental, si se tiene en cuenta que buena parte de la economía local gira en torno al transporte y que por el territorio transita buena parte del servicio de carga del país. Por ello es necesario, actuar tanto en el plano nacional y regional para lograr insertar al municipio de Barbosa dentro de los macroproyectos, como en términos locales para garantizar unas mejores condiciones de habitabilidad.

Capítulo 2: Modelo Territorial Urbano

Artículo 44°- Definición.

El Modelo Territorial Urbano es la acción de planificación y unidad de proyecto de ciudad que resulta de la Visión de Futuro del Componente General y de la aplicación de sus sistemas estructurantes. Su materialización es la estructura simbólica de representación de imagen de ciudad. La imagen de ciudad es el proyecto de construcción de un entorno rico en espacio público que se representa por los núcleos institucionales y los objetos de significación urbana o hitos urbanos que formarán la estructura simbólica de la ciudad. Los Núcleos Institucionales están enlazados por recorridos peatonales y vehiculares que no dejan sin conectar ningún sitio de la ciudad. El Modelo Territorial (Esquema 2) define el tejido urbano en una variedad de hechos físicos que enriquecen las calles y los sitios de estar de la ciudad, organiza el espacio y discrimina las zonas, aporta movilidad y da lectura a la ciudad.

Artículo 45°-Áreas Morfológicas Homogéneas

Adóptese para Barbosa las siguientes áreas homogéneas con su caracterización respectiva.

ÁREA HOMOGÉNEA	EXTENSION Ha
Centro	23,62
Martín Lux	6,26
Trapiche	61,62
Santander	61,21
El Tablón	39,33
Cite	15,14

Área Homogénea Centro.

- a) **Delimitación.** Es el sector comprendido entre las calles 6 y 13A, y entre las carreras 6 y 10 del centro de Barbosa, con una extensión de 23,62 ha.
- b) **Acciones.** Las acciones principales están contenidas dentro de la creación de espacio público y la reorganización del sistema urbano, pues el centro de Barbosa es un área que requiere acciones para desarrollar la Renovación

Urbana de manera que se consolide este sector, es decir que libere los espacios constreñidos para crear espacio público a partir del cual se articule la vida social y cultural de la municipalidad y fortalezca la memoria urbana sobre los símbolos de poder terrenal y presencia divina propios de la disposición espacial del municipio.

Área Homogénea Martín Lux.

- a) **Delimitación.** Es el sector comprendido por la transversal 3 entre la carrera 6 y la calle 10, con una extensión de 6,26 ha.
- b) **Acciones.** Corresponde al sector de industria alimenticia del municipio de Barbosa donde su producto tradicional es el Bocado, cuya acción principal es la consolidación del sector como zona de industria alimenticia, donde se requerirá la rigurosa implementación de la normativa ambiental con el fin de disminuir el impacto que genera la localización de un pequeño sector industrial dentro del perímetro urbano.

Área Homogénea Trapiche.

- a) **Delimitación.** Corresponde al sector occidental de la diagonal 18, delimitada por el oriente con la diagonal 18 y la carrera 3; por el sur por la calle 10 hasta la carrera 4, por la calle 8 hasta la carrera 6, por la calle 13 hasta la carrera 8, por la calle 13A hasta la carrera 10 y por la calle 6 hasta llegar al perímetro urbano; por el occidente limita con el perímetro urbano; y por el norte con el perímetro urbano hasta llegar al sitio "La Ye" donde comienza la diagonal 18. Su extensión es de 61,62 ha.
- b) **Acciones.** Esta área homogénea presenta dos subáreas: la primera, de actividades de vivienda y empleo-vivienda, y la segunda, de servicios. Las acciones principales a desarrollar son la renovación urbana y el desarrollo. En la subárea de vivienda, la renovación urbana es importante, pero además existen espacios aptos para el desarrollo residencial; en la segunda subárea, el tratamiento predominante es el de desarrollo. A lo anterior se agrega que el sector posee grandes potencialidades en espacio público pues aquí se proyectan la estructuración de una mallita verde comprendida por el Parque del Cementerio y el Parque del Trapiche.

Área Homogénea Santander.

- a) **Delimitación.** Corresponde al sector oriental de la diagonal 18 y limita por el norte y el oriente, desde el sitio "La Ye", con el perímetro urbano, y por el sur y el occidente con la carrera 3 y la diagonal 18 hasta llegar nuevamente al sitio "La Ye". Su extensión es de 61,21 ha.
- b) **Acciones.** Las acciones principales a llevar a cabo en este sector son de desarrollo y consolidación de la actividad residencial, además de la actividad recreativa, indispensable para elevar la calidad de vida de los habitantes de la localidad.

Área Homogénea Tablón.

- a) **Delimitación.** Corresponde al sector sur del Municipio y limita por el norte con la calle 6 hasta llegar a la carrera 7, por la transversal 3 hasta la carrera 3 y, finalmente, hasta el puente La Libertad. Por el oriente, sur y occidente, limita con el perímetro urbano. Su extensión es de 39,33 ha.
- b) **Acciones.** Esta área homogénea contiene dos subáreas, una con vocación residencial y otra con vocación de servicios. Las acciones importantes en esta área son el mejoramiento integral para los sectores que presentan deficiencia de servicios públicos domiciliarios o que están localizados en zonas susceptibles a amenaza; y la consolidación de la actividad de servicios y recreativa de la subárea de servicios.

Área Homogénea de Cite

- a) **Delimitación.** Es el sector que contiene el casco urbano del Corregimiento de Cite, con una extensión de 15,14 ha.
- b) **Acciones.** Las acciones principales están contenidas dentro del Tratamiento de Conservación Arquitectónica – Urbanística. Hace parte del Programa Estructurante de Mejoramiento Integral y Consolidación de Cite, con acciones de rescate del espacio público y mejoramiento integral de las viviendas con fines de dotar de infraestructura adecuada para el turismo. La acción de adecuar las viviendas como medida urbana de acoger al turismo busca revalorar la casa como lugar de reunión, de comunión familiar. El rescate de las calles ancestrales dará la oportunidad de dar un paseo por la historia de una raza hidalga y pujante.

Parágrafo 1. La administración municipal adelantará estudios de delimitación específica para cada una de las áreas homogéneas.

Sección 1: Sistemas estructurantes urbanos

Subsección 1: Sistema de protección ambiental urbano

Artículo 46°- Definición.

Las rondas de ríos y quebradas constituyen el elemento articulador del espacio urbano de Barbosa y es el elemento estructurador del Modelo Territorial.

Artículo 47°- Subsistema hídrico urbano.

El Sistema Hídrico Urbano está formado por las corrientes hídricas que hacen presencia en el territorio urbano. La corriente hídrica comprende el cauce, la planicie de inundación, la ronda hídrica de protección y el sendero o malecón. Hacen parte del Sistema Hídrico Urbano los siguientes:

CATEGORIA	DEFINICION	SISTEMAS CONTENIDOS
Primera categoría	Debido a su importancia en el ámbito regional y por constituir el más importante sistema hídrico del municipio.	Río Suárez.
Segunda categoría	Corresponde a las quebradas afluentes del río Suárez, que transcurren por el ámbito municipal.	Quebradas el Tablón, la Sierra y las Mochas (Cite)
Tercera categoría	Corresponde a las escorrentías y corrientes menores, que transcurren por el ámbito municipal.	Todas las demás corrientes no contenidas en otra categoría

Subsección 2: Sistema de espacio público

Artículo 48°- Definición.

El Sistema de Espacio Público proporciona sitios para permanecer, para divertirse, para moverse y actúa como elemento organizador del entorno y creador de memoria urbana. El Sistema de Espacio Público está formado por los subsistemas de Zonas Recreativas, Plazas, Zonas verdes urbanas, Núcleos de Servicios y Sitios de Interés Local.

Artículo 49°- Subsistema de Zonas Recreativas.

Las zonas recreativas son espacios de uso colectivo existentes que sirven como centros para la práctica de deportes y para la recreación activa. Las Zonas Recreativas de Barbosa son las siguientes:

Zonas recreativas del municipio de Barbosa

SITIO	LOCALIZACIÓN	USO	TRATAMIENTO
Gimnasio al aire libre – Gaitán	Barrio Gaitán; Calle 5 con Carrera 7.	Recreación activa	Consolidación
CENESBA	Antiguo M.O.P.T.		
Cancha de Voleibol – Parque Ulloa	Parque Ulloa; Carreras 7 y 8 con Calles 9 y 10		
Polideportivo Central	Carrera 9 entre Calles 5 y 6		
Cancha de fútbol	Carrera 9 entre Calles 5 y 6		
Polideportivo José A. Galán	Carrera 6 con Calle 5		
Gimnasio al aire libre – Cementerio	Calle 14 con Carrera 5		
Cancha de Voleibol – Arena	Calle 14 con Carrera 5		
Gimnasio al aire libre – Santa fe	Diagonal 18 con transversal 8		
Polideportivo Marsella	Barrio Marsella; Carrera 12 con Calles 14 y 15		
Villa Olímpica	Villa Olímpica		
Parque Infantil	Parque Infantil; Diagonal 18		
Pista de Patinaje	Sector Colegio Inscomercio		
Cancha de Tenis	Sector Colegio Inscomercio		

Artículo 50°- Criterios para nuevas zonas recreativas.

Los nuevos desarrollos de las áreas de expansión tendrán también zonas recreativas de uso colectivo que serán construidas y administradas por la Administración Municipal o por particulares con arreglo a los siguientes criterios:

- Área mínima. El área mínima de una zona recreativa será de 1 000 m².
- Cobertura. La zona recreativa tendrá una cobertura mínima de 200 habitantes.
- Dotación. Deberá tener una dotación de mobiliario urbano mínima consistente en: juegos infantiles, tableros y porterías, luminarias, bancas, señalización y delimitación de zonas de parada según el Plan General de Transporte.

d) Norma. Se deben elaborar estudios específicos para la dotación de zonas recreativas de más de 1 000 m² en zonas urbanas o de expansión.

Artículo 51°- Subsistema de plazas.

Las plazas son espacios de uso colectivo que sirven como elementos tanto para la permanencia y la reunión, como para el desarrollo de actividades transitorias como los espectáculos públicos abiertos, el debate político o el mercado ocasional.

Plazas del municipio de Barbosa

SITIO	LOCALIZACIÓN	USO	TRATAMIENTO
Parque Emilio Ulloa	Carreras 7 y 8 con Calles 9 y 10	Institucional	Mejoramiento integral
Parque del Cementerio	Carreras 5 y 7 con Calles 13 y 13A		Desarrollo
Parque Jorge E. Gaitán	Carrera 9 con Calle 6		
Parque El Trapiche	Carreras 6 y 7 con Calles 13A y 15		

Artículo 52°- Criterios para nuevas plazas.

Tanto en las áreas desarrolladas como los nuevos desarrollos de las áreas de expansión, desarrollarán plazas y serán construidas y administradas por la Administración Municipal o por particulares con arreglo a los siguientes criterios:

- Área mínima. El área mínima de una plaza será de 200 m².
- Cobertura. La plaza tendrá una cobertura mínima de 100 habitantes.
- Dotación. Deberá tener una dotación de mobiliario urbano mínima consistente en: luminarias, bancas, señalización y delimitación de zonas de parada de transporte público.
- Norma. Se deben elaborar estudios específicos para la dotación de plazas de más de 200 m² que incluyan otros equipamientos colectivos básicos.

Artículo 53°- Subsistema de espacios públicos verdes.

Los espacios públicos verdes de Barbosa son:

- Parques Naturales.** Estos parques son de uso colectivo, actúan como reguladores del equilibrio ambiental, representan el patrimonio ambiental de la ciudad y su cobertura es regional. Los Parques Naturales serán delimitados por la Administración Municipal y administrados por ella, por particulares o asociaciones comunales. En el caso de las rondas hídricas de protección de las corrientes de primera y segunda categoría, estas serán entregadas a la autoridad ambiental para su manejo y conservación. Ningún parque natural podrá ser definido como resultado de la Cesión Pública que el urbanizador está obligado a dar en forma gratuita al Municipio.

Parques Naturales del municipio de Barbosa.

SITIO	LOCALIZACIÓN	USO	TRATAMIENTO
Río Suárez	Franja de 30 m al lado del río	Forestal protector y recreación pasiva	Desarrollo Plan parcial
Quebrara El Tablón	Franja de 30 m a cada lado de la quebrada		
Quebrara La Sierra	Franja de 30 m a cada lado de la quebrada		
Cerro de "La Loma"	Cerro contiguo al perímetro urbano costado occidental		

Parágrafo 1: Su delimitación, diseño y construcción se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- Área mínima. El área mínima de un parque natural será de 2 Ha.
 - Cobertura. El parque natural tendrá una cobertura mínima de 2 000 habitantes.
 - Dotación. Deberá tener una dotación de mobiliario urbano mínima consistente en: luminarias, bancas, señalización y delimitación de zonas de parada de transporte público.
 - Norma. Se debe elaborar estudio específico para la delimitación y diseño de los parques naturales
- c) **Parques Municipales.** Son aquellos parques que pueden ser construidos mediante la cesión pública o cualquier otro mecanismo y su cobertura corresponde a la totalidad de los habitantes del municipio de Barbosa.

Parques Municipales del municipio de Barbosa

SITIO	LOCALIZACIÓN	USO	TRATAMIENTO
Parque Emilio Ulloa	Carreras 7 y 8 con Calles 9 y 10	Recreación Pasiva-Activa	Renovación Urbana

Parque del Cementerio	Carreras 5 y 7 con Calles 13 y 13ª	Desarrollo
Parque Jorge E. Gaitán	Carrera 9 con Calle 6	
Parque Santander	Carrera 5 entre Transv 6 y Calle 19ª	Consolidación
Parque de Los Angeles	Desde el Cruce La Y 100 m y 100 m al occidente	Desarrollo
Parque Carrera 12	Entre Carrera 12 y Perímetro Urbano al Occidente del casco urbano	

Parágrafo 2: Su delimitación, diseño y construcción se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- **Área mínima.** El área mínima de un parque Municipal será de 1000 m².
- **Cobertura.** Habitantes del municipio de Barbosa.
- **Dotación.** Deberá tener una dotación de mobiliario urbano mínima consistente en: luminarias, bancas, juegos infantiles, señalización y delimitación de zonas de parada de transporte público.
- **Norma.** Se debe elaborar estudio de diseño específico.

c) Parques vecinales. Los parques vecinales son el primer producto de la Cesión Pública de Equipamiento y Espacio Público y deben preverse en el proceso de urbanización. No obstante, para los sectores con baja dotación de parques vecinales es necesario incluir en los planes parciales que se establecen las acciones a desarrollar para su implementación, así como su cantidad y usos principales con arreglo a la siguiente norma:

Parágrafo 3: Su delimitación, diseño y construcción se hará con arreglo a los siguientes criterios:

1. **Área mínima.** El área mínima de un parque vecinal será de 500 m².
2. **Cobertura.** El parque vecinal tendrá una cobertura mínima de 300 habitantes.
3. **Dotación.** Deberá tener una dotación de mobiliario urbano mínima consistente en: luminarias, bancas, señalización y delimitación de zonas de parada de transporte público.
4. **Norma.** Se debe elaborar estudio específico para la delimitación, el diseño, construcción de un parque vecinal.

d) Senderos peatonales, mirador y malecón turístico.

El sendero peatonal es la zona de circulación peatonal contigua a la ronda hídrica de protección, en las corrientes de primera y segunda categoría, y de las establecidas a lo largo y en forma contigua, en los principales ejes viales del municipio, en algunos de sus trayectos, para facilitar la movilidad y la permanencia de los ciudadanos, así como la contemplación del paisaje y la construcción de memoria urbana. En el caso del río Suárez, el sendero peatonal estará conformado por el área existente entre la ronda de protección hasta el perímetro urbano y será destinada a usos recreativos pasivos, a excepción del espacio asignado al desarrollo de infraestructura para el Malecón Turístico que potencializará el proyecto de desarrollo turístico del municipio.

Parágrafo 4: En el caso de los senderos peatonales establecidos a lo largo de las corrientes hídricas, su delimitación, diseño y construcción se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- **Área mínima.** En el caso del río Suárez, el área es la comprendida entre la ronda de protección hasta el perímetro urbano. En las demás corrientes hídricas de primera categoría, es la franja de 10 metros a partir de la ronda hídrica de protección y, de 5 metros a uno de los lados, a partir de la ronda hídrica de protección de las corrientes hídricas de segunda categoría.

Parágrafo 5: En el caso de los senderos peatonales establecidos a lo largo de las vías, para el caso urbano y de las áreas de expansión urbana, su delimitación, diseño y construcción se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- **Área Mínima:** Corresponde a la franja de terreno de 5 m, formados bien a lado y lado de la vía, o a un lado, según el proyecto de diseño urbanístico específico.
- **Cobertura.** El sendero peatonal y el malecón tendrán una cobertura mínima de 500 habitantes.
- **Dotación.** Deberá tener una dotación de mobiliario urbano mínima consistente en: luminarias, bancas, señalización y en los casos necesarios la delimitación de zonas de parada de transporte público.
- **Norma.** Se debe elaborar estudio de diseño específico para las áreas urbanas y en las áreas de expansión urbana, el diseño deberá estar incorporado dentro del Plan Parcial.

Senderos peatonales, mirador y malecón del municipio de Barbosa

CATEGORÍA	LOCALIZACIÓN			USO	TRATAMIENTO
	SENDEROS PEATONALES	MALECON	MIRADOR		

Primera categoría	En las corrientes hídricas de primera categoría, es la franja de 10 m a partir de la ronda hídrica de protección. En el caso del río Suárez, es el área comprendida entre la ronda de protección hasta el perímetro urbano	Área destinada a la localización de infraestructura para el apoyo del proyecto turístico.	Sector localizado sobre el cerro de La Loma como mirador turístico	Dotacional y Recreativo	Desarrollo del espacio público.
Segunda categoría	Franja de 5 m a un lado de la ronda hídrica de la quebrada	No tiene	No tiene		
Tercera categoría	No tiene				
Ejes viales primarios	Franja de 5 m paralela al eje vial				

Artículo 54°-Subsistema de núcleos de servicios.

Los núcleos de servicios son espacios de uso colectivo que sirven para la localización de elementos de equipamientos colectivos básicos como escuelas, puestos de salud, centros de atención inmediata o gobierno local. Los núcleos de servicios albergan los elementos dotacionales que requieren los sectores homogéneos para su consolidación urbana. Constituyen equipamiento básico de la ciudad y son regulados por el Plan General de Espacio Público.

Núcleos de servicios del municipio de Barbosa

SITIO	LOCALIZACION	USO	TRATAMIENTO
Núcleo de Gobierno	Manzana Norte del Parque Emilio Ulloa	Institucional	Desarrollo
Núcleo del INSCOMERCIO	Colegio INSCOMERCIO		
Núcleo Santa Fe	Manzana de Escuela Santa Fe		
Núcleo San Luis Gonzaga	Manzana del Colegio San Luis Gonzaga		
Núcleo de la UIS	Manzana de la UIS		
Núcleo de la Estación	Área contigua a la estación del Ferrocarril	Recreativo	
Núcleo del CENESBA	CENESBA		
Núcleo del INSCOMERCIO	Área contigua al colegio del Inscomericio		
Núcleo del parque Infantil	Parque Infantil la "Y"	Servicios	
Núcleo del Aeropuerto	Extremo sur del Aeropuerto		
Núcleo del Centro	Manzanas alrededor del Parque Emilio Ulloa		
Núcleo del Hospital	Manzana del Hospital San Bernardo		
Núcleo del Matadero	Sector sur del municipio en límites con Puente Nacional		

Artículo 55°- Criterios para nuevos núcleos de servicios.

Los Núcleos de Servicios hacen parte del Plan de Equipamientos Básicos de los servicios sociales básicos. Tanto en los sitios definidos anteriormente, como los nuevos desarrollos de las áreas de expansión, desarrollarán núcleos y serán construidos por la Administración Municipal o por particulares con arreglo a los siguientes criterios:

- **Área mínima.** El área mínima de un núcleo de servicios será de 2 000 m².
- **Cobertura.** La plaza tendrá una cobertura mínima de 5 000 habitantes.
- **Dotación.** Deberá tener equipamiento colectivo básico según el Plan de Equipamientos.
- **Norma.** Se debe elaborar estudios específicos para la delimitación, diseño y construcción de un núcleo de servicios.

Artículo 56°- Subsistema de sitios de interés local.

Estos sitios son de uso colectivo, actúan como generadores de identidad y representan el patrimonio histórico y cultural de la ciudad. Los sitios de interés local serán definidos por la Administración Municipal y administrados por ella o por particulares. Las actividades que se realizan en estos sitios también son protegidas como patrimonio cultural de la ciudad y deben ser Potenciadas con programas permanentes que generen afluencia de público y conduzcan al fortalecimiento de la cultura propia de Barbosa. Los sitios de interés local en el Municipio son:

Sitios de interés histórico y arquitectónico

SITIO	LOCALIZACIÓN	TRATAMIENTO
Estación del Ferrocarril	Avenida del ferrocarril	Conservación
Casco Histórico de Cite	Corregimiento de Cite	
Cementerio de Cite	Corregimiento de Cite	

Parágrafo: Su definición se hará con arreglo a los siguientes criterios:

- **Administración.** La Administración Municipal definirá el sistema y el encargado de administrar el sitio.
- **Norma.** Se debe elaborar plan parcial para la definición de un sitio de interés local patrimonial o histórico.

Subsección 3: Sistema vial urbano.**Artículo 57°-Definición.**

El sistema vial de Barbosa estará formado por las siguientes vías:

Sistema vial de Barbosa

VÍAS	DESDE	HASTA	
Vía Nacional	Carretera Troncal Oriental (Barbosa y Cite) Carretera a Puente Nacional Variante Puente Nacional Barbosa por la antigua vía del ferrocarril hasta carrera 3 (Proyecto)		
Vía Regional	Carretera a Vélez		
Vía Urbana Primaria	Carrera 7 Proyecto	Vía Regional a Vélez Vía Antigua del Ferrocarril	Depósito de Postobón Vía Regional a Vélez
	Carrera 8	Vía Regional a Vélez	Calle 22
	Carrera 9 Proyecto	Calle 2 Vía Antigua del Ferrocarril	Diagonal 18 Calle 2
	Calle 11	Proyecto Carrera 12	Carrera 3
	Proyecto Transversal 2	Carrera 3	Perímetro Urbano (Vía antigua a Cite)
	Proy Cra. 3B	Diagonal 18	Proyecto Transversal 2
	Proy Cra. 12	Calle 6	Urbanización Cañaveral
	Carrera 2 (Cite)	Calle 1A	Carretera Troncal Oriental
Vía Urbana Secundaria	Carrera 4 Proyecto	Transversal 3 Calle 14	Calle 14 Diagonal 18
	Carrera 4 Proyecto	Diagonal 18 Calle 22	Calle 22 Calle 23 (Perímetro Urbano)
	Carrera 5	Calle 10	Diagonal 18
	Carrera 6	Transversal 3	Diagonal 18
	Carrera 9 Proyecto	Proyecto Calle 22 Diagonal 18	Calle 24 (Perímetro Urbano) Proyecto Calle 22
	Carrera 11 Proyecto	Calle 6 Calle 20	Calle 20 Calle 24
	Calle 6	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
	Calle 10	Transversal 3	Carrera 11
	Proyecto Reticula Urbana para el sector comprendido entre la Vía Antigua del Ferrocarril y la Vía a Puente Nacional, y entre el perímetro urbano en su parte sur y la zona de protección de la quebrada El Tablón.		
	Proy Calle 1B Sur	Vía a Puente Nacional	Carrera 10 Sur
	Proy Cra 10 Sur	Calle 1A Sur	Calle 1 Sur
	Proy Calle 2	Perímetro Urbano Oriental	Vía Antigua del Ferrocarril
	Proy Calle 7	Carrera 9	Carrera 10
	Proy Calle 8	Transversal 3 Carrera 11	Carrera 6 Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 9	Carrera 4 Carrera 11	Carrera 5 Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 11	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 11A	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 12	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 13	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 13A	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
	Proy Calle 14	Vía Antigua del Ferrocarril Carrera 6	Diagonal 18 Carrera 8
	Proy Calle 14A	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3B

VIAS	DESDE	HASTA
Proy Calle 15	Vía Antigua del Ferrocarril Carrera 5	Diagonal 18 Carrera 8
Proy Calle 15A	Vía Antigua del Ferrocarril Carrera 5	Diagonal 18 Carrera 8
Proy Calle 16	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3B
Proy Calle 16A	Carrera 2C	Carrera 3B
Proy Calle 17	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3
Proy Calle 18	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3
Proy Calle 19A	Calle 2A Carrera 3	Calle 2C Carrera 3A
Proy Calle 20	Carrera 3	Carrera 3A
Proy Calle 21	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
Proy Calle 22	Carrera 7	Proyecto Carrera 12
Proy Calle 23	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
Proy Calle 24	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
Proy Carrera 2A	Calle 18	Calle 20
Proy Carrera 2B	Calle 18	Calle 19
Proy Carrera 2C	Calle 13A	Calle 20
Proy Carrera 2D	Calle 14A	Calle 15
Proy Carrera 3A	Calle 18	Calle 22
Proy Carrera 3B	Calle 16 Carrera 4	Calle 17 Calle 20
Proy Carrera 4	Calle 22	Calle 23
Proy Carrera 5A	Calle 14	Diagonal 18
Para Cite		
Carrera 2	Calle 1	Calle 1A
Carrera 3	Calle 2	Area de Protección Q. Las Mochas (Perímetro Urbano) Calle 2
Proyecto	Calle 1	Calle 4
Carrera 4	Calle 3	Calle 4
Proyectos	Calle 2 Calle 4	Calle 3 Calle 7
Proy Calle 1ª	Carrera 2	Perímetro Urbano al occidente
Proy Calle 1B	Carretera Troncal Central	Perímetro Urbano al occidente
Calle 1C	Carrera 2	Perímetro Urbano al occidente
Proyecto	Carretera Troncal Central	Carrera 2
Calle 2	Carretera Troncal Central	Carrera 3
Proyecto	Carrera 3	Perímetro Urbano al occidente
Calle 3	Carretera Troncal Central	Carrera 4
Calle 4	Carretera Troncal Central	Perímetro Urbano al occidente
Calle 5	Carrera 2	Carrera 3
Proyecto	Carretera Troncal Central Carrera 3	Carrera 2 Carrera 4
Proy Calle 6	Carretera Troncal Central	Carrera 4
Calle 7	Carretera Troncal Central	Carrera 3
Vía Rural	Vía Antigua a Cite Vía Antigua del Ferrocarril Vía al Mirador de La Loma Todas las vías veredales	

Artículo 58°- Programas y proyectos del plan vial:

Adóptese los siguientes programas para el Plan Vial

Mejoramiento y mantenimiento malla vial cuyo objetivo será realizar un agresivo plan de pavimentación, mejoramiento y mantenimiento de la malla vial, así:

PROYECTOS DEL AREA URBANA				
		VÍAS	DESDE	HASTA
CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO	Via Urbana Primaria	Carrera 7	Vía Regional a Vélez	Depósito de Postobón
		Carrera 8	Vía Regional a Vélez	Calle 22
		Carrera 9	Calle 2	Diagonal 18
		Calle 11	Proyecto Carrera 12	Carrera 3
		Carrera 2 (Cite)	Calle 1ª	Carretera Troncal Oriental
	Via Urbana Secundaria	Carrera 4	Transversal 3 Diagonal 18	Calle 14 Calle 22
		Carrera 5	Calle 10	Diagonal 18
		Carrera 6	Transversal 3	Diagonal 18
		Carrera 9	Proyecto Calle 22	Calle 24 (Perímetro Urbano)
		Carrera 11	Calle 6	Calle 20
		Calle 6	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
		Calle 10	Transversal 3	Carrera 11
		Para Cite		
		Carrera 2	Calle 1	Calle 1A
		Carrera 3	Calle 2	Area de Protección Q. Las Mochas (Perímetro Urbano)
		Carrera 4	Calle 3	Calle 4
		Calle 1C	Carrera 2	Perímetro Urbano al occidente
		Calle 2	Carretera Troncal Central	Carrera 3
		Calle 3	Carretera Troncal Central	Carrera 4
		Calle 4	Carretera Troncal Central	Perímetro Urbano al occidente
Calle 5	Carrera 2	Carrera 3		
Calle 7	Carretera Troncal Central	Carrera 3		
Calle 10 Sur	Acceso Urbanización Plan de los 33			
PROYECTOS DEL SECTOR RURAL				
MEDIANO Y LARGO PLAZO	Vía Rural	Vía Antigua a Cite Vía Antigua del Ferrocarril Vía al Mirador de La Loma Vías rurales que comunican las veredas con la carretera troncal central Rehabilitación puente Quebrada Las Quinchas Obras de arte para las vías del sector rural		

Replanteo y estructuración de vías, con el objetivo de reestructurar la carretera troncal central y las carreras 8 y 9, otorgándoles las dimensiones que requieren y devolviéndole el espacio público al peatón, reestructurar y construir las vías veredales del Municipio y completar el trazado de los ejes viales para desarrollar la trama urbana municipal

Nuevas vías para el sector urbano de Barbosa

VIAS		DESDE	HASTA
Via Urbana Primaria	Carrera 7	Vía Antigua del Ferrocarril	Vía Regional a Vélez
	Carrera 9	Vía Antigua del Ferrocarril	Calle 2
	Transversal 2	Carrera 3	Perímetro Urbano (Vía antigua a Cite)
	Cra. 3B	Diagonal 18	Proyecto Transversal 2
	Cra. 12	Calle 6	Urbanización Cañaveral
Via Urbana Secundaria	Carrera 4	Calle 14 Calle 22	Diagonal 18 Calle 23 (Perímetro Urbano)
	Carrera 9	Diagonal 18	Proyecto Calle 22
	Carrera 11	Calle 20	Calle 24
	Reticula Urbana para el sector comprendido entre la Vía Antigua del Ferrocarril y la Vía a Puente Nacional, y entre el perímetro urbano en su parte sur y la zona de protección de la quebrada El Tablón.		
	Calle 1B Sur	Vía a Puente Nacional	Carrera 10 Sur
	Cra 10 Sur	Calle 1A Sur	Calle 1 Sur
	Calle 2	Perímetro Urbano Oriental	Vía Antigua del Ferrocarril

VIAS	DESDE	HASTA
Calle 7	Carrera 9	Carrera 10
Calle 8	Transversal 3 Carrera 11	Carrera 6 Proyecto Carrera 12
Calle 9	Carrera 4 Carrera 11	Carrera 5 Proyecto Carrera 12
Calle 11	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
Calle 11A	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
Calle 12	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
Calle 13	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
Calle 13A	Carrera 11	Proyecto Carrera 12
Calle 14	Vía Antigua del Ferrocarril Carrera 6	Diagonal 18 Carrera 8
Calle 14A	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3B
Calle 15	Vía Antigua del Ferrocarril Carrera 5	Diagonal 18 Carrera 8
Calle 15A	Vía Antigua del Ferrocarril Carrera 5	Diagonal 18 Carrera 8
Calle 16	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3B
Calle 16A	Carrera 2C	Carrera 3B
Calle 17	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3
Calle 18	Vía Antigua del Ferrocarril	Carrera 3
Calle 19A	Calle 2ª Carrera 3	Calle 2C Carrera 3ª
Calle 20	Carrera 3	Carrera 3ª
Calle 21	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
Calle 22	Carrera 7	Proyecto Carrera 12
Calle 23	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
Calle 24	Carrera 10	Proyecto Carrera 12
Carrera 2A	Calle 18	Calle 20
Carrera 2B	Calle 18	Calle 19
Carrera 2C	Calle 13ª	Calle 20
Carrera 2D	Calle 14ª	Calle 15
Carrera 3A	Calle 18	Calle 22
Carrera 3B	Calle 16 Carrera 4	Calle 17 Calle 20
Carrera 4	Calle 22	Calle 23
Carrera 5A	Calle 14	Diagonal 18
Para Cite		
Carrera 3	Calle 1	Calle 2
Carrera 4	Calle 2 Calle 4	Calle 3 Calle 7
Calle 1A	Carrera 2	Perimetro Urbano al occidente
Calle 1B	Carretera Troncal Central	Perimetro Urbano al occidente
Calle 1C	Carretera Troncal Central	Carrera 2
Calle 2	Carrera 3	Perimetro Urbano al occidente
Calle 5	Carretera Troncal Central Carrera 3	Carrera 2 Carrera 4
Calle 6	Carretera Troncal Central	Carrera 4

Vinculación a macroproyectos de carácter regional y nacional, con el objetivo de lograr que se gestionen y realicen macroproyectos de infraestructura vial que sean de interés para el municipio, tanto en términos de transporte terrestre como aéreo.

MEGAPROYECTOS A GESTIONAR	
MEDIANO Y LARGO	1. Gestionar la culminación del proyecto vial que empalma la transversal de Chiquinquirá con Barbosa
	2. Realizar gestiones para la habilitación de la vía férrea Barbosa – Chiquinquirá
	3. Mejoramiento y pavimentación de la Transversal del Carare (Vélez, Landázuri, Cimitarra, Puerto Araujo)
	4. Apoyar la realización de estudios de preinversión para la realización del proyecto de construcción del Ferrocarril del Carare
	5. Realizar gestión para ejecutar el mantenimiento de la Carretera Troncal Central y de la Vía a Puente Nacional
	6. Gestionar la ejecución del Proyecto Variante Puente Nacional – Barbosa

Parágrafo: Las acciones para desarrollar los proyectos del programa de replanteo y estructuración de vías se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

PROYECTOS DEL ÁREA URBANA

CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaboración de los estudios de preinversión para el trazado de las nuevas vías del municipio de Barbosa 2. Elaboración de un plan de acciones viales de trazado de nuevas vías a fin de priorizar las principales acciones sobre el territorio municipal 3. Elaboración de un plan de gestión vial a fin de asegurar los recursos para la ejecución de los proyectos viales
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño y construcción de las nuevas vías de Barbosa de acuerdo al plan de acción elaborado

Artículo 59°- Programas y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos:
 Adóptese los siguientes programas y proyectos para el desarrollo de los servicios públicos, con sus acciones respectivas:

a) Programa: Ampliación de coberturas de servicios públicos domiciliarios (agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía y gas) para atender a la población urbana y rural del Municipio

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Levantamiento de las redes actuales de servicios públicos 2. Elaboración de un plan de acción para priorizar y atender las necesidades de ampliación de las redes 3. Desarrollar campañas de estímulo al buen uso y manejo racional del agua 4. Determinar las zonas de descarga a cada uno de los afluentes y realizar su canalización a un solo punto 5. Establecer actividades para la reutilización y reciclaje de aguas vertidas 6. Promover el uso de tecnologías limpias en la industria para disminuir emisiones líquidas y sólidas 7. Establecer estímulos tributarios para empresas que ejecuten la gasificación <p>Proyectos de acueducto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación del Plan Maestro de Acueducto de Barbosa y Cite, lo que implica: - Realizar estudio de factibilidad para la construcción de un acueducto regional que capte el agua del río Ubaza, ampliación y optimización de la planta de tratamiento de agua potable y sus tanques de reserva, construcción de nuevas redes de distribución, de acuerdo a las necesidades de expansión urbana, reposición de redes en asbesto cemento, ampliación y el mejoramiento de la Planta de Tratamiento de agua del Centro Poblado de Cite y la construcción y ampliación de las redes de agua potable del mismo Corregimiento. 2. Construcción, adecuación, mejoramiento y ampliación acueducto 3. Construcción, acueducto II etapa <p>Proyectos de alcantarillado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales. Sector Eje Central Norte 2. Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales Sector Centro – Villa paz 3. Construcción Alcantarillado pluvial Sector las Cañitas. 4. Construcción Alcantarillado Sanitario Sector las Cañitas. 5. Construcción de alcantarillado pluvial y sanitario calle 10, Parque Emilio Ulloa, Transversal 3 6. Construcción de alcantarillado y sistemas de agua residual, Barrio Luis Carlos Galán. 7. Construcción del alcantarillado pluvial del Centro Poblado de Cite. 8. Ampliación y construcción del alcantarillado Sanitario del Centro Poblado de Cite. 9. Construcción de la Planta de Tratamiento de aguas residuales para el Centro Poblado de Cite. <p>Proyectos de gas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Organización técnica de la prestación del servicio de gas domiciliario en Barbosa.
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<p>Proyectos de acueducto</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de nuevas plantas de almacenamiento de agua tratada para los barrios ubicados en la parte alta del municipio, en las inmediaciones del aeropuerto 2. Construcción del sistema de captación, conducción y tratamiento de aguas producto de fuentes subterráneas 3. Construcción de una red de almacenamiento, recolección, tratamiento y distribución de aguas provenientes de fuentes subterráneas (Vereda de Pozo Negro) 4. Mantenimiento y limpieza de los diques, plantas de almacenamiento, filtros y redes de conducción <p>Proyectos de alcantarillado</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Canalización de las aguas negras y servidas del matadero municipal <p>Proyectos de gas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar convenios con las empresas prestadoras de este servicio para iniciar la construcción de redes y lograr la masificación del servicio de gas en Barbosa <p>Proyectos de energía eléctrica</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dotación de energía eléctrica Urbanización Cañaveral (ASOVIVIR) 3. Electrificación rural, Vereda Pozo negro 4. Construcción y ampliación de redes eléctricas urbanas de media y baja tensión <p>Proyectos de telefonía y telecomunicaciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliar redes de telefonía rural 2. Fortalecer, dotar y consolidar el canal local de televisión como medio de difusión

- b) **Programa: Manejo de los residuos sólidos**, con los objetivos de reducir la cantidad de desechos que genera el Municipio y concientizar a la comunidad sobre la responsabilidad social de tener un ambiente libre de contaminantes y darle un tratamiento integral al manejo de dichos residuos

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la formación de asociaciones o cooperativas para que trabajen en recolección y venta de productos reciclables 2. Concientizar por medio de la educación formal y no formal sobre la importancia de minimizar los residuos sólidos 3. Elaboración de cartillas, plegables, folletos, afiches, carteles, de carácter didáctico para alcanzar el objetivo planteado <p>Proyectos específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de una política de educación ambiental 2. Adquisición vehículo compactador de residuos sólidos. Empresa de servicios públicos 3. Adquisición de un horno para la incineración de los residuos hospitalarios del municipio 4. Realización de un estudio técnico sobre el sistema más adecuado de disposición final de los residuos sólidos
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación y dotación de la planta de compostaje y creación de una fábrica artesanal de abono orgánico

- c) **Programa: Protección y conservación de los recursos hídricos**. El objetivo estratégico de este Programa es lograr la restauración ecológica de las fuentes hídricas y los ecosistemas del Municipio, para proteger y fortalecer las zonas de recarga hídrica, las áreas de nacimientos y caudales superficiales

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recuperación, conservación y protección quebrada Semiza, municipio de Puente Nacional y Barbosa 2.- Estudio de caracterización físico - biótica de los componentes del agua del río Suárez 3.- Adquisición de predios de las zonas de recarga hídrica (nacimientos de ríos y quebradas)
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Estudio de factibilidad para la construcción de un acueducto regional que capte agua del río Ubaza. 2.- Reforestación con especies nativas en las riberas del río Suárez y sus afluentes 3.- Conservación y recuperación de las microcuencas abastecedoras de los acueductos urbano y rurales 4. Adquisición de predios de las zonas de recarga hídrica (nacimientos de ríos y quebradas)

Artículo 60°- Programas y proyectos de equipamiento básico

Adóptese los siguientes programas y proyectos de equipamiento básico, con sus acciones respectivas:

- a) **Programa sector educativo: Construcción, adecuación y mantenimiento de establecimientos educativos en el área urbana**. Dotar a la ciudad de planteles educativos con mantenimiento adecuado y completo a fin de mejorar la cobertura y la calidad educativa.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción aula múltiple Instituto Integrado de Comercio 2. Remodelación y ampliación de escuelas 3. Remodelación, ampliación, mantenimiento Escuela urbana Santa Fe 4. Remodelación, ampliación, mantenimiento Escuela urbana Gaitán. 5. Remodelación y ampliación Escuela Marsella
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de ciudadela educativa en el sector del Inscomercio, con la construcción de un mínimo de 40 aulas 2. Construcción y/o adecuación de centros educativos para niños especiales

- b) **Programa sector salud: Construcción, ampliación, remodelación y dotación para establecimientos de servicios de salud del municipio**, para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios ofrecidos a la

población.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ampliación ESE Hospital Integrado San Bernardo (Remodelación, ampliación y dotación para consulta externa, construcción área administrativa) 2. Dotación e instalación de horno incinerador ESE Hospital Integrado San Bernardo 2. Reparaciones locativas de los centros de salud del Municipio 3. Estudio técnico y económico para el levantamiento del sistema de selección de beneficiarios para programas sociales –Sisben 5. Instalación red de gases medicinales ESE Hospital integrado San Bernardo
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementación, adecuación y mantenimiento de un centro de atención y tratamiento para el drogadicto y alcohólico 2. Dotación de la Unidad médico-odontológica para su funcionamiento en zonas subnormales 3. Dotación de un vehículo para la unidad médico-odontológica

c) Programa de escenarios para la recreación y el deporte, para proporcionar escenarios suficientes para brindar oportunidades de esparcimiento sano a la comunidad Barboenseña y cultivar una cultura del deporte.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Remodelación, ampliación y dotación del Parque Emilio Ulloa y el Parque Jorge Elicer Gaitán. 2. Desarrollo de la segunda fase del parque del Poblado de Cite. 3. Construcción de Pista de Patinaje y Cancha de Tenis en el sector del Colegio Inscomercio. 4. Construcción y adecuación de polideportivos comunales 5.- Construcción y adecuación del polideportivo central 6.- Construcción y dotación de un parque recreacional
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de un parque recreacional turístico 2. Mejoramiento de la Villa olímpica

d) Programa de Cultura y turismo: Adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de los centros culturales, para mejorar el acceso a toda la sociedad Barboenseña a los servicios culturales y fortalecer la cultura propia de la región a través de programas permanentes de promoción de actividades lúdicas autóctonas.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Remodelación, ampliación y dotación de la casa de la Cultura. 2.- Restauración de la antigua estación del Ferrocarril 3.- Mantenimiento y dotación de la Casa de la Mujer 4.- Elaborar un inventario de práctica y actividades culturales propias de Barbosa 5. Fomentar el apoyo a actividades artísticas de promoción de los valores culturales de la región
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción, adecuación del CREM

e) Programa de equipamientos colectivos: Construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los elementos de equipamiento colectivo de Barbosa, para dotar al municipio de equipamientos colectivos modernos y bien localizados para mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios y disminuir los impactos ambientales.

PROYECTOS

CORTO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de la infraestructura física de la Plaza de mercado municipal 2. Reubicación y construcción del matadero municipal 3. Diseño y construcción del Parque Cementerio municipal. 4. Diseño del Terminal de Transportes
MEDIA NO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de un terminal de transporte terrestre 2. Construcción de caballerizas, en el sector de la Villa Olímpica
LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación del aeropuerto la Esperanza 2. Construcción de un centro de convenciones en CITE

Capítulo 3: Programas estructurantes

Sección 1: La renovación urbana

Artículo 61°- Definición.

El programa de renovación urbana busca realizar las acciones necesarias para adecuar las estructuras construidas a los requerimientos de espacio público y al mejoramiento arquitectónico del municipio.

Artículo 62°- Acciones de renovación urbana.

Son acciones del programa estructurante de renovación urbana:

- a) **Rescate y reconstrucción del espacio público:** Remodelación, mejoramiento y mantenimiento de parques, plazas públicas, zonas verdes, con el objetivo de crear un sistema de espacio público compuesto de vías peatonales, plazas, parques y sitios para la contemplación y el esparcimiento.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecimiento de las áreas seleccionadas como parte del sistema de espacio público. 2. Diseño de objetos arquitectónicos y urbanísticos de espacio público 3. Elaboración del plan de gestión del espacio público <p>Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Delimitación de las áreas seleccionadas como parte del espacio público 2. Construcción de los senderos peatonales y redesarrollar el sector antiguo del municipio de Barbosa. 3. Realización proyecto El Malecón Río Suárez. 4. Construcción del Parque "El Trapiche". 5. Adecuación y embellecimiento del parque Emilio Ulloa. 6. Construcción de un parque en la zona donde se localiza el Cementerio 7. Reforestación y trazados de caminos ecológicos en el mirador de la Loma
MEDIANO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Embellecimiento de los parques Santander y Jorge Eliécer Gaitán 2. Concurso abierto para el diseño de una estructura simbólica de imagen municipal 3. Elaboración de proyectos de redesarrollo urbano de sectores deteriorados
LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de hitos urbanos de acceso al municipio

- b) **Mejoramiento integral de las construcciones y de la infraestructura de servicios,** para reducir reducir el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas en vivienda y para lograr una mejor

habitabilidad tanto urbana como rural en el Municipio.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de vivienda de interés social 2. Apoyar la construcción de vivienda en el sector rural <p>Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de vivienda de interés social para familias del municipio de Barbosa. 2. Creación del Banco de Tierras municipales de Barbosa. 3. Evaluación de las áreas y población en riesgo para diseñar el plan de relocalización de asentamientos y reubicación de barrios o unidades poblacionales.
MEDIANO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejoramiento de vivienda y entorno sector San Marcos, Villas del Llano y Callejuela 2. Mejoramiento de vivienda urbana de estratos 1 y 2
LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de vivienda nueva para familias campesinas de estrato 1 y 2 2. Construcción y mejoramiento de vivienda para madres cabeza de familias y madres solteras de estratos 1 y 2 3. Reubicación y construcción de vivienda para familias desplazadas localizadas en lugares de alto riesgo del perímetro urbano

Sección 2: El mejoramiento integral y la consolidación de Cite

Artículo 63°- Definición

El programa de mejoramiento integral y consolidación busca realizar las acciones necesarias para adecuar las estructuras construidas a los requerimientos de espacio público, construir los elementos dotacionales necesarios para atender las demandas de la población y consolidar a Cite como centro turístico del municipio, mediante los siguientes programas:

a) **Rescate y reconstrucción del espacio público**, para fortalecer el sistema de espacio público compuesto de vías con componentes peatonales, plazas, parques y sitios para la contemplación y el esparcimiento.

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseño de objetos arquitectónicos y urbanísticos de espacio público e interés turístico de atractivo regional 2. Elaboración del plan de gestión de sitios de interés para realizar una estrategia de promoción del corregimiento como centro turístico y vacacional <p>Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Adecuación de la malla vial del corregimiento con acabados que fortalezcan la imagen de pueblo colonial 4. Terminación del parque principal.
MEDIANO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de embellecimiento de las fachadas del corregimiento
LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de un centro turístico, vacacional y de convenciones

c) **Mejoramiento integral de las condiciones higiénicas de las viviendas del corregimiento de Cite**, para dotar de los servicios públicos básicos y mejorar la accesibilidad y habitabilidad de las viviendas localizadas en el casco urbano de Cite

CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Construcción de vivienda de interés social 2. Elaborar un programa de adecuación de la infraestructura de vivienda para generar oferta hotelera en el corregimiento 3. Constitución de una sociedad de mejoras públicas para realizar proyectos permanentes de adecuación y mejoramiento de la habitabilidad de Cite. <p>Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inventario de viviendas con potencialidades de servir como hoteles 2. Mejoramiento integral y saneamiento básico de viviendas localizadas en el casco urbano de Cite
MEDIANO Y LARGO PLAZO	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mejoramiento del Parque Principal de Cite 2. Restauración y reconstrucción edificios representativos de Cite.

Sección 3: La conservación y restauración de sitios de interés

Artículo 64°- Definición.

El programa de conservación y restauración de sitios de interés busca realizar las acciones necesarias para adecuar los edificios históricos y patrimoniales de valor para realizar un uso fecundo y enriquecer el espacio de uso público.

Artículo 65°- Acciones de conservación y restauración de sitios de interés

Rescatar y reconstrucción de la estación del ferrocarril, reconocida como monumento nacional y como tal hace parte de los inventarios de bienes históricos de la nación.

Rescatar el cementerio histórico, como parte del patrimonio histórico y arquitectónico local

PROYECTOS	
CORTO PLAZO	<p>Acciones generales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Elaboración de la investigación y del plan de gestión de los recursos para la reconstrucción de la Estación del Ferrocarril <p>Proyectos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Reconstrucción de la Estación del Ferrocarril 2.- Cementerio de Cite

Capítulo 4: Áreas de expansión

Artículo 66°- Definición.

Las áreas de expansión son los terrenos que el municipio de Barbosa reserva para el crecimiento urbano, en términos de vivienda, sector productivo y para la provisión y servicios públicos y sociales.

Artículo 67°- Localización.

Se han establecido tres áreas de expansión urbana, con Vocación Residencial, de Servicios Institucionales e industrial, tal y como está señalado en el Mapa 4. Definición de perímetros, de acuerdo con la delimitación hecha en el Componente General. Las áreas de expansión urbana junto con los vacíos urbanos existentes dentro del actual perímetro urbano deben cubrir las demandas de espacio urbano.

Artículo 68°- Servicios públicos para el área de expansión.

Los servicios públicos en las áreas de expansión serán prestados por las empresas que actualmente lo están haciendo, o por nuevas empresas, de acuerdo a lo establecido en el Ley General sobre Servicios Públicos, de acuerdo con las siguientes proyecciones poblacionales establecidas y los diseños urbanísticos establecidos en los respectivos Planes Parciales

Capítulo 5: Norma urbanística para Barbosa

Sección 1: Usos del suelo urbano

Artículo 69°- Definición.

Los Usos del Suelo Urbano son la destinación asignada al suelo urbano de acuerdo con la actividad o actividades que se pueden desarrollar en él y que requieren de una infraestructura urbana definida.

Artículo 70°- Clasificación de las actividades del suelo urbano.

Las actividades se clasifican según el desempeño en la vida urbana de la siguiente manera:

- a) Residencial: Comprende las diferentes formas de vivienda y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias.
- b) Comercial: Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes; pueden ser actividades comerciales de pequeña o Tipo A y de gran escala o Tipo B. Comercio de pequeña escala es el que se realiza en la modalidad de predio a predio en pequeños locales individuales como extensión de los usos de vivienda o institucionales. Comercio de gran escala es el que se realiza en centros comerciales como urbanización comercial o centro de mercadeo.
- c) Recreación: Comprende las actividades de esparcimiento, turismo y recreación pasiva y activa abiertos al público. Recreación activa es la que se realiza en escenarios deportivos o al aire libre en extensiones de terreno que hacen parte del medio ambiente y el patrimonio verde del municipio. Recreación pasiva es la que se realiza en establecimientos comerciales como locales comerciales o en salas especialmente dispuestas para espectáculos audiovisuales y de entretenimiento.
- d) Servicios: Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura) se encuentra aquí los servicios de gobierno. Servicios Sociales son los que prestan los establecimientos institucionales del equipamiento básico como colegios, centros de salud, plaza de mercado, matadero, cementerio, plaza de ferias o bomberos y los que prestan el equipamiento complementario como las iglesias. Servicios Públicos son los establecimientos que ocupan las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Infraestructura es la actividad de generación, almacenamiento, conducción o tratamiento de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado o aseo públicos.
- e) Industrial: Comprende las actividades de manufactura y transformación de materias primas. Industria es la actividad de transformación de materias primas no agrícolas que se realiza en establecimientos urbanos. Agroindustria es la actividad de transformación de productos agrícolas que se realiza en establecimientos urbanos o rurales.

Artículo 71°- Clasificación de los establecimientos del suelo urbano.

Los establecimientos se clasifican en: establecimientos comerciales, establecimientos institucionales, establecimientos recreativos y establecimientos industriales.

- a) Establecimientos comerciales. Los establecimientos comerciales se clasifican en dos categorías: de acuerdo con el tipo de bienes o servicios y de acuerdo con la forma en que se desarrolla ese comercio.
- b) Establecimientos institucionales. Zonas o edificaciones institucionales, son aquellas destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales y administrativos
- c) Establecimientos recreativos. Son aquellos establecimientos destinados al esparcimiento y recreación, de acuerdo con el impacto ambiental, social y urbanístico que generan.
- d) Establecimientos industriales. Para efectos de la reglamentación de las actividades industriales éstas se clasificarán según el proceso industrial que se adelante y según el tamaño e impacto de la industria.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES				
	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4
DEFINICION	TIPO A: Los establecimientos que se desarrollan en modalidad de predio a predio.		Son establecimientos que requieren estructuras especiales tanto para la exhibición como para la protección.	Son establecimientos de alto impacto social negativo.
	TIPO B: Los establecimientos que se desarrollan en centros o ciudadelas comerciales con unidad arquitectónica y urbanística.			
	Son establecimientos que ofrecen atención al público con poco grado de permanencia	Son establecimientos que requieren estructuras adecuadas para recibir público con alto grado de permanencia.		
VENTA DE BIENES	Tienda, fuentes de soda y minimercados. Almacenes de variedades.	Almacenes especializados. Almacenes de cadena. Supermercados	Estaciones de servicio. Centros de mercadeo mayoristas.	No aplica
VENTA DE SERVICIOS	Servicios personales locales.	Servicios institucionales y profesionales. Centros nocturnos	Talleres mecánicos, eléctricos y metalisteros.	Griles, bares, whiskerías, discotecas. Moteles, residencias y amoblados.

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES		
ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES		
	GRUPO 1	GRUPO 2
DEFINICION	Son establecimientos que hacen parte del equipamiento básico que no requieren medidas especiales de protección	Son establecimientos que hacen parte del equipamiento colectivo que requieren medidas especiales de protección.
TIPO	Instituciones educativas y de salud del sector. Iglesias y centros de culto.	Instituciones gubernamentales. Hospitales y centros de salud regionales. Mataderos, plazas de ferias y cementerios.
ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS		
	GRUPO 1	GRUPO 2
DEFINICION	Son establecimientos y zonas de recreación pasiva y activa de equipamiento básico	Son establecimientos y zonas de recreación pasiva y activa de equipamiento colectivo-
TIPO	Parques y Zonas verdes Polideportivos	Clubes, centros de espectáculos y parques ecológicos. Estadios y centros masivos de recreación.
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES		
	GRUPO 1	GRUPO 2
DEFINICION	Es la que su actividad principal es la exploración, explotación y tratamiento de materiales de los recursos naturales.	Es la que su actividad principal es la transformación manual, mecánica o química de materias primas en bienes de consumo
PEQUEÑA	Industrias con menos de 100 metros cuadrados de construcción que emplean entre 1 y 10 trabajadores y funcionan en edificaciones no especializadas.	
MEDIANA	Industrias entre 100 y 1000 metros cuadrados de construcción que emplean entre 11 y 100 trabajadores y funcionan en edificaciones especializadas.	
GRANDE	Industrias con más de 1000 metros cuadrados de construcción que emplean más de 100 trabajadores y funcionan en edificaciones especializadas.	

Artículo 72°- Clasificación de los usos del suelo urbano.

Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores, sus zonas delimitadas; los usos del suelo se clasifican como principal, complementarios, condicionados y prohibidos. (ver mapa 6. Usos del suelo urbano)

- a) Uso principal. Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- b) Uso complementario. Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponde a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
- c) Uso condicionado. Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobados por la Junta de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.
- d) Uso prohibido. Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y / o se presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

Artículo 73°-Definición de las Áreas de actividad del suelo urbano.

Las áreas de actividad se definen como Áreas de Actividad Intensiva porque delimitan sectores urbanos homogéneos con énfasis en un uso y aceptando otros que le son complementarios, condicionados o prohibidos. Las áreas de actividad hacen referencia a un sector o división superficial del territorio urbano y en tanto que intensivas, denotan sus usos principales, es decir, aquellos señalados como uso predominante para un determinado sector con miras a estructurar y consolidar el carácter y función asignados al sector dentro de la estructura urbana, sin menoscabo de los usos complementarios y condicionados correspondientes. Cada área de actividad tendrá, entonces, un conjunto de usos de acuerdo con lo expresado arriba.

- a) Áreas intensivas en vivienda – AIV (112,31 ha). Se delimitan áreas para el uso de vivienda exclusivamente en sectores netamente residenciales o con el objeto de proveer al Municipio de zonas para programas de vivienda y densificación del casco urbano.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Vivienda	Comercio, Grupo 1, Tipo A Comercio, Grupo 2, Tipo B Institucional, Grupo 1 Recreativo, Grupo 1	Comercio, Grupo 3 Pequeña Industria, Grupo 1 y 2 Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 2	Comercio, Grupo 4 Mediana Industria, Grupo 1 y 2 Gran Industria, Grupo 1 y 2

- b) Áreas de empleo y vivienda – AEV (31,64 ha). Son aquellas que por su localización en sectores de ejes viales importantes y por la función urbana allí desarrollada tienen mayor tendencia a admitir mezclas de usos. Estas mezclas

serán armonizadas para la consolidación del sector de acuerdo con el modelo territorial urbano y a la compatibilidad de usos definida para cada caso.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Comercio, Grupo 2 Tipo B Comercio, Grupo 1 Tipo A Pequeña Industria, Grupo 1 y 2	Vivienda Institucional, Grupo 1 Recreativo, Grupo 1 Comercio, Grupo 3	Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 2 Mediana Industria, Grupo 1 y 2 Comercio, Grupo 4	Gran Industria, Grupo 1 y 2

c) Áreas de actividad especializada – AAE. Son áreas que desarrollan usos de equipamiento comunitario y espacio público y actividades especializadas de industria y servicios municipales. Se distinguen dos tipos de zonas en estas áreas de actividad:

1. Zonas de actividad industrial – ZAI (4,67 ha). Son zonas previstas para la localización de actividades de transformación y procesos industrializados intensivos.

1.USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Mediana Industria Grupo 1 y 2 Gran Industria, Grupo 1 y 2 Comercio, Grupo 3	Comercio, Grupo 2, Tipo B Comercio, Grupo 1 Tipo A Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 1	Pequeña Industria, Grupo 1 y 2 Institucional, Grupo 1 Recreativo, Grupo 2	Comercio, Grupo 4 Vivienda

2. Zonas de reserva de servicios – ZAS (19,86 ha). Se localizan en estas zonas los servicios de abastecimiento, transporte, servicios públicos, carcelarios, recreativos e institucionales.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Institucional, Grupo 1 y 2 Recreativo, Grupo 1 y 2 Comercio, Grupo 2, Tipo B Comercio, Grupo 1 Tipo A	Comercio, Grupo 3 Pequeña industria, Grupo 1 y 2	Vivienda Mediana Industria, Grupo 1 y 2	Comercio, Grupo 4 Gran Industria, Grupo 1 y 2

3. Zonas de protección ambiental – ZPA (11,20 ha). Son áreas localizadas en los ecosistemas estratégicos y las zonas verdes de la ciudad formados por el sistema ambiental y debe restringirse su desarrollo en usos urbanos distintos de la recreación.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Recreativo, Grupo 1 y 2	Comercio, Grupo 1, Tipo A	Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 2	Vivienda Comercio, Grupo 3 Comercio, Grupo 4 Industria

4. Zonas Verdes Urbanas – ZVU (20,42 ha). Son zonas de la ciudad formados áreas libres que sirven como zonas de descanso, esparcimiento o para realizar actividades ecológicas en las cuales debe restringirse el desarrollo de usos urbanos distintos de la recreación, con los siguientes usos:

USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Recreativo, grupo 1	Comercio, grupo 1, tipo A	Institucional, grupo 1 y 2 Recreativo, grupo 2	Vivienda Comercio, grupo 3 y 4 Industria

5. Zonas recreativas Urbanas – ZRU (7,93 ha). Son zonas de la ciudad formadas por áreas libres que sirven como zonas de descanso, esparcimiento o para realizar actividades ecológicas en las cuales debe restringirse el

desarrollo de usos urbanos distintos de la recreación, con los siguientes usos:

USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Recreativo, grupo 1 y 2	Comercio, grupo 1 y 2, tipo A institucional, grupo 1 y 2	Comercio, grupo 1 y 2, tipo B	Vivienda Comercio, grupo 3 y 4 Industria

d) Áreas de riesgo. El municipio de Barbosa está atravesado en su parte terminal por la falla Bucaramanga - Santa Marta y existen evidencias de cierta actividad sísmica de esta falla en trazo muy locales fuera de los límites municipales. Dado que en el casco urbano del municipio no hay evidencias físicas de inestabilidad por cuanto éste está localizado sobre depósitos inconsolidados y que a escala de trabajo 1:5000 se enmascararon estas evidencias y que INGEOMINAS clasifica al territorio de Barbosa como de sismicidad “baja”, el EOT, basado en el principio de la precaución, establece que el casco urbano de Barbosa se clasifica como amenaza “media baja”. Sin embargo se menciona la necesidad de realizar un estudio de microzonificación sísmica, para especificar el nivel de riesgo del municipio y para tal efecto se ha dejado planteado como proyecto.

Sección 2: Tratamientos del suelo urbano

Artículo 74°- Definición.

Los tratamientos urbanos, Mapa 7, son las actuaciones urbanas que orientan las intervenciones que se pueden realizar en el territorio, el espacio público y las edificaciones, mediante respuestas diferenciadas para cada condición existente.

Artículo 75°- Tipos de tratamientos urbanos.

Los tratamientos reglamentan los aspectos de ordenamiento y ocupación física del territorio.

a) Tratamiento de desarrollo (87,88 ha). Garantiza la incorporación del Municipio al proceso de urbanización completa del casco urbano, de los predios sin desarrollar y de aquellos de desarrollo incompleto. Para efectos de la aplicación del Tratamiento de Desarrollo se tendrá en cuenta si se trata de sectores sin desarrollo urbano, es decir; aquellas áreas que no han adelantado obras de urbanización y saneamiento ni han realizado las cesiones correspondientes. Para efectos del presente Ordenamiento, se entiende como urbanización el resultado del proceso mediante el cual un terreno es dotado de servicios de infraestructura, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a los demás servicios básicos inherentes a la actividad que se va a desarrollar y apto para su construcción de conformidad con los reglamentos legales vigentes en la materia, o sectores en proceso de consolidación, es decir, aquellas áreas que ya han adelantado obras de urbanización y saneamiento, han realizado las cesiones correspondientes y existe un asentamiento. Estas áreas requieren acciones que complementen el desarrollo iniciado a fin de concluir el proceso de urbanización iniciado.

b) Tratamiento de mejoramiento integral (21,62 ha). Permite la adecuación y reutilización de estructuras o edificaciones localizadas en sectores urbanos cuyo uso original ha venido perdiendo vigencia a causa de su nueva localización o debido a amenazas que impiden implementar ciertos usos. El tratamiento de mejoramiento integral es aquel a ser aplicado en sectores desarrollados, en proceso de deterioro, que requieren de acciones tendientes a recuperar la accesibilidad, la dotación de servicios y la construcción de espacio público.

c) Tratamiento de renovación urbana (45,84 ha). A diferencia del anterior, que se aplica predio a predio, está previsto para la renovación de sectores enteros del casco urbano, cuyo deterioro es irreversible debido a fenómenos de plusvalía o cambio de uso del suelo urbano. El tratamiento de renovación urbana es aquel a ser aplicado en sectores desarrollados y en proceso de fuerte deterioro, que requieren de normas tendientes a promover acciones integrales sobre el espacio urbano, de uso público y privado que permitan su recuperación y adecuación a la forma y estructura urbana propuestas. La recuperación y adecuación de los sectores deteriorados buscarán su incorporación a la estructura urbana propuesta a través del diseño urbano y de acciones sobre el espacio que tengan en cuenta, no sólo el eficiente aprovechamiento del espacio privado, en cuanto a su uso e intensidad, sino la revitalización del espacio público como elemento de jerarquización de actividades.

d) Tratamiento de conservación – TCO (0,04 ha). Busca que los procesos de desarrollo, rehabilitación y redesarrollo se adelanten con total respeto de los valores históricos, ambientales y arquitectónicos. El tratamiento de conservación es aquel a ser aplicado en predios o en sectores desarrollados que requieran de normas tendientes a mantener el

espacio urbano, en los usos y estructuras actuales, por estar de acuerdo con la forma y estructura urbana propuestas. Dependiendo de los valores a preservar se subdivide en:

e) Tratamiento de conservación histórica y del patrimonio (CHP): es el tratamiento orientado a mantener invariables las características físicas de aquellas estructuras y / o zonas de la ciudad que sirvieron de escenario a hechos de importancia histórica. La aplicación del tratamiento de conservación implica la gestión del trámite ante el Ministerio de Cultura para que el bien inmueble (predio o sector) sea declarado, en primera instancia, de valor histórico y finalmente, monumento nacional. Dicha declaratoria, exige la realización previa de los estudios correspondientes y se realiza a través del Consejo Nacional de Monumentos Nacionales.

f) Tratamiento de conservación arquitectónico – urbanística (CAU): es el tratamiento orientado a la conservación de las características volumétricas y ambientales de aquellos edificios donde se considera existen valores arquitectónicos, urbanísticos y ambientales que deben preservarse como testimonio de un momento específico del desarrollo urbano de la ciudad.

g) Tratamiento de conservación ambiental y paisajística (CAP): es el tratamiento orientado a mantener las características de uso y estructura en zonas de desarrollo reciente que presenten un alto grado de homogeneidad y / o consolidación y que estén cumpliendo una función adecuada dentro de la estructura urbana propuesta, requiriendo únicamente un tratamiento de rehabilitación leve sobre sus ejes viales que les permita actualizar sus estructuras, en uso e intensidad.

h) Tratamiento de Consolidación – TCS (48,37 ha). Busca garantizar la coherencia entre el objeto construido y el modelo territorial con acciones tendientes a dotar los elementos, equipamientos y servicios necesarios para completar el desarrollo de los sectores. La consolidación es una acción que busca completar los sectores con desarrollo continuando el proceso de urbanización y confirmando los usos, actividades y estructura urbana.

i) Tratamiento de Protección – TPA (10,46 ha). Este tratamiento permite dirigir acciones restrictivas sobre el uso y aprovechamiento del suelo de tal forma que permita el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y culturales asociados a áreas de especial significación ambiental para el municipio. El Tratamiento de Protección se aplica en las áreas demarcadas como pertenecientes al Sistema de Protección Ambiental definidas en el Mapa 7. Tratamientos urbanos.

Sección 3: Construcción

Subsección 1: Conceptos básicos

Artículo 76°- Definiciones.

Las áreas de construcción se definen a partir de las afectaciones viales y ambientales que inciden en los terrenos urbanizables de la siguiente manera:

- a. Área bruta urbanizable. Es el área total del terreno por urbanizar sin restar afectaciones ni cesiones.
- b. Área neta urbanizable. Es la resultante de restar las afectaciones viales y ambientales al área bruta del terreno por urbanizar.
- c. Área útil urbanizable. Es la resultante de restar las áreas de cesión (pública y privada) al área neta urbanizable del terreno por urbanizar.
- d. Densidad bruta. Es la cantidad de unidades de vivienda que se pueden edificar por hectárea bruta urbanizable.
- e. Densidad neta. Es la cantidad de unidades de vivienda que se pueden edificar por hectárea neta urbanizable.

f. Afectación. Es el área descontable del terreno por urbanizar para uso del plan vial y del sistema de protección ambiental.

g. Cesión. Es el área que el constructor está obligado a ceder en forma gratuita al Municipio y a título de copropiedad a los desarrollos urbanísticos cerrados.

Artículo 77°- Afectaciones.

Las afectaciones son áreas que se definen a partir de los ejes viales y los elementos constitutivos naturales y artificiales del sistema de protección ambiental. Las afectaciones constituyen franjas de terreno no urbanizable que deben ser respetadas a fin de complementar el plan vial y de proteger el medio ambiente y los recursos naturales. Las afectaciones son la base de cálculo para hallar el Área Neta Urbanizable en el proceso de liquidación de las cesiones.

Artículo 78°- Clases de afectaciones.

Se definen dos tipos de afectaciones:

a) Afectaciones viales. Son aquellas que producen los ejes viales y se definen como la calzada (incluido el separador según el tipo de vía), la zona verde de aislamiento vial, el andén y el retiro anterior a cada lado del eje de la vía. Esta afectación se determina según el tipo de vía que influye en el predio por urbanizar y debe ser respetada aún no existiendo más que el proyecto vial, de lo cual dará cuenta el respectivo estudio específico.

b) Afectaciones ambientales. Son aquellas que producen los elementos constitutivos naturales y artificiales del sistema de protección ambiental del Municipio. Esta afectación se determina según el tipo elemento constitutivo natural o artificial del sistema de protección ambiental que influye en el predio por urbanizar.

Artículo 79°- Dimensiones de las afectaciones.

Las dimensiones de las afectaciones se aplican a cada lado del eje vial o del elemento constitutivo natural o artificial del sistema de protección ambiental.

a) Dimensiones en afectaciones viales. Las dimensiones han sido tomadas a partir del eje de la vía y corresponde al Plan Vial Municipal.

TIPO DE VÍA	DIMENSIÓN DE CADA EJE VIAL					DIMENSIÓN TOTAL DE LA VÍA
	SEPARADOR	CALZADA	ZONA VERDE	ANDÉN	RETIRO	
Nacional	1,00 m	7,00 m	2,00 m	1,50 m	2,50 m	28,00 m
Regional	0,50 m	7,00 m	1,00 m	1,50 m	2,00 m	24,00 m
Urbana Primaria	0,50 metros (opción)	7,00 m	1,00 m	1,50 m	1,00 m	21,00 – 22,00 m
Urbana Secundaria	No tiene	3,00 m	1,00 m	1,50 m	1,00 m	13,00 m
Peatonales		0,75 m	No tiene		2,00 m	5,50 m
Senderos		1,50 m	No tiene		1,00 m	5,00 m

b) Dimensiones en afectaciones ambientales. Las dimensiones han sido tomadas a partir del borde del cauce de las corrientes hídricas o alrededor del elemento artificial según lo dispuesto para el Sistema de Protección Ambiental Urbano. Es de anotar que las PTAR son consideradas en este ordenamiento como afectaciones ambientales artificiales.

CATEGORÍA O ELEMENTO	DIMENSIÓN DE LA AFECTACIÓN			DIMENSIÓN TOTAL DEL ELEMENTO
	RONDA HÍDRICA DE PROTECCIÓN	SENDEROS PEATONALES	MALECONES	
Primera categoría	30,00 m	10,00 m	Franja resultante desde el sendero hasta el perímetro urbano	40,00 m + malecón + cauce
Segunda categoría	30,00 m	5,00 m	No tiene	65,00 m + cauce
Tercera categoría	30,00 m	No tiene		60,00 m + cauce
Humedales	30,00 m	10,00 m		80,00 m + elemento
PTAR	100,00 m alrededor del elemento			200,00 m + elemento

Artículo 80°- Tratamientos en las afectaciones.

Las afectaciones sufren unos tratamientos que le dan carácter y viabilidad y definen de manera obligatoria las acciones a realizar para la conformación del perfil, tanto de las vías como del sistema de protección ambiental.

Estos tratamientos no son modificables ni canjeables, se consideran como componentes intrínsecos del perfil vial o del desarrollo de las rondas de protección de ríos y quebradas. Los tratamientos están definidos de la siguiente manera:

- a) Tratamientos en afectaciones viales. Son las acciones necesarias para la conformación de los ejes viales. Hacen parte de los tratamientos el tipo de acabados de la superficie del perfil vial.
- b) Tratamientos en afectaciones ambientales. Son las acciones necesarias para la protección, conservación o aislamiento de los elementos del sistema de protección ambiental.

TIPO DE VÍA	TRATAMIENTO DE LA AFECTACIÓN					OBSERVACIONES
	SEPARADOR	CALZADA	ZONA VERDE	ANDÉN	RETIRO	
Nacional	Empradizado	Pavimento	Empradizado con arborización de protección	Pavimento	Zona verde	Los tratamientos definidos son de conformación de la superficie del eje vial y su aislamiento.
Regional						
Urbana Primaria						
Urbana Secundaria	No tiene	Pavimento o adoquinado	No tiene	Vegetación baja		
Peatonales						
Senderos						
CATEGORÍA	TRATAMIENTO DE LA AFECTACIÓN			DIMENSIÓN TOTAL DEL ELEMENTO		
	RONDA HÍDRICA DE PROTECCIÓN	SENDEROS PEATONALES	MALECONES			
Primera categoría	Protección	Desarrollo	Desarrollo	Desarrollo	Los tratamientos ambientales no otorgan derechos transferibles de construcción	
Segunda categoría						
Tercera categoría						
Humedales						
PTAR				Aislamiento con restricción de usos de vivienda		

Subsección 2: Áreas de Cesión

Artículo 81°- Definición.

Las cesiones se clasifican en Área de Cesión Pública y Área de Cesión Privada y definen con carácter obligatorio las porciones de terreno que el urbanizador está obligado a dar a título gratuito al municipio y a título de propiedad colectiva a los copropietarios de desarrollos residenciales cerrados. Las cesiones, públicas y privadas, aplican para proyectos ubicados en terrenos con área bruta de 2 500 m² en adelante.

Artículo 82°- Áreas de cesión pública.

El Área de Cesión Pública se define como el terreno entregado para uso público por parte del urbanizador, a fin de conformar las zonas recreativas, de equipamiento comunal, y zonas complementarias a los sistemas viales. Esta área de cesión debe ser de entrega obligatoria en todos los desarrollos urbanísticos que se ejecuten en zonas de desarrollo, áreas suburbanas y áreas de expansión; no podrá ser negociable, ni estar ubicada sobre zonas de riesgo o áreas de protección urbana o ambiental constituyendo para Barbosa el principal generador de nuevos espacios públicos y deberán ser entregadas al municipio para su escrituración. Las construcciones que se realicen al interior de las Áreas de Cesión Pública, para equipamiento de uso público, serán autorizadas únicamente por el sistema de planeación municipal solo si están de acuerdo al EOT.

Artículo 83°-Distribución de la cesión pública.

La cesión pública se distribuye de la siguiente manera:

- a) Cesión de Equipamiento y Espacio Público. Corresponde a la porción del área bruta del lote por urbanizar que se entregará al municipio de acuerdo con los siguientes criterios:
- Una parte deberá entregarse en un solo lote preferiblemente ubicado contra zonas de manejo ambiental, de manera que se respalde su conservación o sobre vías primarias para garantizar la facilidad de acceso al mismo preservando los valores paisajísticos preexistentes. Este terreno se destinará para formas recreativas de uso público.
 - Otra parte deberá entregarse con destino a equipamiento comunal.
 - Una última parte podrá darse en alamedas paralelas o ciclovías paralelas a ejes vehiculares equivalentes a por lo menos la mitad del ancho de la calzada total.

DESCRIPCION DE LA CESIÓN		% DE CESIÓN
Equipamiento y Espacio público	Formas recreativas de uso público (% Area Neta)	15
	Equipamiento Comunal publico (%Area Neta)	10
	Espacio público y áreas verdes locales (%Area Neta)	20

Total Cesiones Públicas (%Área Neta)	45
---	-----------

Artículo 84°- Aspectos reglamentarios de la Cesión Pública.

Las Áreas de Cesión Pública estarán sometidas a las disposiciones de uso colectivo y bien público de acuerdo con el Área de Actividad donde se desarrollen, así:

- a) Áreas intensivas en vivienda. Se utilizarán en formas complementarias para la actividad residencial que ayuden a fortalecer el uso de vivienda.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Espacio Público	Formas recreativas de uso público	Parque Vecinal, Plazoleta; Dura o Arborizada, Plaza Parque
	Equipamiento comunal público	Centro Comunal, Guarderías, Escenarios Deportivos Locales, Sitios de Culto, Centros Culturales, Centros de Atención inmediata-CAI
	Espacio público y áreas verdes	Paseos Ciclo – Peatonales, Alamedas, Sobreanchos de calzada, Sobrancho de andén
Vial	Eje vial y andenes	Conformación de ejes viales, parque lateral

- b) Áreas de empleo y vivienda. Se utilizarán para definir el tejido urbano principal y definir zonas urbanas especiales o aspectos dotacionales de sectores homogéneos.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Espacio Público	Formas recreativas de uso público	Parque Urbano, Plaza Cívica
	Equipamiento comunal público	Servicios culturales, Centros de Salud, CAI, Núcleos de servicios
	Espacio público y áreas verdes	Alamedas, Ciclovías
Vial	Eje vial y andenes	Transporte público pesado, Estacionamiento Público, Sobreanchos para mejorar vías, Sobreanchos en andenes para mobiliario urbano, Conformación de ejes viales, parqueo lateral

- c) Áreas de actividad especializada. Se utilizarán para cubrir las dotaciones de equipamiento y espacio público a las Zonas de Actividad Industrial y las Zonas de Reserva de Servicios.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Espacio Público	Formas recreativas de uso público	Parque Urbano, Plaza Cívica
	Equipamiento comunal público	Servicios Culturales, Centros de Salud, CAI, Sitios de Culto, Escenarios Deportivos Locales
	Espacio público y áreas verdes	Alamedas, Ciclovías
Vial	Eje vial y andenes	Transporte público pesado, Estacionamiento Público, Sobreanchos para mejorar vías, Sobreanchos en andenes para mobiliario urbano

- d) Zonas de protección ambiental. Se utilizarán para complementar el sistema ambiental (sin que sea producto de la cesión) y definir actividades de esparcimiento con programas permanentes de recreación y educación ambiental.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Espacio Público	Formas recreativas de uso público	Parque Ecológico, Plazoleta, Dura o Arborizada
	Equipamiento comunal público	Servicios Culturales, CAI, Escenarios Deportivos Locales
	Espacio público y áreas verdes	Alamedas, Ciclovías
Vial	Eje vial y andenes	Estacionamiento público

Artículo 85°-Áreas de cesión privada.

El Área de Cesión Privada se define como el terreno entregado para uso colectivo a título de copropiedad dentro del desarrollo urbanístico, no importando de qué tipo de urbanización se trate, por parte del urbanizador a fin de conformar las zonas recreativas, de equipamiento comunal, y zonas complementarias a los sistemas viales internos del conjunto. Esta área de cesión debe ser de entrega obligatoria en todos los desarrollos urbanísticos que se ejecuten en zonas de desarrollo, áreas suburbanas y áreas de expansión; no podrá ser negociable, ni estar ubicada sobre zonas de riesgo o áreas de protección urbana o ambiental. Las construcciones que se realicen al interior de las Áreas de Cesión Privada serán ejecutadas en su totalidad por el urbanizador.

Artículo 86°- Distribución de la cesión privada.

La cesión privada se distribuye de la siguiente manera:

- a) Cesión de Equipamiento y Áreas Verdes Comunes. Corresponde a la porción del área neta del lote por urbanizar que se entregará a los propietarios del conjunto cerrado de acuerdo con los siguientes criterios:
1. Una parte deberá entregarse en un elemento de equipamiento comunal privado completamente terminado.
 2. Otra parte deberá entregarse con destino a zonas verdes comunales.
 3. Una última parte podrá darse en el sistema peatonal interno del conjunto cerrado.
- b) Cesión Vial y de Parqueaderos. Corresponde a la porción del área neta del lote por urbanizar que será usada para las vías internas y el sistema de parqueaderos privados y para visitantes.

DESCRIPCION DE LA CESIÓN		% DE CESIÓN
Equipamiento y Áreas verdes comunales	Equipamiento comunal privado (%Área Neta)	5
	Zonas verdes comunales (%Área Neta)	5
	Zonas peatonales (%Área Neta)	5
Vial y de Parqueaderos	Vías y parqueaderos (%Área Neta)	10
Total Cesiones privadas (%Área Neta)		25

Artículo 87°- Aspectos reglamentarios de la Cesión Privada.

Las Áreas de Cesión Privada estarán sometidas a las disposiciones de uso colectivo y copropiedad según el reglamento de propiedad horizontal y de acuerdo con el Área de Actividad donde se desarrollen, así:

- a) Áreas intensivas en vivienda. Conjuntos residenciales cerrados.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Áreas verdes comunales	Equipamiento comunal privado	Salón múltiple, piscina, cancha múltiple
	Zonas verdes comunales	Jardines, parque vecinal, juegos infantiles
	Zonas peatonales	Paseos Peatonales, Alamedas
Vial y de Parqueaderos	Vías y parqueaderos	Vías internas, playas de parqueo

- b) Áreas de empleo y vivienda. Centros comerciales y conjuntos comerciales.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Áreas verdes comunales	Equipamiento comunal privado	Auditorios, Servicios de seguridad y vigilancia comunal, Depósitos comunales
	Zonas verdes comunales	Jardines, Aislamientos
	Zonas peatonales	Paseos Peatonales, Alamedas
Vial y de Parqueaderos	Vías y parqueaderos	Vías internas, playa de parqueo

- c) Áreas de actividad especializada. Urbanizaciones industriales.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y Áreas verdes comunales	Equipamiento comunal privado	Bodegas comunales, Servicios de seguridad y vigilancia comunal
	Zonas verdes comunales	Jardines, Aislamientos
	Zonas peatonales	Paseos Peatonales, Alamedas
Vial y de Parqueaderos	Vías y parqueaderos	Vías internas, playas de parqueo

- d) Zonas de protección ambiental. Se utilizarán para complementar el sistema ambiental (sin que sea producto de la cesión) y definir actividades de esparcimiento con programas permanentes de recreación y educación ambiental.

DESCRIPCION DE LA CESION		FORMAS DE UTILIZACION
Equipamiento y	Equipamiento comunal privado	Servicio de seguridad y vigilancia privada

Áreas Verdes comunales	Zonas verdes comunales	Jardines
	Zonas peatonales	Paseos Peadonales, Alamedas
Vial y de Parqueaderos	Vías y parqueaderos	Vías internas, playas de parqueo

Sección 4: Normas para la actuación urbanística

Artículo 88°- Definición.

Las normas básicas, garantizan las condiciones esenciales que los desarrollos urbanísticos y constructivos en suelo urbano deben cumplir en su diseño y ejecución y como tales, constituyen un soporte importante para la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.

Artículo 89°- Actuaciones urbanísticas.

Son actuaciones urbanísticas en suelo urbano y de expansión la urbanización y la edificación de inmuebles. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística; directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre los sectores público o privado. El desarrollo de las actuaciones urbanísticas deberá ajustarse a los objetivos generales del EOT o a las normas complementarias que se establezcan. Estos procesos deberán seguir los lineamientos estructurantes del EOT en cuanto a los aspectos ambientales, de espacio público, patrimonio y la infraestructura vial y de servicios públicos, así como lo planteado en las normas básicas y en las zonas de tratamiento.

Subsección 1: Aspectos básicos para los procesos de urbanización en áreas urbanas, suburbanas y de expansión

Artículo 90°- Definición.

Urbanización es el proceso mediante el cual un terreno de cualquier extensión queda plenamente vinculado a la malla urbana a través de la dotación de servicios básicos, de infraestructura vial y de áreas libres, comunales y recreativas y habilitado para los desarrollos urbanísticos y constructivos. Todo desarrollo urbanístico deberá ejecutar o complementar las redes y vías principales necesarias para su adecuada vinculación, cuando las áreas por desarrollar no estén dentro de terrenos ya urbanizados y las redes de servicio público y vías de acceso a la urbanización no estén construidas o no tengan la capacidad suficiente para soportar el desarrollo.

Artículo 91°- Proceso de urbanización.

Deberán adelantar procesos de urbanización los siguientes casos:

- a) Todos los terrenos de más de 2 000 m² que provengan o no del simple fraccionamiento o integración de terrenos de mayor o menor extensión, hayan éstos realizado o no el trámite urbanización; o exista un cambio en la tipología que incremente la densidad inicialmente aprobada.
- b) Terrenos que se pretendan subdividir en cinco (5) o más lotes individuales, siempre y cuando deban realizar obras para su vinculación a la malla urbana.
- c) Predios que tengan obligaciones de cesiones de zonas verdes al Municipio.
- d) Predios que sin tener exigencia de cesiones deban ejecutar total o parcialmente una vía obligada o redes de servicios públicos para lo cual harán un trámite parcial de urbanización.
- e) En las unidades de actuación urbanística de que tratan los artículos 36 y siguientes de la ley 388 de 1997.

Los programas de carácter institucional como educativos, religiosos, de salud y recreativos que deban iniciar un proceso de urbanización, tendrán su reglamentación especial dependiendo de la zona de tratamiento, del uso y de los requerimientos específicos para su adecuado funcionamiento. Las normas que regulan el proceso de desarrollo por urbanización serán aplicables a las urbanizaciones en zona urbana, suburbana, centros poblados, corregimientos y en las áreas de expansión.

Artículo 92°- Modalidades de urbanización.

Para regular la forma de realización y las obligaciones urbanísticas exigibles a los proyectos de urbanización, se establecen las siguientes modalidades:

a) Modalidades según la forma de realización del proceso de construcción de las obras:

1. Urbanización de loteo. Proceso mediante el cual en un lote de mayor extensión se adelantan obras de urbanismo y se subdivide en lotes independientes aptos para ser habilitados con miras a la posterior construcción de edificaciones.

2. Por construcción simultánea. Mediante un programa paralelo en el tiempo de obras de urbanismo y construcción de edificaciones, el cual podrá desarrollarse también bajo la modalidad de etapas, siempre y cuando éstas sean autosuficientes en todas sus variables.

3. Urbanización y construcción por etapas. Proceso en el cual el proyecto total se subdivide para efectos constructivos, caso en el cual cada una de las diferentes etapas debe ser autosuficiente en todas sus variables.

b) Modalidades por el uso predominante:

1. Urbanización residencial. Corresponde a la modalidad de loteo o a la construcción de edificaciones destinadas al uso residencial y sus usos complementarios; dependiendo de la tipología de la vivienda, se clasifica en urbanización residencial unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar y multifamiliar. Cuando se presenta la combinación de varias tipologías de vivienda, se denomina urbanización residencial mixta.

2. Urbanización comercial y de servicios mercantiles. Comprende la modalidad destinada a la construcción de edificaciones propias para la actividad comercial y mercantil y sus usos complementarios.

3. Urbanización industrial. Corresponde a los proyectos que se destinan a la construcción de edificaciones para los procesos de transformación de materias primas, ensamblaje de productos y sus usos complementarios.

4. Urbanización institucional o de servicios a la comunidad. Son aquellas que desarrollan lotes con destinación a equipamiento colectivo o la construcción de obras que satisfacen necesidades sociales de la comunidad, tales como salud, educación, recreación, administración pública, etc.

5. Urbanización de uso mixto. Son aquellas destinadas a la construcción de edificaciones para dos o más tipologías de uso compatibles.

Artículo 93°- Licencias.

Todo desarrollo urbanístico a realizar en el municipio de Barbosa requiere de la respectiva licencia de urbanización para el inicio de obras. La Curaduría Urbana o en su defecto la Oficina de Planeación Municipal, podrán conceder autorización para urbanizar y construir en forma simultánea una vez el proyecto haya obtenido la aprobación de los respectivos planos urbanísticos y constructivos. Los desarrollos por loteo o aquellos en los cuales las construcciones sean ejecutadas por personas o entidades diferentes a las que ejecuten las obras de urbanismo, no podrán tener construcción simultánea; la obtención de la licencia de construcción estará supeditada al recibo de la urbanización. Si se opta por la modalidad de construcción por etapas, éstas deberán ser autosuficientes en todos sus servicios básicos: acueducto, alcantarillado, energía, canalizaciones de telecomunicaciones, y aseo, así como en las obras de urbanización necesarias para su adecuado funcionamiento: accesos, áreas libres, parqueaderos para visitantes y privados, etc. Igualmente, los equipamientos colectivos y las áreas verdes cuando se permitan al interior del proyecto se deberán entregar en forma proporcional en cada etapa del mismo.

Artículo 94°- Elementos básicos de regulación y obligaciones.

Los siguientes son los aspectos básicos de regulación y las obligaciones inherentes:

a) Para el proceso de urbanización se regularán los aspectos relativos a la preservación del ambiente, a las condiciones físicas de infraestructura vial, de servicios públicos básicos, de espacio público, equipamiento y la intensidad en el aprovechamiento del suelo requerido para el funcionamiento de los usos del suelo.

b) De acuerdo con las características específicas del lote a desarrollar y del sector donde se localiza, la Administración Municipal exigirá a los responsables del proceso de urbanización la ejecución de obras especiales como rellenos, explanaciones, puentes peatonales, estaciones de bombeo, instalaciones para la disposición y tratamiento de residuos sólidos entre otras.

c) además de las condiciones generales establecidas para todo proceso de urbanización, se tendrán en cuenta las exigencias de acuerdo con los parámetros normativos para las zonas: las áreas y frentes mínimos, el control de densidades máximas o mínimas, la accesibilidad, la disponibilidad de servicios públicos, el respeto a los elementos ambientales tales como retiros a corrientes de agua, la cobertura vegetal y obligaciones específicas referidas a áreas por ceder, las zonas verdes privadas, el suelo para equipamientos y las áreas de parqueo entre otros.

d) Todo proyecto de urbanización localizado en zonas a urbanizar y los que no estén vinculados directamente a la malla vial urbana, en zonas ya urbanizadas, requieren el análisis previo del terreno seleccionado, en los aspectos relacionados con higiene, salubridad, estabilidad del terreno, accesibilidad, cobertura de los servicios públicos, cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, retiros a corrientes de agua y zonas de reforestación de acuerdo con los lineamientos estructurantes establecidos en el presente EOT.

e) De acuerdo con las características específicas del lote por desarrollar y del sector donde se localiza, se podrá exigir a los responsables del proceso de urbanización la ejecución de obras especiales como rellenos, explanaciones, puentes peatonales, estaciones de bombeo, instalaciones locales para la disposición y tratamiento de residuos sólidos, entre otras.

Artículo 95°- Criterios ambientales para los desarrollos urbanísticos.

Los principales controles asociados con las áreas de reserva para la preservación y conservación del medio natural y del espacio público, son:

a) Respetar las rondas hídricas y demás cuerpos de agua donde se consideran las áreas inundables por el paso de las crecientes no ordinarias y las necesarias para la rectificación, amortiguación, protección y equilibrio ecológico. En este caso deberán restituirse a la ronda hídrica las porciones de terreno que hayan sido invadidas por el proceso de construcción una vez su uso urbano pierda vigencia, a fin de conservar la franja de ronda uniforme.

b) Considerar las condiciones de saneamiento hídrico, atmosférico, de manejo de sólidos y de control de ruidos que permitan establecer un equilibrio en el funcionamiento de la actividad frente a su entorno.

c) Determinar las situaciones de riesgo, sobre las cuales se controlarán las intervenciones de acuerdo con el nivel de vulnerabilidad de los terrenos.

d) Respetar la cobertura vegetal de importancia ambiental; sobre estas áreas de valor paisajístico y ambiental será necesario proteger y conservar los elementos naturales con mérito especial para el paisaje, el ambiente y el espacio público y a ello se supeditará la intervención urbanística o constructiva.

e) Relacionar las áreas o zonas destinadas al uso público generadas en cumplimiento de la obligación urbanística del terreno a urbanizar con la estructura existente de espacio público en su área de influencia.

Artículo 96°- Tratamientos de aguas crudas, residuales o servidas.

Lo relacionado con la localización y construcción de plantas de tratamiento para aguas crudas, residuales o servidas se regirá por los lineamientos generales y las normas establecidas por las autoridades ambientales competentes.

Artículo 97°- Estudios geotécnicos.

De acuerdo con las normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente NSR-98, ley 400 de 1997 y su decreto reglamentario 33 de 1998, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Título H del mencionado Decreto o en su defecto a la reglamentación vigente en el momento de la aprobación del proyecto.

Artículo 98°- Vías en los desarrollos urbanísticos.

Se regirán por las normas generales contenidas en la presente reglamentación y en las específicas que se desprendan de ésta.

Artículo 99°- Vinculación a la malla urbana.

Los siguientes son los criterios básicos para la vinculación a la malla urbana de los nuevos desarrollos:

a) Cuando las áreas por desarrollar no estén dentro de terrenos urbanizados y las redes de servicio público tales como alcantarillados de aguas lluvias y aguas residuales, acueducto, telecomunicaciones, energía y alumbrado público y las vías de acceso a la urbanización no estén construidas o no tengan la capacidad suficiente para soportar el desarrollo, el interesado deberá ejecutar o complementar las redes y vías principales necesarias para su adecuada vinculación.

b) Ningún lote de un desarrollo urbanístico podrá estar ubicado a una distancia, medida sobre vía pública o privada, superior a 500 metros de una vía vehicular con especificaciones aptas para soportar el transporte público colectivo.

c) Todos los lotes o edificaciones del proyecto a desarrollar deberán prever el acceso directo desde una vía pública o privada, ya sea ésta vehicular o peatonal, cumpliendo con las especificaciones establecidas en la reglamentación específica.

d) Si el lote a desarrollar o construir no se encuentra vinculado a la malla urbana mediante una vía construida con la sección mínima establecida, el urbanizador deberá garantizar su ejecución previa a la iniciación de las obras de urbanismo.

Artículo 100°- Redes de servicios públicos.

Las redes que deben construirse en los proyectos de desarrollos urbanísticos se extenderán en lo posible por área pública y se harán a cargo del urbanizador; sin embargo, cuando se proyecten por áreas privadas o comunes deben ser libres de construcción, en cuyo caso el mantenimiento corresponderá a los particulares. Las redes de servicio público respetarán los diferentes aspectos establecidos en materia del espacio público y el medio ambiente.

Artículo 101°- Vías obligadas.

Las vías se registrarán por las siguientes disposiciones:

a) Toda vía consignada en el presente EOT, tendrá el carácter de vía obligada y la Secretaría de Planeación Municipal estará en el deber de suministrar la información técnica necesaria al interesado para la planificación de su proyecto urbanístico.

b) El interesado podrá proponer variaciones al alineamiento dentro de su terreno ante esta dependencia. La exigencia de vías obligadas deberá ser cumplida por todo lote mayor a 2 000 m² que sea objeto de urbanización o partición.

c) Cuando las vías obligadas correspondan a los sistemas nacional y regional, y ésta no ha sido ejecutada ni su proceso de ejecución esté dispuesto a corto plazo, el interesado construirá el tramo correspondiente a su terreno acogiéndose a las especificaciones del proyecto, si lo requiere para el funcionamiento de su desarrollo urbanístico.

d) De no necesitar el interesado la construcción del tramo respectivo para el funcionamiento del desarrollo urbanístico, el interesado respetará el alineamiento del proyecto vial y dejará libre de construcción la faja real requerida, efectuando el movimiento de tierra a nivel de rasante.

e) En caso de estar construida y tenerse proyectada su ampliación, ésta será ejecutada por el interesado en el tramo que le incida en el lote.

f) Las vías de menor jerarquía, es decir, las de los sistemas colector y de servicio que afecten un lote deberán ser construidas por el interesado, con acabado en pavimento y dotadas con las redes para servicios públicos, de acuerdo con las exigencias de la Secretaría de Obras Públicas y las Empresas Públicas de Barbosa. Las vías de acceso deberán construirse con una calzada mínima de siete (7) metros.

g) En todos estos eventos el interesado cederá la vía o la faja real de terreno a título gratuito a favor del municipio de Barbosa. Entiéndase por faja real de un proyecto vial la sección total de la faja de terreno que garantice el alineamiento horizontal y vertical del proyecto.

Artículo 102°- Construcción parcial de vías.

Se podrá dar bajo las siguientes modalidades:

a) Construcción de un tramo de vía obligada. Cuando un desarrollo urbanístico tenga un requerimiento de vía obligada y ésta corresponda a un tramo de una vía de mayor longitud correspondiente al Plan Vial Municipal; el interesado deberá construir la totalidad de la vía dentro de su proyecto, bajo las condiciones de diseño que determine la oficina de Planeación Municipal, garantizando la continuidad vial en el sector.

b) Construcción parcial de la sección transversal de vía obligada. Podrá autorizarse si el urbanizador no es propietario del total del área comprometida con el proyecto vial, o si siendo dueño de ésta, la vía sea limítrofe y con su construcción total se beneficie al propietario colindante, casos en los cuales también tendrá la obligación de ceder la totalidad de aquella área de su propiedad a favor del municipio de Barbosa. La construcción parcial será posible siempre que la vía no constituya el acceso principal al proyecto, que las redes de servicio público no sean necesarias para atender las edificaciones por construir y que la vía quede con una sección mínima que permita su adecuado funcionamiento.

Artículo 103°- Vías de servicio paralelas.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Cuando una vía correspondiente a los sistemas arterial, regional o urbano atraviese o limite un desarrollo urbanístico, se deben diseñar y construir, por parte del interesado, vías de servicio paralelas con sus respectivas zonas de transición en los empalmes con la troncal, regional o arterial respectiva.

b) Cuando por condiciones topográficas no sea posible la construcción de las vías de servicio paralelas, o

cuando por conformación del sector no se justifique, se podrá adoptar otra alternativa viable para dar seguridad al acceso y salida del desarrollo urbanístico hacia la vía arterial, regional o urbana que se relacione con el terreno.

Artículo 104°- Longitud máxima de vías o senderos peatonales.

Con el objeto de no generar extra recorridos en los desarrollos urbanísticos, así como por razones de seguridad, se determinará una longitud máxima de las vías o senderos peatonales; así mismo, para garantizar su funcionalidad, las pendientes de las vías y de los senderos deberán cumplir con la reglamentación específica. La longitud máxima de los senderos peatonales será de 150 metros y su pendiente no debe exceder el 9%, se deben disponer descansos intermedios cada 10 peldaños como máximo. Los senderos deben ubicarse entre vías vehiculares por ambos extremos o vía vehicular por uno de sus extremos y área libre por el otro.

Artículo 105°- Vías vehiculares sin continuidad.

Cuando en un desarrollo urbanístico se proyecten vías vehiculares sin continuidad, se debe contemplar la construcción de volteaderos que garanticen el orden de la circulación vehicular.

Artículo 106°- Vías en desarrollos urbanísticos residenciales.

Todos los desarrollos urbanísticos residenciales deben estar vinculados a la malla urbana mediante una vía amarilla. La sección mínima de las vías vehiculares internas (públicas o privadas) será de 6,00 metros de calzada y andenes laterales de 1,50 m; las vías peatonales, tendrán sección mínima de 6,00 m, distribuidas así: zona verde central de 2,00 metros y andenes laterales de 2,00 m. Sobre estas vías siempre será exigible un retiro adicional dependiendo del tipo de fachada.

Artículo 107°- Construcción de equipamiento colectivo en desarrollos urbanísticos residenciales.

Los siguientes son los criterios para equipamiento colectivo en desarrollos urbanísticos residenciales:

- Cuando se trate de desarrollos urbanísticos de 100 o más unidades de vivienda, las áreas construidas para equipamiento colectivo se podrán disponer al interior del desarrollo pudiendo a juicio de Planeación Municipal, compensar en otras zonas de la ciudad o pagar en dinero su equivalente, considerando las características y dotación del sector donde se ubique.
- En las modalidades de construcción simultánea o de urbanización y construcción por etapas, cuando las áreas para equipamiento colectivo se dispongan al interior del desarrollo urbanístico, la edificación para estos equipamientos se ubicará sobre las dos primeras etapas y no podrá fraccionarse con áreas inferiores a 100 m².
- La obligación para la construcción de equipamiento colectivo se podrá cumplir como construcción nueva, reforma y adición, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca y será de un (1) metro cuadrado por vivienda en todas las tipologías.

Artículo 108°-Parámetros generales para la construcción urbana.

La determinación de las siguientes exigencias se hace en procura del desarrollo armónico de la zona urbana. Se tendrá en cuenta la legislación urbana y ambiental y como principio fundamental se propenderá por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para los procesos de construcción en cualquier modalidad de urbanización. Los parámetros de construcción se definen de acuerdo con la siguiente tabla:

ÁREAS DE ACTIVIDAD	ZONA DE TRATAMIENTO	ALTURAS (*)		RETIROS		PARQUEOS		EJE VIAL			CESIÓN PÚBLICA MÍNIMA	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN
		MÍNIMA	MÁXIMA	LATERAL	POSTERIOR	PRIVADOS	PÚBLICOS	VÍAS	ZONAS VERDES	ANDENES			
AIV	DIV	2	5	-	3,0 mt	1 X viv.	1 X 5 viv.	3,0 mt X lado de fachada	1,5 mt X lado de fachada	1,5 mt X lado de fachada	10% del área neta del lote	0,7	3,5
	MIV	Actual	Actual									-	-
	RUV	2	5									0,7	3,5
AEV	DEV	3	7	3,0 mt (**)	5,0 mt	1 X 100 m ²	1 X 300 m ²	4,0 mt X lado de fachada	1,5 mt X lado de fachada	2,5 mt X lado de fachada	5% del área neta del lote	0,7	4,9
	MIE	Actual	Actual									-	-
	RUE	3	7									0,7	4,9
ZAI	DII	-	2	-	5,0 mt	1 X 50 m ²	1 X 200 m ²	6,0 mt X lado de fachada	2,0 mt X lado de fachada	3,0 mt X lado de fachada		0,7	1,4
	MII	Actual	Actual									-	-
	RUI	-	2									0,7	1,4

ZRS		ALTURAS (*)		RETIROS		PARQUEOS		EJE VIAL					
		DIS	MIS	RUS	Actual	Actual	5,0 mt	5,0 mt	1 X 25 m ²	1 X 50 m ²			
		2	5									0,7	3,5
		Actual	Actual								-	-	-
		2	5									0,7	3,5

(*) En pisos.

(**) Sobre plataforma de dos pisos.

Capítulo 6: Norma urbanística para Cite

Sección 1: Usos del suelo de Cite

Artículo 109°-Definición de las Áreas de actividad de Cite.

Adóptese el siguiente régimen de usos del suelo para Cite:

a) Áreas intensivas en vivienda – AIV (10,15 ha). Son las de uso residencial.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Vivienda	Comercio, Grupo 1, Tipo A Institucional, Grupo 1 Recreativo, Grupo 1	Comercio, Grupo 3 Comercio, Grupo 2, Tipo B Pequeña Industria, Grupo 1 y 2 Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 2	Comercio, Grupo 4 Mediana Industria, Grupo 1 y 2 Gran Industria, Grupo 1 y 2

b) Áreas de empleo y vivienda – AEV (2,32 ha). Son aquellas que mezclan los usos de vivienda y la generación de empleo.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Comercio, Grupo 1, Tipo A Pequeña Industria, Grupo 1 y 2	Vivienda Institucional, Grupo 1 Recreativo, Grupo 1 Comercio, Grupo 3	Comercio, Grupo 2, Tipo B Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 2 Mediana Industria, Grupo 1 y 2 Comercio, Grupo 4	Gran Industria, Grupo 1 y 2

c) Áreas de actividad especializada – AAE. Son áreas que desarrollan usos de equipamiento comunitario y espacio público y actividades especializadas de industria y servicios municipales. Se distinguen dos tipos de zonas en estas áreas de actividad:

Zonas de reserva de servicios – ZAS (1,39 ha). Se localizan en estas zonas los servicios de abastecimiento, transporte, servicios públicos, carcelarios, recreativos e institucionales.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Institucional, Grupo 1 y 2 Recreativo, Grupo 1 y 2 Comercio, Grupo 1, Tipo A	Comercio, Grupo 3 Pequeña Industria, Grupo 1 y 2	Vivienda Comercio, Grupo 2, Tipo B Mediana Industria, Grupo 1 y 2	Comercio, Grupo 4 Gran Industria, Grupo 1 y 2

d) Zona de Protección Ambiental – ZPA (2,89 ha). Son áreas localizadas en los ecosistemas estratégicos y las zonas verdes de la ciudad formados por el sistema ambiental y debe restringirse su desarrollo en usos urbanos distintos de la recreación.

1. USO PRINCIPAL	2. USOS COMPATIBLES	3. USOS CONDICIONADOS	4. USOS PROHIBIDOS
Recreativo, Grupo 1 y 2	Comercio, Grupo 1, Tipo A	Institucional, Grupo 2 Recreativo, Grupo 2	Vivienda Comercio, Grupo 3 Comercio, Grupo 4 Industria

Sección 2: Definición de los Tratamientos urbanos de Cite.

Artículo 110°-Tratamientos para Cite.

Los tratamientos asignados para Cite son:

- a) Tratamiento de desarrollo – TDE (4,58 ha). El Tratamiento de Desarrollo para Cite se aplicará en las siguientes modalidades de acuerdo con el Área de Actividad:
 Tratamiento de desarrollo intensivo en vivienda subsidiada (DIVs): se aplicará a sectores sin desarrollo urbano cuyo uso sea de área intensiva en vivienda inscrita en programas sociales del Estado y por lo tanto pertenece al régimen de subsidios.
 Tratamiento de desarrollo intensivo en servicios (DIS): se aplicará a sectores sin desarrollo urbano cuyo uso sea de área de actividad especializada y los predios ubicados en zona de reserva de servicios.
- b) Tratamiento de mejoramiento integral – TMI (5,61 ha). Se aplicará en las siguientes modalidades:
 Tratamiento de mejoramiento integral en vivienda (MIV): se aplicará a sectores desarrollados en proceso de deterioro para estimular el uso en vivienda.
- c) Tratamiento de conservación – TCO (1,40 ha). Se aplicará en las siguientes modalidades:
 Tratamiento de conservación arquitectónico – urbanística (CAU): Está referido a las áreas de conservación histórica del parque principal y del trazado del damero original.
 Tratamiento de conservación ambiental y paisajística (CAP): Será plicado a los componentes ambientales que hacen parte del entorno urbano de Cite.
 Tratamiento de consolidación – TCS (2,30 ha)
 Tratamiento de renovación urbana – TRU (1,20 ha)
 Tratamiento de protección ambiental – TPA (1,66 ha)

Sección 3: Construcción en Cite**Artículo 111°- Áreas de Cesión para Cite.**

A Cite también se le aplica la normativa de Áreas de Cesión obligatoria para los desarrollos urbanos que se efectúen como producto de la vinculación al proceso de urbanización o a los tratamientos de mejoramiento integral y conservación ambiental y del paisaje.

Artículo 112°- Áreas de cesión pública.

Son Áreas de Cesión Pública:

- a) Cesión de Equipamiento y Espacio Público. Se entregará de acuerdo a los siguientes criterios:
1. Deberá entregarse en globos de terreno útil para la construcción de obras de equipamiento básico y comunal.
 2. No será canjeable por dinero.
 3. Deberá entregarse anticipadamente a la obtención de la licencia de construcción o urbanismo para su escrituración al municipio.
- c) Cesión Vial Pública. Las Áreas de Cesión para vías deberán entregarse completamente conformadas, es decir; los andenes, los sardineles y las esquinas deberán estar construidas.

DESCRIPCION DE LA CESIÓN		% DE CESIÓN
Equipamiento y Espacio Público	Formas recreativas de uso público (%Area Bruta)	5
	Equipamiento comunal público (%Area Bruta)	5
	Espacio público y áreas verdes locales (%Area Bruta)	10
Vial	Eje vial y andenes (%Area Bruta)	10
Total Cesiones Públicas (%Area Bruta)		30
Area Neta Urbanizable (%Area Bruta)		70

Artículo 113°- Aspectos reglamentarios de la Cesión Pública.

Las características de las Áreas de Cesión Pública son las mismas que las definidas para la cabecera municipal en el Artículo 82 de este acuerdo.

Artículo 114°- Áreas de cesión privada. Son Áreas de Cesión Privada:

Son áreas de cesión privada:

- a) Cesión de Equipamiento y Áreas Verdes Comunales. Se entregará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Deberá entregarse en un elemento de equipamiento comunal privado completamente terminado.
 2. Otra parte deberá entregarse con destino a zonas verdes comunales.
 3. Una última parte podrá darse en el sistema peatonal interno del conjunto cerrado.
- b) Cesión Vial y de Parqueaderos. Corresponde a la porción del área neta del lote por urbanizar que será usada para las vías internas y el sistema de parqueaderos privados y para visitantes.

DESCRIPCION DE LA CESIÓN		% DE CESIÓN
Equipamiento y Areas verdes Comunales	Equipamiento comunal privado (%Area Bruta)	5
	Zonas verdes comunales (%Area Bruta)	5
	Zonas peatonales (%Area Bruta)	10
Vial y de Parqueaderos	Vial y parqueaderos(%Area Bruta)	10
Total Cesiones Públicas (%Area Bruta)		30
Area Neta Urbanizable (%Area Bruta)		70
Area Util Urbanizable (%Area Bruta)		49

Aspectos reglamentarios de la Cesión Privada.

Las características de las Áreas de Cesión Privada son las mismas que las definidas para la cabecera municipal en el artículo 85 de este acuerdo.

Artículo 115°- Parámetros generales para la construcción en Cite.

La determinación de las siguientes exigencias se hace en procura del desarrollo armónico de la zona urbana de Cite. Se tendrá en cuenta la legislación urbana y ambiental y como principio fundamental se propenderá por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para los procesos de construcción en cualquier modalidad de urbanización. Los parámetros de construcción para Cite se definen de acuerdo con la siguiente tabla:

ÁREAS DE ACTIVIDAD	ZONA DE TRATAMIENTO	ALTURAS (*)		RETIROS		PARQUEOS		EJE VIAL			CESIÓN PÚBLICA MÍNIMA	ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN N
		MÍNIMA	MÁXIMA	LATERAL	POSTERIOR	PRIVADOS	PÚBLICOS	VIAS	ZONAS VERDES	ANDENES			
AIV	DIV	2	5	1,5 mt Volad	-	1 X viv.	1 X 5 viv.	3,0 mt X lado de fachada	1,5 mt X lado de fachada	1,5 mt X lado de fachada	10% del área neta del lote	0,7	2,1
	MIV	Actual	Actual	1,0 mt								-	-
ZRS	DIS	2	5	5,0 mt	5,0 mt	1 X 25 m ²	1 X 50 m ²	6,0 mt X lado de fachada	2,0 mt X lado de fachada	3,0 mt X lado de fachada	5% del área neta del lote	0,7	2,1
	MIS	Actual	Actual										

(*) En pisos.

TÍTULO III: COMPONENTE RURAL

Capítulo 1: Políticas de sostenibilidad ambiental y desarrollo rural

Artículo 116°- Políticas de corto plazo.

Son políticas de sostenibilidad ambiental y desarrollo rural en el corto plazo las siguientes:

- a) Garantizar la conveniente utilización del suelo rural, respetando las áreas de protección, los ecosistemas estratégicos municipales, el suelo suburbano y las áreas de expansión definidas. Para ello, es importante la participación ciudadana y las orientaciones funcionales espaciales relacionadas con los usos del suelo, normas de parcelación, de producción y ocupación.
- b) La política general es Potenciar el desarrollo productivo del sector rural del municipio de Barbosa, organizando y aprovechando sosteniblemente los atributos del suelo e integrando los asentamientos rurales y la cabecera municipal, para mediante la interacción de la participación comunitaria y las actuaciones públicas, orientar el suministro de infraestructura y equipamiento básico para mejorar la competitividad y la calidad de vida de la población.
- c) El modelo está orientado a que el Municipio como principal ente territorial, sea dirigido con criterios

empresariales y de cultura ciudadana, hacia un proceso de unión y concertación de la sociedad civil que contribuya a la construcción y consolidación de una democracia participativa, de mayor planeación territorial que permita fortalecer los procesos de autonomía, descentralización y participación ciudadana de la población urbana y rural.

- d) Teniendo en cuenta el crecimiento de la población del municipio de Barbosa, las necesidades crecientes de agua Potable, aire, empleo y alimentos, se debe adoptar una política gubernamental de control y tratamiento social a la migración campo-ciudad, y de las condiciones y circunstancias que generan desplazamiento y los asentamientos subnormales, para ello es factible el estudio técnico que determine la redistribución de la población hacia lugares adecuados para satisfacer sus demandas.

Artículo 117°- Políticas de mediano y largo plazo.

Son políticas de sostenibilidad ambiental y desarrollo rural en el mediano y el largo plazo las siguientes:

- a) Generar un modelo de producción económica rural sustentable que mediante las inversiones públicas y privadas, la producción agropecuaria y agroalimentaria, pueda corresponder satisfactoriamente a las demandas de la economía interna regional y ser competitivo agroindustrialmente en el mercado nacional e internacional.
- b) En correspondencia con el proceso aperturista y de globalización económica, el sector rural de Barbosa debe buscar la especialización económica y la reconversión industrial, para lo cual es necesario mejorar su infraestructura y equipamiento y así generar sistemas de producción sostenibles, agricultura biológica, preservación de la biodiversidad, el desarrollo de la biotecnología, y en general, el uso de la investigación aplicada y el uso de tecnologías limpias que además de incrementar la productividad, permitan eliminar socioculturalmente procesos contaminantes y degradantes, buscando preservar el medio ambiente para beneficio de las presentes y futuras generaciones.

Capítulo 2: Acciones y estrategias

Artículo 118°- Acciones de corto plazo.

Son acciones en el corto plazo del EOT de Barbosa:

- a) Dar a la planeación económica, social y ambiental su dimensión territorial, definiendo los usos adecuados del suelo rural, sus perímetros y racionalizando la participación y la intervención sobre el territorio, para propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- b) Fortalecer las relaciones intermunicipales, provinciales y regionales del sector rural del Municipio, debidamente integrado al desarrollo urbano que permita orientar e impulsar el proceso de desarrollo territorial de la totalidad del Municipio, regulando su utilización y transformación y previendo el crecimiento equilibrado y ordenado de los asentamientos.
- c) Establecer las relaciones funcionales urbano-rurales y urbano-regionales que garanticen la articulación espacial del municipio de Barbosa con su contexto regional, tanto dentro del departamento de Santander, como con la articulación de vínculos con otras regiones, fortaleciendo los mecanismos de participación ciudadana y las veedurías populares.
- d) Armonizar el EOT con el Plan de Desarrollo Municipal, acogiendo sus lineamientos estratégicos y de acciones complementarias para promover la descentralización del territorio con la implementación del sistema verde ambiental, sistema vial, sistemas de transporte, comunicaciones y equipamiento social; desarrollando efectivamente las determinantes ambientales de la autoridad competente, relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales y la prevención de amenazas y riesgos naturales, para el mejoramiento del bienestar integral y de las condiciones de calidad de vida.

Artículo 119°- Acciones de mediano y largo plazo.

Son acciones en el mediano y el largo plazo del EOT de Barbosa:

- a) Garantizar la calidad y el disfrute de un ambiente sano y la conservación y desarrollo de las áreas de uso público, así como las necesidades de infraestructura y equipamiento social requerido para el aprovechamiento sostenible de las ventajas comparativas, y elevar la productividad y competitividad con proyectos agroindustriales, ecoturísticos y de servicios.
- b) Garantizar la seguridad alimentaria regional, a partir del suministro adecuado de agua potable y demás

servicios fundamentales para el conjunto de la población urbana y rural, la interconexión vial con la Troncal del Magdalena Medio, las políticas de sostenibilidad y el mejoramiento de las formas de explotación agropecuaria en los sectores municipales.

Artículo 120°-Estrategias de corto plazo.

Son estrategias en el corto plazo del EOT de Barbosa:

- a) Propender por el desarrollo ambiental sostenible, estableciendo un aprovechamiento racional del territorio y una relación armónica hombre - naturaleza, mediante la consolidación de la vocación económica agroindustrial, de prestación de servicios y ecoturismo, y el fortalecimiento de las relaciones gobierno-comunidad-sector productivo.
- b) En el nivel político administrativo es prioritario ampliar los mecanismos y canales de participación ciudadana, profundización de la descentralización, para fortalecer las relaciones locales con mayores inversiones y presencia institucional en la totalidad de sectores, que proyecte a la administración municipal como un cuerpo operativo de alto impacto en las relaciones con sus gobernados, siendo importante articular los niveles y acciones de competencia territorial y el apoyo ciudadano con identidad cultural y reales espacios de participación y decisión para la reconstrucción del tejido social y la paz.
- c) Promocionar alianzas estratégicas con los sectores público, privado y la sociedad civil con el fin de canalizar equitativamente créditos blandos, asistencia técnica y el fondo mixto de inversión municipal, para superar con planes parciales los problemas relacionados con la infraestructura y el equipamiento social, el acopio y la comercialización, adoptando las tecnologías apropiadas para una producción rural sostenible, racionalizando las prácticas culturales en la utilización de los suelos, adecuando las tierras con riegos y drenajes para una mayor fertilidad y producción competitiva agropecuaria, forestal y extractiva.
- d) Armonizar las políticas y acciones interinstitucionales de los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, con los objetivos del EOT, para promover la planificación ecológica del territorio, implementar el manejo técnico de las basuras, desarrollar empresas productivas, eficientes y ambientalmente sanas, manejar de forma adecuada los recursos hídricos, garantizar aire limpio para los ciudadanos, reducir los niveles de ruido y consolidar una gestión ambiental participativa.

Artículo 121°- Estrategias de mediano y largo plazo.

Son estrategias en el mediano y el largo plazo del EOT de Barbosa:

- a) Incorporar el componente ambiental en los planes, programas y proyectos de todas las entidades y niveles de planificación, fomentando un desarrollo urbano - rural con criterios ambientales, garantizando la protección de áreas de manejo especial, previniendo y capacitando a la comunidad sobre la ocurrencia de desastres naturales e inducidos.
- b) Adoptar las medidas e incentivos requeridos para fomentar la creación de nuevas empresas, fortalecer los mecanismos de crédito y garantías, promover la modernización y el ajuste institucional, promocionar un proyecto educativo institucional que ofrezca formación integral con énfasis en carreras técnicas afines con el desarrollo agroindustrial.
- c) Promocionar institucionalmente en las instancias de poder y de decisión respectivas, la conveniencia y necesidad de crear el Área Metropolitana de Barbosa como entidad administrativa encargada de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio urbano y rural, colocado bajo su autoridad jurisdiccional, para racionalizar la prestación de servicios públicos y ejecutar alianzas regionales y obras de interés metropolitano.
- d) Modernizar con calidad, ampliar la cobertura y hacer eficiente la prestación de servicios públicos municipales, para dinamizar la producción agropecuaria, mediante una estrategia institucional de superación paulatina de los desequilibrios urbanos - rurales de Barbosa, estímulo al sector agroindustrial, ampliación de la frontera agrícola y promoción cultural.
- e) Estimular la ocupación ordenada del territorio por medio de corredores viales y agroalimentarios que regulen la parcelación de las áreas de conservación y protección, y optimicen la utilización de los recursos existentes y de servicios públicos, para densificar las áreas urbanizables sin afectar las áreas productivas rurales; propendiendo por una integración racional entre las demandas ambientales urbanas y la oferta ambiental rural.

Capítulo 3: El suelo rural

Sección 1: Usos del suelo rural

Artículo 122°- Clasificación del suelo rural.

El Suelo Rural se divide en varias clases, a saber: El suelo suburbano, el suelo de producción, suelo de protección y el suelo de recreación. Cada uno de estos suelos tiene su propio régimen de usos y tratamientos según las actividades en él realizadas.

- a) Suelo de protección: Son suelos rurales de protección las zonas y áreas del terreno que por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, o de interés público, demandan prioridad para su conservación y protección, o por estar en zonas de amenaza y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tienen restringidas las posibilidades de usos y ocupación, son suelos de protección las áreas periféricas a nacimientos y afloramientos de agua, rondas de cauces, ciénagas y humedales, zonas de amortiguación y áreas protegidas y las áreas forestales protectoras.
- b) Suelo de producción. Son los que teniendo en cuenta los criterios de cuencas hidrográficas, geomorfología, pendientes, suelo y usos actuales agropecuarios, presencia de recursos forestales y mineros son aptos para la producción agropecuaria, forestal o minera.
- c) Suelo suburbano. Son los suelos en los que se mezclan los usos y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad. Para lograr la ocupación armónica en la zona rural se tendrá en cuenta la legislación agraria y ambiental, aplicando como principio fundamental la protección del medio ambiente y los recursos naturales, especialmente para los procesos de construcción, partición y parcelación, con la diferencia de que la exigencia de cesiones sólo es aplicable a estos últimos.
- d) Áreas de Recreación. Son aquellas áreas donde el medio y sus recursos sólo pueden ser aprovechados con fines paisajísticos, de recreación y/o turismo.

Artículo 123°- Clasificación de las actividades del suelo rural.

Las actividades del Suelo Rural se dividen en:

- a) **Actividades en suelos de protección.** Son aquellas actividades que se realizan en los suelos de protección definidos en el EOT.
 1. **Forestal.** Comprende el conjunto de actividades de mantenimiento de la cobertura vegetal del suelo rural en áreas que poseen bosques o que deberían poseerlos. Dentro de este uso podemos tener las siguientes categorías:
 - Bosque Protector. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural. Sólo se permite el aprovechamiento de los frutos secundarios del bosque.
 - Bosque Productor. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. El bosque puede ser aprovechado de manera sostenible para obtener productos forestales maderables que se comercialicen o consuman.
 - Bosque Protector - Productor. Área de aptitud forestal en la que se debe mantener la cobertura de bosque natural o plantado. Se permite el aprovechamiento del bosque siempre y cuando se mantenga su función protectora.
 2. **Recreación.** Actividad con fines de recreación contemplativa pasiva desarrollada en áreas naturales de gran importancia ambiental con riqueza paisajística y/o importancia ambiental en la cual sólo se observan los escenarios sin generar conflictos con su utilización.
- b) **Actividades en suelos de producción.** Son aquellas actividades que se realizan en los suelos de producción

definidos en el EOT.

1. **Agroforestal.** La agroforestería es un uso agropecuario ambientalmente sostenible, el cual se convierte en una alternativa para lograr una producción mejorada y sostenida. Se constituye en soporte de la economía campesina y promueve la reconversión de áreas agrícolas y ganaderas que presenten problemas de sostenibilidad y productividad.
 2. **Silvoagrícola.** Son los que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, la labranza y la recolección de la cosecha junto con la renovación frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente.
 3. **Silvopastoril.** Uso de la tierra que apoya el desarrollo sostenible de la ganadería a través de arreglos armónicos donde simultáneamente en un espacio determinado los árboles crecen asociados con ganado, en distribuciones espaciales o secuenciales en el tiempo.
 4. **Agropecuario Tradicional.** Actividades desarrolladas en los cultivos agrícolas y explotaciones pecuarias con poca rentabilidad, sin tecnología adecuada y bajas condiciones sociales.
 5. **Agropecuario Intensivo.** Comprende actividades agrícolas y pecuarias de alto grado de tecnificación, manejo y comercialización de la producción. Contempla cultivos semestrales limpios y densos mecanizados.
 6. **Recreación Activa.** Actividades recreativas y deportivas desarrolladas de manera controlada en áreas de riqueza paisajística y lugares creados para tal fin que no generan conflicto con los usos circundantes.
- c) **Actividades en suelos suburbanos.** Son aquellas actividades que se realizan en los suelos suburbanos definidos en el EOT:
1. **Residencial.** Comprende las diferentes formas de vivienda campestre recreativa y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.
 2. **Recreativo.** Recreación son las actividades de esparcimiento, turismo y recreación pasiva y activa abiertos al público o pertenecientes a determinada zona del suelo suburbano. Recreación activa es la que se realiza en escenarios deportivos o al aire libre en extensiones de terreno que hacen parte del medio ambiente y el patrimonio verde del Municipio. Recreación pasiva es la que se realiza con fines educativos o de contemplación.
 3. **Dotacional.** Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura). Servicios Sociales son los que prestan los establecimientos institucionales del equipamiento básico como colegios, centros de salud, centros recreativos, centros de mercado y ferias o bomberos y los que prestan el equipamiento complementario como las iglesias. Servicios Públicos son los establecimientos que ocupan las entidades encargadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios. Infraestructura es la actividad de generación, almacenamiento, conducción o tratamiento de los servicios de energía, acueducto, alcantarillado o aseo públicos. No se permiten mataderos, ni sitios de disposición final de residuos sólidos.
 4. **Comercial y de servicios.** Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes; pueden ser actividades comerciales de pequeña escala y servicios especializados. Estas actividades se realizan para el suministro y abastecimiento menor de los usos residenciales.
- d) **Actividades en Áreas de Recreación.** Son aquellas actividades que se realizan en las áreas de recreación definidas en el EOT.
1. **Recreación pasiva.** Recreación contemplativa, restauración ecológica, investigación.
 2. **Recreación activa.** Recreación masiva, cultural, centros vacacionales, turismo, con la infraestructura vial y de servicios necesaria para este uso.

Artículo 124°- Clasificación de los Usos del suelo rural.

Los Usos del Suelo Rural son la destinación asignada al suelo rural de acuerdo con la actividad o actividades que se pueden desarrollar en él y que requieren de una infraestructura definida. Los usos del suelo representan las actividades que se realizan en el campo. El Modelo Territorial fortalece la apropiación sana del suelo para el desarrollo de actividades que conduzcan a crear un medio ambiente rural rico y variado dentro del marco de la libertad para crear condiciones de base económica sostenible. Los Usos del Suelo Rural se clasifican de la siguiente manera:

- a) **Uso principal:** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y ofrece las mejores ventajas o la mayor eficiencia desde los puntos de vista ecológico, económico, social, así como las

- mejores características productividad y sostenibilidad de la zona.
- b) **Uso compatible:** Comprende las actividades complementarias que no se oponen al uso principal y que concuerdan con su potencialidad, productividad y protección del suelo y de los recursos naturales conexos, los cuales no requieren permiso previo para su establecimiento o práctica.
- c) **Uso condicionado:** Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y que presentan cierto riesgo ambiental previsible y controlable para la protección de los suelos y los recursos naturales conexos, están supeditados a permisos o autorización previa y condicionamiento específico de manejo por parte de la CAS y la Administración Municipal, bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos y la debida divulgación a la comunidad.
- d) **Uso prohibido:** Comprende las actividades incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación, lo cual entraña un grave riesgo para la seguridad de la población, conservación ecológica o para la salubridad pública, por lo cual están prohibidos y no tienen autorización por parte de la CAS y la Administración Municipal para su establecimiento o práctica.

Artículo 125°- Definición de las Áreas de actividad del suelo rural.

Las áreas de actividad delimitan sectores rurales homogéneos con énfasis en un uso y aceptando otros que le son complementarios, condicionados o prohibidos. Las áreas de actividad hacen referencia a un sector o división superficial del territorio rural, denotan sus usos principales, es decir, aquellos señalados como uso predominante para un determinado sector con miras a estructurar y consolidar el carácter y función asignados al sector dentro de la estructura general del municipio, sin menoscabo de los usos complementarios y condicionados correspondientes. Cada área de actividad tendrá, entonces, un conjunto de usos, así:

a) Áreas en suelos de protección.

VEREDAS	EXTENSIÓN AREA TOTAL (ha)	TIPO DE PROTECCIÓN
Buenavista, Centro, Cristales, Amarillo, Francisco de Paula, La Palma, Pozo Negro, Santa Rosa	759,23	Forestal protectora.
Buenavista, Pozo Negro, La Palma	100,37	Recarga hídrica abastecedora de agua.
Casco Urbano de Barbosa, Buenavista, Centro, Cite, Cristales, Amarillo, Francisco de Paula Santander, La Palma, Pozo Negro, Santa Rosa	366,78	Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, arroyos y pantanos.

1. **Áreas para el sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos.** Constituyen áreas para el sistema de aprovisionamiento de los servicios públicos en suelos de protección:

- **Áreas de recarga hídrica y abastecedoras - B (100,37 ha).** Son áreas de retención hídrica, de acumulación de agua que sirven como abastecedoras de nacimientos de agua y de las principales fuentes que abastecen al Municipio como son las quebradas La Sierra, Caño Negro, El Tablón, Manas, Las Mochas y los nacimientos de humedales como El Pantano. Los usos serán los siguientes:

Usos en las áreas de recarga hídrica

USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Forestal protector con especies nativas	Actividades agroforestales, silvopastoriles y de recreación contemplativa y vivienda campesina como máximo de ocupación del 5% por hectárea	Equipamiento comunitario	Plantaciones con especies foráneas, explotaciones agropecuarias, parcelaciones con fines de construcción de viviendas, aprovechamiento de recursos naturales renovables y disposición para residuos sólidos

- **Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos, quebradas, arroyos, lagunas y humedales - C (366,78 ha).** Son franjas de suelo que en los nacimientos de fuentes de aguas corresponden a una extensión por lo

menos de 100 metros a la redonda medidos a partir de la periferia y una franja no inferior de 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los ríos, quebradas y caños, sean permanentes o no y alrededor de los lagos y depósitos de agua. En el Municipio los siguientes drenajes deben protegerse por ser fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano: las quebradas Cemiza, La Sierra, El Tablón; humedal El Pantano, ubicado en la vereda La Palma; y el río Suárez, por ser el drenaje principal.

Usos en áreas periféricas a fuentes hídricas

USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos	Recreación pasiva contemplativa	Captación de aguas por medio de infraestructura de tanque para acueductos	Usos agropecuarios, industriales, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de viviendas, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación y caza de la fauna silvestre

- **Áreas Forestales.** Es importante tener en cuenta que la presencia de vegetación no nativa crea problemas que van desde simples incompatibilidades con los ecosistemas locales, hasta generación de procesos de degradación agudos en el medio ambiente y de transformación de todo el paisaje. Por ello y para disminuir el proceso erosivo y evitar amenazas naturales (como fenómenos de deslizamientos, flujos, carcavamientos, entre otros) es necesario realizar acciones de reforestación con especies nativas e implementación de sistemas asociativos de cultivos.

- **Áreas forestales protectoras - A (759,23 ha).** Correspondientes a el escarpe occidental que sirve de límite con el municipio de Vélez, en jurisdicción de las veredas de Buenavista, Pozo Negro y La Palma, al escarpe "Cerro de La Loma" ubicado al occidente del casco urbano sobre la vía a Vélez., y el escarpe occidental de la vía a Puente Nacional

Usos en las áreas forestales protectoras.

USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Conservación y establecimiento forestal, con especies nativas	Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada	Para el escarpe occidental, puede hacerse o habilitarse un camino de herradura protegiendo los bordes con vegetación de especies nativas; el trazado del camino se debe realizar por las áreas de menos pendiente para disminuir procesos de erosión. Este camino comunicaría el casco urbano con la vereda Amarillo y parte alta del municipio	Agropecuarios, minería, industria, urbanización

2. Áreas de amenazas y riesgos. En términos rurales, las áreas de amenazas ya fueron identificadas en el Componente General, por lo que no se incluyen aquí (Ver mapa 2. Amenazas naturales).

b) Áreas en suelos de producción. Los suelos de producción se han definido como de producción agropecuaria y de producción minera.

1. Áreas agropecuarias. Para definir estas áreas se debe tener en cuenta las restricciones ambientales que tenga un territorio para producir un equilibrio armónico en búsqueda de la sostenibilidad, se definieron dos áreas, a cada una de ellas se le dio el respectivo uso y reglamentación (Ver mapa 1. Clasificación de uso del suelo rural)

- **Suelos de desarrollo agropecuario tradicional - E1 (1151,41 ha).** Comprende suelos en los cuales se puede implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por el relieve semiplano, sin peligro de inundación.

Reglamentación de uso

USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Agropecuaria intensiva o mecanizada	Agricultura tradicional y biológica Agroforestales	Granjas Agroindustrias	Urbanos

	Forestal productor Recreación pasiva y activa Infraestructura básica para el uso principal	Vertimientos Vías Minería	
--	--	---------------------------------	--

Parágrafo 1. Las directrices de manejo que se plantean para estas áreas son:

- . Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local, el uso de prácticas culturales ambientalmente sostenibles en la actividad agropecuaria, implementando la agricultura biológica, como estrategia de cambio y sistema de producción asociado a la sostenibilidad ambiental
 - . Fomentar y desarrollar actividades de conservación y manejo de suelos: 1) Terraceos, utilizando gramíneas con sistemas radiculares profundos y altamente densos; 2) Rotación de cultivos, que permitan incorporar nutrientes orgánicos para la restauración de su productividad.
 - . Propiciar mecanismos para ajustar investigaciones de CORPOICA en el cultivo de la caña panelera principalmente que conlleve prácticas de agricultura biológica y conservación de suelos, asociadas a la sostenibilidad ambiental.
- **Áreas de actividad agroforestal – E2 (1566,52 ha).** Son aquellas áreas con suelos poco profundos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Generalmente se ubican en las laderas de las formaciones montañosas.

Usos en las áreas de actividad agroforestal

USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Agroforestal	Cultivos permanentes con manejo Forestal productor Investigación en manejo y conservación de suelos, e infraestructura de servicios	Agricultura tradicional y biológica Agroindustria Centros vacacionales Vías Minería.	Urbanos

Parágrafo 2: Las directrices de manejo para estas áreas son:

- . Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos asociados a la sostenibilidad ambiental de las corrientes hídricas y humedales, en los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles.
 - . En coordinación con la CAS, la UMATA del municipio deberán impulsar sistemas de producción arbolados en el cultivo, asociados a la sostenibilidad ambiental del territorio.
 - . Fomento e implementación de cultivos y forrajes permanentes asociados a prácticas culturales de conservación de suelos como los terraceos y la agricultura biológica.
 - . Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva.
 - . Promover a que se deje como mínimo el 15% del predio para uso forestal protector- productor de agua.
2. **Áreas mineras.** En Barbosa la actividad minera es muy incipiente solo se extrae material del lecho y no es significativo como renglón comercial, pues la mayoría se importa de municipios vecinos como Mogotes y del sitio del Pescadero, en el río Chicamocha. El material de arrastre que se extrae esporádicamente es del río Suárez, esta actividad es realizada por el municipio para utilizarla como recebo en las carreteras y su extracción se debe realizar artesanalmente. Dado este carácter no se presenta ninguna reglamentación porque no se clasifica este uso en el territorio, aunque se encuentra contemplado como parte de la reglamentación (Uso condicionado o prohibido) en los otros usos. Se considero pertinente no incluir áreas de extracción por cuanto:
- El río Suárez es angosto presenta muy pocas zonas de emplayamiento y poco extensas para ser propicias para extracción de material de arrastre.
 - Es un río muy sedimentado con poca protección vegetal en sus bordes, lo cual este tipo de extracción traería más impactos negativos a este ecosistema.

c) Áreas en suelos suburbanos (273,91 ha). Los usos en el suelo suburbano se asignan de acuerdo con el área o zona donde se realiza la actividad. De esta forma, los tipos de usos también definen áreas o zonas asimilables a las áreas homogéneas urbanas en las que es posible la mezcla armónica de usos con fines de consolidar la actividad principal. Por definición, los usos suburbanos excluyen las actividades de la producción agropecuaria por cuanto exigen calidades de suelo de condiciones diferentes. El uso comercial está tipificado dentro de este suelo como actividades de servicios personales o comerciales de abastecimiento menor como complemento y dotación de los sectores constituidos, en todo caso; el comercio será puntual y de distribución al detalle.

Usos en los suelos suburbanos

TIPO DE ÁREA	USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Residencial	Vivienda recreativa Vivienda campestre	Recreación Comercial y servicios Usos de Protección	Dotación	Producción agropecuaria Industria y Agroindustria
Recreativa	Club recreativo Áreas deportivas	Dotación Comercial y servicios Usos de Protección	Vivienda	
Dotacional	Equipamiento básico público o privado	Recreación	Vivienda	

d) Áreas en suelos recreativos (16,71 ha). El modelo de desarrollo de Barbosa y su visión de futuro contemplan el desarrollo de las actividades turísticas, razón por lo que se ha considerado dos áreas para desarrollar los proyectos del Mirador Turístico de la Loma y el Malecón Turístico del Río Suárez.

Usos en las áreas de actividad recreativa

USOS PRINCIPALES	USOS COMPATIBLES	USOS CONDICIONADOS	USOS PROHIBIDOS
Recreación masiva, cultural, centros vacacionales, turismo y similares	Restauración ecológica, vías de comunicación y servicios públicos necesarios para los usos principales.	Agropecuaria tradicional y mecanizado, parcelaciones vacacionales y condominios	Agricultura mecanizada, minería, industria y usos urbanos y suburbanos

Artículo 126° - De la clasificación del suelo rural

Considerando los usos del suelo rural, la definición y declaración de áreas de conservación, protección y amenaza, adoptese la siguiente clasificación del suelo rural para el municipio de Barbosa.

Clasificación de uso rural (hectáreas)

VEREDA / AREAS	FORESTALES PROTECTORAS	RECARGA HIDRICA Y ABASTECEDORAS	PERIFERICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RIOS	DLLO AGROPEC TRADICIONAL CON RESTRICCIONES	ACTIVIDAD AGROFORESTAL	ACTIVIDAD RECREATIVA	SUELO SUBURBANO	INFRAESTRUCT DE SERVICIOS	AISLAMIENTO POR INFRAESTRUCT
Buenavista	153,39	38,76	50,67		250,38				
Cristales	65,17		53,60	214,05	111,18	2,78	7,58		8,55
El Amarillo	26,83		27,67	163,23	152,53				
El Centro	50,53		41,99	147,74		13,94	187,02	1,33	58,37
La Palma	108,62	39,17	83,52	89,93	564,99		15,05		
Pozo Negro	212,04	22,44	30,68		310,57				
Santa Rosa	140,58		49,63	401,36	8,90		64,26		18,14

Francisco	2,07		13,14	135,49	167,98				0,02
Total	759,24	100,37	350,89	1151,8	1566,53	16,72	273,91	1,33	85,08

Sección 2: Tratamientos rurales

Artículo 127°- Definición.

Los tratamientos rurales, son las actuaciones que orientan las intervenciones que se pueden realizar en el territorio, el espacio público y las actividades y usos rurales, mediante respuestas diferenciadas para cada condición existente. Los tratamientos reglamentan los aspectos de ordenamiento y ocupación física del territorio. Los tratamientos definen la manera como se construye el Modelo Territorial, la sostenibilidad del modelo está, precisamente, definida en las respuestas que dan los tratamientos y los programas estructurantes al espacio rural.

a) Tratamientos en suelos suburbanos. Los suelos suburbanos tienen diferentes categorías de usos y tratamientos de acuerdo a la importancia y sostenibilidad de las actividades y a sus condiciones actuales; dentro de los tratamientos aplicados en estos suelos tenemos: Desarrollo y Consolidación.

1. Desarrollo: El Tratamiento de Desarrollo garantiza la incorporación al proceso de urbanización del suelo suburbano de los predios sin desarrollar. Se consideran sectores sin desarrollar aquellas áreas que no han adelantado obras de urbanización y saneamiento ni han realizado las cesiones correspondientes.

2. Consolidación: Busca garantizar la coherencia entre el objeto construido y el modelo territorial con acciones tendientes a dotar los elementos, equipamientos y servicios necesarios para completar el desarrollo de los sectores. La consolidación es una acción que busca completar los sectores con desarrollo continuando el proceso de urbanización y confirmando los usos, actividades y estructura suburbana.

Capítulo 4: Norma urbanística para el suelo rural

Sección 1: Norma urbanística

Artículo 128°- Definición.

La norma urbanística para el suelo rural contempla tres aspectos: en primer lugar, los procesos de partición y parcelación del suelo rural, en segundo lugar, los aspectos de construcción del suelo rural y en tercer lugar, las exigencias adicionales para el suelo suburbano que tal como lo define la Ley 388 de 1997, hace parte del suelo rural.

Artículo 129°- Aspectos básicos para los procesos de partición y parcelación del suelo rural.

La determinación de las siguientes exigencias se hace en procura del desarrollo armónico de la zona rural. Se tendrá en cuenta la legislación agraria y ambiental y como principio fundamental se propenderá por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para los procesos de construcción, partición y parcelación, con la diferencia de que la exigencia de cesiones sólo es aplicable a estos últimos. La reglamentación específica definirá los aprovechamientos, las cesiones gratuitas para vías locales, espacio público, afectaciones de vías públicas, las redes de infraestructura de servicios públicos, las zonas de protección y los equipamientos comunitarios.

- Licencias de construcción y de parcelación. Toda subdivisión o loteo en suelo suburbano para el otorgamiento de su respectiva licencia (artículo 99 de la ley 388 de 1997) deberá ajustarse a la normativa vigente para su desarrollo.
- Vivienda campesina. Corresponde a la edificación destinada al uso residencial localizada en zona rural, en lotes donde predominan los usos propios del área rural. Estos inmuebles se consideran de apoyo a la producción primaria o a la preservación de las áreas clasificadas como suelos de protección.
- Vivienda campestre. Corresponde a la edificación destinada al uso residencial que se localiza en suelo suburbano, en lotes que no cuentan con predominio en los usos propios del área rural. Los inmuebles destinados a vivienda campestre no se clasifican como edificaciones de apoyo a la producción primaria, sino que son producto de la demanda urbana de los servicios ambientales y paisajísticos del área rural, o alternativa de alojamiento para la población del campo que labora en áreas productivas próximas a sus viviendas. Se consideran desarrollos con características asimilables a lo urbano y se imputarán las cargas propias de los inmuebles urbanos.
- Protección de los recursos naturales. Cuando se dispone de recursos naturales se debe tener en cuenta que el interés general prima sobre el interés particular y que las actividades que tienen que ver con la satisfacción de

- necesidades básicas priman sobre las consideradas como complementarias o recreativas; por lo tanto la parcelación recreativa no es un uso prioritario para otorgar la utilización de recursos naturales. Se debe buscar la protección de los recursos naturales tales como: el agua, el paisaje, la cobertura forestal, la flora, la fauna y la conformación natural del terreno, entre otros, teniendo en cuenta los retiros de protección a nacimientos, quebradas, caños, etc.; así mismo se debe considerar la geomorfología, las características del paisaje, la topografía, la vegetación y los efectos que se puedan generar con los movimientos de tierra.
- e) Área mínima del lote/parcela. Busca controlar una subdivisión exagerada de los lotes con el fin de que no se afecten los usos del suelo ni se aumente la densificación de las zonas rurales ni la saturación de los acueductos y las soluciones al saneamiento de las aguas servidas. El área mínima de los lotes para el suelo rural no debe ser inferior al tamaño de la UAF (Unidad Agrícola Familiar) que para el municipio de Barbosa es equivalente a 9,4 Hectáreas.
- f) Subdivisión predial mediante el proceso de partición. Es el proceso por el cual un lote matriz se subdivide hasta en un máximo de cuatro predios. Al adelantar procesos de partición, los lotes resultantes individualmente cumplirán con el tamaño mínimo de lote que se establece en este Plan, según la localización y la zona para el desarrollo de una vivienda. En caso de resultar de la partición uno o más lotes con un área igual o mayor al doble del área mínima requerida, no será posible su aprobación y será necesario optar por el proceso de parcelación con todas las exigencias que de él se derivan. En el caso de los suelos suburbanos se establecerán los tamaños mínimos de los predios en concordancia con las densidades que se establezcan para cada una de las zonas homogéneas.
- g) Subdivisión predial mediante el proceso de parcelación. Entiéndase por parcelación toda división o subdivisión en cinco o más predios de un globo de terreno, ubicado en la zona suburbana. Toda parcelación deberá tener accesibilidad vial de tal forma que quede claramente vinculada al sistema vial existente, respetando los planes viales y contribuyendo a la red vial rural, cumpliendo con la debida dotación de servicios públicos básicos y con las exigencias señaladas en las normas de superior jerarquía, en cuanto a la preservación de la cobertura forestal, rondas de fuentes hídricas y demás disposiciones relacionadas con la protección del espacio público y del medio ambiente.
- h) Localización de las parcelaciones/lotes. Se desarrollan en suelo suburbano y con altas restricciones en el suelo de protección. Las parcelaciones para vivienda campestre se desarrollarán con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios. En suelo de protección la parcelación se considera como uso restringido pudiendo en algunos casos llegar a ser un uso prohibido. Si el suelo es de protección por razones de riesgo no recuperable se prohíbe todo tipo de construcción y el desarrollo de cierto tipo de infraestructuras, especialmente la vial. En suelos de protección destinados a áreas forestales protectoras – productoras y productoras, se establecerán densidades de ocupación, con el fin de preservar el uso asignado.
- i) Aspectos viales. Los aspectos viales se regularán considerando lo definido en el plan vial, teniendo en cuenta las jerarquías de vías que interconectan las veredas y núcleos veredales, acorde con la vocación y uso de las diferentes zonas de tratamiento. El interesado deberá presentar el esquema vial de acceso al lote, así como el planteamiento interno proponiendo claramente el tratamiento de la superficie de rodadura que esté de acuerdo con el tipo de suelo, a la pendiente, al régimen de pluviosidad de la zona y demás variables que incidan en la estabilidad de la banca. Además tendrá en cuenta que:
1. La sección mínima de la vía deberá estar conformada por: superficie de rodadura, zonas laterales para adecuar cunetas, andenes o zonas verdes.
 2. El cerramiento de cada uno de los lotes se deberá ubicar a la distancia mínima que se determine en la reglamentación específica a partir del eje de la vía, y será un elemento artificial transparente con restricción de altura o seto vivo con una altura que permita la visual.
 3. La construcción deberá respetar los retiros mínimos frontales a eje de vía, dependiendo de la jerarquía de la misma, en concordancia con lo que se determina en el plan vial.
 4. Todas las vías principales de acceso a los lotes pertenecientes a una parcelación serán de dominio público. Las vías al interior de la misma que no formen parte del plan vial y que no den continuidad vial, serán de dominio y mantenimiento privado.
- j) Vinculación al sistema vial existente o proyectado. Todo desarrollo por parcelación o construcción deberá quedar vinculado al sistema vial público cumpliendo con la sección mínima estipulada en el plan vial. Los lotes cuyos accesos sean a través de servidumbre se deberán vincular al sistema vial existente, conformando la sección mínima establecida para las vías dependiendo del carácter de la misma; de acuerdo con la longitud de la vía y la capacidad de drenaje del terreno, se podrán exigir cunetas de mayor sección. Para vías obligadas

- puede exigirse una sección mayor a la aquí establecida, según las exigencias que determine el plan vial. En aquellos casos en que la construcción de la vía comprometa la estabilidad de los terrenos o atente contra los suelos de protección, su posibilidad de desarrollo deberá estar certificada por la autoridad competente. En caso de que la vía no se autorice podrán conformarse senderos peatonales con la sección mínima que se establezca, sin ir en detrimento de los retiros establecidos. En suelos de protección en las áreas forestales protectoras - productoras y productoras, las intervenciones que originen subdivisión de predios tendrán restringida la posibilidad de acceso a través de vías vehiculares. En suelos de protección en las áreas forestales protectoras no se admitirán nuevos fraccionamientos, así mismo no se permitirán desarrollos constructivos ni nuevas aperturas viales a partir de la vigencia de la presente normatividad.
- k) Infraestructura de servicios públicos. El diseño de la infraestructura debe permitir la posibilidad de conexión a los sistemas de acueducto, energía y disposición de aguas residuales. En caso de parcelaciones destinadas a vivienda campestre se deberá garantizar el autoabastecimiento y la disposición de las aguas servidas.
 - l) Disposición de aguas residuales. Todo desarrollo debe presentar a la entidad competente el proyecto de disposición de aguas residuales, con los estudios de suelos y de permeabilidad correspondientes, entre otros, que respalden la alternativa propuesta, ya sea para el caso de soluciones individuales o para proyectos con red de alcantarillado con tratamiento de afluente final. En asentamientos concentrados se dispondrá de un sistema de tratamiento colectivo que incluya redes de colección y transporte y el tratamiento final.

Artículo 130°- Parámetros generales para la construcción del suelo rural.

Los parámetros para la construcción rural son:

- a) Parámetros de construcción. Las exigencias relacionadas con altura máxima, retiros en general e índices máximos de ocupación, propenderán por minimizar los impactos que las edificaciones puedan generar en el paisaje. Las edificaciones dentro de una parcelación o cualquier desarrollo constructivo se regirán por los siguientes lineamientos generales; de acuerdo con la zona de localización y su actividad se establecerán áreas máximas edificables e índices de ocupación:
 1. En áreas de Reserva Agrícola y de Aptitud Forestal Productora la norma propenderá por lograr una ocupación mínima de la parcela con edificaciones, con el fin de que exista una mayor potencialidad del lote para el uso agrícola o de producción al cual se debe destinar.
 2. En zonas mixtas se permitirá una mayor área construida, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento, una mezcla de actividades agrícolas, pecuarias, áreas de esparcimiento, vivienda campesina y campestre, donde debe prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidades e índices de ocupación, y actividades de producción primaria.
 3. En áreas de producción mixta, para especies menores se establecerán retiros entre las edificaciones con este uso y otras tales como las de vivienda, educativas, de salud, de investigación científica y otras a las que pueda generar impacto.
 4. Así mismo, se deberá efectuar manejo y control de vertimientos y olores.
- b) Usos diferentes al residencial. Para actividades diferentes al uso residencial, tales como las de servicio vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras, turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento, culturales, benéfico asistenciales, religiosas, centros científicos y terciarias en general, se definirá una reglamentación específica que contemple la protección de los suelos de la zona, que la construcción de la edificación no genere impactos en el medio en que se emplaza y que esté determinada por un índice máximo de ocupación y área máxima edificable, que se cuente con el área de lote necesaria para el adecuado funcionamiento de la actividad y con los requerimientos específicos al interior de la misma. En el caso de la proximidad entre usos no compatibles o que estando en colindancia requieran aislamientos, se regirán por los retiros que para el efecto se determinen.
- c) Altura máxima y de la habitabilidad. En las áreas rurales la altura máxima de toda edificación será de 2 pisos y podrá tener mansarda integrada a la vivienda y los niveles de sótanos o semisótanos que requiera. Se estudiarán como casos especiales las edificaciones que superen la altura máxima permitida en razón de la topografía, dando prevalencia a las condicionantes del paisaje. Las edificaciones nuevas de vivienda, así como las reformas y adiciones a la misma, deberán cumplir con los paramentos y retiros mínimos establecidos y garantizar condiciones de iluminación y ventilación natural para todos los espacios. La parcela podrá tener edificaciones adicionales a la vivienda, tales como establos, galpones, secaderos y demás construcciones indispensables para cumplir con el objetivo establecido para la zona de intervención, independientes de la vivienda, cumpliendo con los parámetros sobre construcción. En las zonas de intervención que lo permitan, se podrá desarrollar una habitación adicional por parcela destinada a la

habitación del mayordomo.

1. Para el área construida. Las exigencias relacionadas con altura máxima, retiros en general e índices máximos de ocupación, propenderán por minimizar los impactos que las edificaciones puedan generar en el paisaje. Las edificaciones dentro de una parcelación o cualquier desarrollo constructivo se regirán por los siguientes lineamientos generales; de acuerdo con la zona de localización y su actividad se establecerán áreas máximas edificables e índices de ocupación:

- En áreas de reserva agrícola y de aptitud forestal productora, la norma propenderá por lograr una ocupación mínima de la parcela con edificaciones, con el fin de que exista una mayor potencialidad del lote para el uso agrícola o de producción al cual se debe destinar.
- En zonas mixtas se permitirá una mayor área construida, con el fin de lograr un mejor aprovechamiento, una mezcla de actividades agrícolas, pecuarias, áreas de esparcimiento, vivienda campesina y campestre, donde debe prevalecer el mantenimiento de un paisaje caracterizado por bajas densidades e índices de ocupación, y actividades de producción primaria.
- En áreas de producción mixta, para especies menores se establecerán retiros entre las edificaciones con este uso y otras tales como las de vivienda, educativas, de salud, de investigación científica y otras a las que pueda generar impacto. Así mismo, se deberá efectuar manejo y control de vertimientos y olores.
- Para actividades diferentes al uso residencial, tales como las de servicio vinculadas funcionalmente al servicio de las carreteras, turísticas, recreativas, deportivas, de ocio y esparcimiento, culturales, benéfico asistenciales, religiosas, centros científicos, funerarias, cementerios, de acopio y terciarias en general, se definirá una reglamentación específica que contemple la protección de los suelos de la zona, que la construcción de la edificación no genere impactos en el medio en que se emplaza y que esté determinada por un índice máximo de ocupación y área máxima edificable, que se cuente con el área de lote necesaria para el adecuado funcionamiento de la actividad y con los requerimientos específicos al interior de la misma. En el caso de la proximidad entre usos no compatibles o que estando en colindancia requieran aislamientos, se regirán por los retiros que para el efecto se determinen.
- Por fuera de las áreas urbanas de los corregimientos la altura máxima de toda edificación será de 2 pisos y podrá tener mansarda integrada a la vivienda y los niveles de sótanos o semisótanos que requiera. Se estudiarán como casos especiales las edificaciones que superen la altura máxima permitida en razón de la topografía, dando prevalencia a las condicionantes del paisaje.
- Las edificaciones nuevas de vivienda, así como las reformas y adiciones a la misma, deberán cumplir con los paramentos y retiros mínimos establecidos y garantizar condiciones de iluminación y ventilación natural para todos los espacios.
- La parcela podrá tener edificaciones adicionales a la vivienda, tales como establos, galpones, secaderos y demás construcciones indispensables para cumplir con el objetivo establecido para la zona de intervención, independientes de la vivienda, cumpliendo con los parámetros sobre construcción.
- En las zonas de intervención que lo permitan, se podrá desarrollar una habitación adicional por parcela destinada a la habitación del mayordomo.
- Las edificaciones deben contemplar los retiros que se establecen en las normas estructurales y particularmente a linderos por todos los costados del lote o parcela.
- Para todo proyecto de magnitud considerable o plan especial, a juicio de la Secretaría de Planeación Municipal, se podrá hacer exigencias adicionales en lo relacionado con las necesidades de los sistemas viales, estudios de tránsito, cesión de áreas y equipamientos colectivos, entre otros.

Artículo 131°- Exigencias adicionales para el suelo suburbano

Las exigencias adicionales para la construcción en suelo suburbano son:

a) Área mínima del lote para subdivisión de parcelas en suelos suburbanos. El área mínima de los lotes para parcelaciones en el suelo suburbano se define de la siguiente manera:

USO DEL LOTE	ÁREA MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO
--------------	---------------------	---------------

Vivienda Campestre	10.000 m ²	50 – 80 m
Dotacional, Comercial y servicios		
Recreacional	15.000 m ²	100 – 150 m

b) Sostenibilidad. El suelo suburbano debe guardar unas proporciones de densidad, ocupación y áreas de reforestación tales que garanticen su sostenibilidad ambiental, así:

DESCRIPCIÓN	ÍNDICES					
	No. Máx. de Viviendas		Ocupación máxima del predio		Área a reforestar con especies nativas	
	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada	Dispersa	Agrupada
Suelo Suburbano	5	10	15%	30%	85%	70%

c) Altura máxima y de la Habitabilidad para suelos suburbanos. En los suelos suburbanos, la altura máxima permitida de toda edificación será de 3 pisos incluida la mansarda. Se permitirá un nivel de semisótano si requiere. Cada unidad de parcela sólo podrá albergar, como máximo, una unidad de vivienda de tipo unifamiliar. Las edificaciones nuevas de vivienda, así como las reformas y adiciones a la misma, deberán cumplir con los paramentos y retiros mínimos establecidos y garantizar condiciones de iluminación y ventilación natural para todos los espacios. Igualmente las edificaciones deben contemplar los retiros que se establecen en las normas estructurales y particularmente a linderos por todos los costados del lote o parcela.

c) Aislamientos para construcciones en suelos suburbanos. Los aislamientos para construcciones en suelos suburbanos se determinarán de la siguiente manera:

- Aislamiento Anterior: 5.00 mt.
- Aislamiento Posterior: 15 mt.
- Lado menor de Patios. 3.00 mt.
- Contra predios vecinos: 3.50 mt.

d) Parqueaderos en suelos suburbanos. Los cupos de parqueaderos para suelos suburbanos se liquidaran de la siguiente manera:

- Residencial: 2 cupos por vivienda.
- Comercial: 1 cupo por cada 180 mt cuadrados construidos.
- Institucional: 1 cupo por cada 200 mt cuadrados construidos.
- Recreacional: 1 cupo por cada 120 metros cuadrados construidos.

e) Cerramientos en suelos suburbanos. Los cerramientos de los predios ubicados en los suelos suburbanos deberán ser con elementos naturales. De no ser posible el cerramiento serán transparente con una altura máxima de 2.50 mt distribuidos en 0.80 mt de zócalo y 1.70 mt de transparencia en reja o malla.

f) Áreas de Cesión para suelos suburbanos. Las obligaciones de cesión de áreas y de dotación de equipamientos comunitarios se exigirán a las parcelaciones con el fin de conformar nuevas áreas, habilitar o consolidar las existentes, con destinación a servicios comunitarios o institucionales, de acuerdo con las necesidades de la comunidad del sector o vereda. Dichas exigencias se podrán desarrollar al interior del proyecto o por fuera de éste en la zona rural, acorde con las políticas de centralidades, espacio público y, equipamiento contempladas en el presente Plan, consecuentemente con lo que determine la Secretaría de Planeación Municipal.

- Las parcelaciones deben cumplir con las exigencias sobre cobertura forestal, retiros a los nacimientos y corrientes de agua, con el objeto de proteger el ambiente. En el caso de las áreas a reservar para cobertura boscosa son exigibles para los procesos de partición o desarrollos constructivos por parcelación, se calcularán con base en un porcentaje del área bruta del lote, según la reglamentación específica que se determine para tal efecto, y se podrán contabilizar como cumplimiento del porcentaje de área libre a conservar.
- Toda parcelación deberá ceder obligatoriamente al Municipio, por escritura pública debidamente registrada, las zonas correspondientes a vías de acceso que no sean privadas, además del área libre para equipamiento comunitario en función del área bruta del lote.
- Cuando el corregimiento no requiera de áreas para equipamiento comunitario en la zona donde se localice la parcelación, se podrá efectuar la compensación respectiva, de acuerdo con el procedimiento establecido para

tal efecto.

DESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN		% DE CESIÓN POR USO		
		Residencial	Dotacional, Comercial y de servicios	Recreativo
Equipamiento	Equipamiento (%/Área Neta)	4%	5%	-
Espacio Público	Zonas verdes l (%/Área Neta)	3%	5%	5%
Total Cesiones Públicas (%/Área Neta)		7%	10%	5%

g) Edificabilidad. Los índices de ocupación y construcción para el suelo suburbano buscan garantizar las condiciones de sostenibilidad ambiental y viabilidad de la construcción de parcelaciones.

DESCRIPCIÓN	ÍNDICES POR USO			
	Residencial		Dotacional, Comercial y de servicios	Recreativo
	dispersa	Agrupada		
I,O, Índice de Ocupación	0,15	0,30	0,09 – 0,30	0,02 – 0,10
I,C, Índice de Construcción	0,30	0,60	0,15 – 0,60	0,05 – 0,15

Capítulo 5: Sistemas de servicios públicos del sector rural

Artículo 132°- Saneamiento Básico Rural.

a) Residuos Sólidos. Se actuará en tres dimensiones: en primer lugar disminuir la cantidad de residuos mediante una política de educación ambiental que facilite la labor de diferenciación y selección de los residuos; en segundo lugar el establecimiento de una planta de biocompost que recupere la materia orgánica y la transforme en nuevos insumos para la agricultura, junto con procesos de reciclaje. Para el efecto se establecerá en la vereda Pozonero, en la finca de propiedad municipal una planta de incineración, en conjunto con la planta de biocompost, las cuales deberán estar protegidas por un anillo ecológico que mitigue los posibles impactos ambientales (ver mapa 9).

b) Residuos Líquidos. En el programa de ejecución se han incluido los proyectos para la localización y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR en los sectores del Eje Central Norte, Centro-Villa Paz y Uribe-Uribe (ver Mapa 9).

Artículo 133°- Programas y proyectos para el sector rural

a) Equipamiento de salud y educación.

1. Sector educación.

Construcción, adecuación y mantenimiento de los establecimientos educativos del área rural especialmente lo que tiene que ver con adecuación y obras complementarias del Colegio Agropecuario Trinidad Camacho Pinzón del centro poblado de Cite y la remodelación y adecuación de la escuela del Corregimiento de Cite.

2. Sector salud.

Construcción y mantenimiento Puestos de Salud veredales

b) Sector recreación y el deporte.

Construcción y adecuación de escenarios deportivos en las escuelas y colegios veredales del municipio.

TÍTULO IV: GESTIÓN, FINANCIACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Capítulo 1: La Gestión del Desarrollo Territorial

Sección 1: Organización Política del Territorio

Subsección 1: Participación y concertación

Artículo 134°- Definición.

La participación y concertación es la acción de planificar y ordenar el territorio en atención a su viabilidad, ligado a unos instrumentos que posibiliten su real ejecución; precisando que la Ley hace un especial énfasis en la gestión territorial urbana, particularmente asociada a la gestión del suelo

Artículo 135°- Objetivos.

Son objetivos dimensionales de la participación y concertación:

- a) La gestión para organizar políticamente el territorio, hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas y elevar el nivel de participación y concertación.
- b) La gestión para modernizar la estructura político - administrativa local y adecuarla a las exigencias que plantea la ejecución del EOT.
- c) Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para dinamizar permanentemente el proceso de gestión del EOT.
- d) La gestión para conseguir los recursos que permitan financiar los programas y proyectos consignados y aprobados en el EOT. La consecución de los recursos implica actuar en varios sentidos:
 1. Aplicar los mecanismos e instrumentos definidos en la Ley 388, tanto a nivel de gestión (configuración de unidades de actuación urbanística, mecanismos de adquisición del suelo y reparto de cargas y beneficios), como de financiación (participación en la plusvalía, expedición de bonos y pagares de Reforma Urbana y definición de las contribuciones por valorización).
 2. Concertar y articular el EOT municipal con las instancias de superior jerarquía, en especial con el Plan de Desarrollo Departamental, con el Plan Nacional de Desarrollo, para lograr la financiación de aquellos proyectos donde concurren intereses de orden departamental y nacional.
 3. Elevar el nivel de generación de recursos propios mediante la aplicación de la normatividad fiscal vigente para hacer más eficiente la recolección de los impuestos establecidos, así como de aquellos que se establezcan y se logre concertar en desarrollo del ordenamiento territorial.
 4. Liberalizar el máximo posible de los recursos presupuestales que hoy están destinados al funcionamiento de la administración para destinarlos a financiar los proyectos de inversión. Esto implica profundizar la reestructuración administrativa y modernizar la administración.
 5. Generar una cultura de diseño y presentación de proyectos, tanto en la administración municipal como entre las organizaciones sociales de base y en las organizaciones no gubernamentales, para poder acceder a los recursos financieros nuevos y frescos, en las instancias departamentales y nacionales y ante organismos y fondos de cofinanciación.

Subsección 2: Participación y control social

Artículo 136°- Definición.

Es el sistema por medio del cual se garantizará la transparencia y la participación en la ejecución del EOT.

Artículo 137°- Objetivos.

Son objetivos de la participación y el control social:

- a) Brindar mecanismos y espacios de participación y representación directa para la vigilancia de las acciones de ejecución del EOT.
- b) Garantizar la transparencia en la gestión y ejecución del EOT potenciando los mecanismos de control social establecidos en la Constitución y la Ley.

Artículo 138°- Consejo Territorial de Planeación.

El Alcalde Municipal conforme lo establecido en la ley 152 de 1994, el Acuerdo Reglamentario que determina su constitución y por la ley de Desarrollo Territorial 388 de 1997, garantizará la intervención en la ejecución del EOT del Consejo Territorial de Planeación como ente de participación y vigilancia de las acciones de planificación del municipio.

Artículo 139°- Consejo Consultivo de Ordenamiento.

El Alcalde Municipal, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 29 de la Ley 388 de 1997, conformará un organismo colegiado asesor de la Administración Municipal, sin personería jurídica, denominado Consejo Consultivo de Ordenamiento de Barbosa y reglamentará su composición y las normas de funcionamiento del mismo. A dicho organismo le corresponderá hacerle seguimiento a este EOT y proponerle a la Alcaldía Municipal las iniciativas que tenga sobre ajustes o revisiones cuando sea del caso.

Artículo 140°- Comité de Veeduría y Control Ciudadano.

El Alcalde Municipal conformará un Comité de Veeduría y Control Ciudadano para el seguimiento de la gestión del EOT. Estará integrado por el Personero Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo Municipal de Planeación, un representante del Consejo Consultivo de Ordenamiento, un representante del sector urbano y un representante del sector rural, dos representantes de las asociaciones comunales, bajo la coordinación del Secretario de Planeación Municipal o de quien delegue el Alcalde.

Artículo 141°- Otros mecanismos de participación.

Para garantizar el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para la defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos constitucionales e instrumentos de participación en especial la veeduría ciudadana. Con ella, la ciudadanía posee el control del funcionamiento del Estado y del gasto público. La participación en los Cabildos Abiertos, en juntas directivas de empresas de servicios públicos, en los Consejos Municipales de Planeación, son otras instancias que tiene la sociedad civil para el control y la evaluación de la gestión pública, pero también para comprometerse y realizar aportes, para la implementación de los programas y proyectos.

Sección 2: Gestión institucional**Subsección 1: Reestructuración y modernización de la estructura político – administrativa****Artículo 142°- Definición.**

Es el mecanismo de gestión mediante el cual se efectúan modificaciones importantes a nivel de Gestión Territorial, en el sentido de que a este se le debe dotar de “mayores niveles de autonomía, independencia financiera y discrecionalidad en la toma de decisiones, permitiendo así asumir un papel dinamizador, diferenciado radicalmente de concepciones de administración basados solamente en el control de la ocupación y transformación del espacio urbano y de la provisión de algunos servicios públicos.

Artículo 143°- Objetivos.

Son objetivos para lograr la reestructuración y modernización de la estructura político - administrativa local:

- a) Fortalecer el Sistema de Planeación y reestructurar la Secretaría de Planeación.
- b) Fortalecer la capacidad de coordinación y promoción de acciones con entidades de otros niveles territoriales y con el sector privado.
- c) Fortalecer la capacidad de seguimiento y control, tanto de los Programas y Proyectos, como de los procesos urbanísticos.
- d) Fortalecer la capacidad de desarrollo institucional del Municipio y fortalecer la capacidad financiera del Municipio

Artículo 144°- Proceso de reforma y reestructuración.

Para realizar el proceso de reestructuración y modernización administrativa se requiere de un estudio técnico que adecúe el funcionamiento de la administración pública local a los requerimientos de la descentralización, al ajuste institucional nacional y a los objetivos del desarrollo local expresado en el EOT, buscando elevar el nivel técnico de gestión administrativa de las dependencias y funcionarios, mediante la reestructuración orgánica y funcional del Municipio, que viabilice la optimización de los recursos y acciones en la ejecución de proyectos y en la calidad de prestación del servicio público, con una visión integral que articule al sector urbano y rural, y los recursos de los sectores públicos y privados. Este proceso debe ser permanente y continuo, para que permita la organización y redistribución de funciones y el desarrollo de los procesos de planeación participativa.

Artículo 145°- Nuevas dependencias Municipales

Créanse las siguientes dependencias adscritas a la Secretaría de Planeación Municipal:

DEPENDENCIAS	FUNCIONES
Oficina de Estadística y Proyectos	Creación e implementación del Sistema de Información Municipal Diseño, implementación y manejo del Sistema de Información Georeferenciado de carácter municipal (SIG) Creación y manejo del Banco de Datos y proyectos municipales Creación y dirección del Banco Inmobiliario de Tierras municipales de Barbosa Creación y dirección del Fondo de Compensación Coordinación general del sistema de evaluación del EOT Asesoría en la elaboración de proyectos municipales
Inspección de Ornato	Cumplimiento de la norma urbanística

Capítulo 2: Instrumentos de gestión

Sección 1: La Planeación Complementaria

Subsección 1: Los planes parciales

Artículo 146°- Definición.

Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley

Artículo 147°- Objetivos.

Los objetivos de los planes parciales son:

- a) La definición de acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables.
- b) La incorporación de terrenos al proceso de urbanización.
- c) La adopción de la norma específica para la construcción, la gestión y la financiación del sector que se va a desarrollar.

Artículo 148°- Normas.

Podrán ser formulados y aprobados Planes Parciales en cualquier porción del suelo urbano, suburbano, de expansión o rural del municipio de Barbosa, y en cualquier momento durante la vigencia del presente EOT, para lo cual se observarán las disposiciones reglamentarias de la ley 388 de 1997 al respecto y las siguientes normas:

- a) Los planes parciales que sean formulados y puestos en consideración para su aprobación a la administración municipal en suelos de expansión y en zonas con tratamiento Renovación Urbana, deberán contemplar como área mínima a planificar mediante este instrumento, el área del correspondiente polígono.
- b) De igual forma, los planes parciales propuestos en suelos urbanos con tratamientos de Mejoramiento integral, Consolidación y Conservación poseerán como áreas mínimas a contemplar, una manzana de las existentes al interior del polígono en particular.
- c) Las zonas con tratamiento de Redesarrollo deberán proponer el plan parcial para toda la zona de tratamiento.
- d) La Oficina de Planeación Municipal será la encargada de recibir, analizar y conceptuar positiva o negativamente sobre la pertinencia del proyecto de plan parcial, de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas y normas del presente EOT para la posterior aprobación del Alcalde.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, la administración municipal, a través de la Oficina de Planeación, podrá hacer sugerencias adicionales a cada caso presentado para su revisión y posterior aprobación mediante Decreto del Alcalde. Igualmente será ésta la encargada de conceptuar y justificar si se requiere o no a partir de la naturaleza e implicaciones de la propuesta, o si es requerido expresamente por las normas vigentes, la aprobación en los asuntos estrictamente ambientales, por parte de la correspondiente autoridad ambiental, para lo cual será esta Oficina la encargada de presentarlo.
- f) La Oficina de Planeación será la encargada de presentar al Consejo Consultivo de Ordenamiento y de recoger las recomendaciones y consideraciones que allí se expresen sobre el proyecto de plan parcial.

- g) La propuesta de plan parcial podrá hacer uso para su formulación de los incentivos propuestos en cada polígono en cuanto a mayor aprovechamiento en índices, alturas y otras condiciones de desarrollo que hayan sido expresamente mencionadas en el caso que se proponga un plan parcial para el polígono.
- h) De igual manera, la propuesta deberá incorporar las determinantes de carácter vinculante definidas por el presente EOT, como sistemas estructurantes y demás normativas de carácter estructural y general, presentes en el correspondiente polígono.

Artículo 149°- Reparto de cargas y beneficios.

Teniendo en cuenta que el objetivo del presente EOT es generar incentivos para la formulación y realización de planes parciales, vía la flexibilidad que ofrecen las normas complementarias previstas por la Ley para estos casos y las condiciones de mayor aprovechamiento habilitadas por este instrumento, será condición principal para su aprobación el cumplimiento del principio de reparto de cargas y beneficios, en el conjunto del área cobijada por el plan parcial, a través de los instrumentos complementarios previstos por la Ley, como las Unidades de Actuación Urbanística, cooperaciones entre partícipes, transferencias de derechos de construcción y desarrollo al interior del plan parcial y otros que aseguren que el mayor aprovechamiento propuesto, estará soportado al interior de su ámbito por el cumplimiento de los estándares urbanísticos exigidos por el presente EOT.

Artículo 150°- Área de estudio de los planes parciales.

Los planes parciales podrán cobijar más de un polígono de tratamiento de manera que su área y delimitación sirva a los fines del reparto equitativo de cargas y beneficios, estando sujetas sus propuestas al cumplimiento de las normas estructurales y generales particulares de cada polígono o tratamiento.

Artículo 151°- Contenido de los planes parciales.

Conforme a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y en sus decretos reglamentarios, la propuesta de plan parcial deberá contener todos los soportes técnicos y financieros necesarios para su realización y estar desarrollada de forma tal que habilitará la utilización de una normativa complementaria, que podrá utilizar los incentivos planteados por el presente EOT y otras disposiciones posteriores de desarrollo urbanístico, las cuales poseerán carácter vinculante para todos los predios al interior de su delimitación.

Artículo 152°- Unidades de Actuación Urbanística.

Los planes parciales serán el instrumento único a través del cual se definirán Unidades de Actuación Urbanística, como instrumento al interior de éstos que permiten o facilitan el reparto de cargas y beneficios, la rentabilidad de la operación en su conjunto y el logro de los objetivos del plan parcial y por ende del presente EOT.

Artículo 153°- Usos complementarios en los planes parciales.

De acuerdo con lo establecido por la ley 388 de 1997, los planes parciales adoptados podrán establecer reglamentaciones sobre usos complementarios, condicionados y prohibidos a los usos principales establecidos por el presente EOT, entendiéndose que adoptado el plan parcial en adelante éstas serán las normativas sobre usos definitivas, siempre y cuando no contraríen los principios generales y específicos del EOT. En las zonas que no se adopten planes parciales continuaran aplicándose las definiciones tanto generales como específicas sobre usos.

Artículo 154°- Planes parciales propuestos.

Defínase los siguientes planes parciales para el EOT de Barbo

Planes Parciales de Barbosa

TIPO DE PLAN PARCIAL		OBJETIVOS	UNIDADES DE ACTUACION URBANÍSTICA	EJECUCIÓN	I.G
Conservación	Patrimonio ambiental	Delimitar la ronda hídrica de protección Delimitar el área de protección del	- Ronda del río Suarez - Ronda de la quebrada El Tablón - Ronda de la quebrada La Sierra - Ronda de protección del Aljibe Urbano - Delimitación y diseño del Parque ecológico de la Loma	CP	M, EG, CAS
	Conservación Histórica	Delimitar la Unidad de Actuación Urbanística respectiva y definir las acciones tendientes a la recuperación o adecuación de ellas	Estación del Ferrocarril Casco Histórico de Cite Cementerio de Cite	CP, MP y LP	M, EG, BI, MC, CO, TDCD.
Renovación urbana		- Definir y delimitar la Unidad de Actuación Urbanística respectivas - Definir las acciones tendientes a la recuperación o	Cada Plan Parcial de renovación urbana definirá las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución	MP y LP	M, EG, BI, PL, BP, TDCD

TIPO DE PLAN PARCIAL	OBJETIVOS	UNIDADES DE ACTUACION URBANÍSTICA	EJECUCIÓN	I.G
	adecuación de los espacios de renovación urbana para reorganizar el transporte y la movilidad, redefinir las intensidades de uso en comercio, la composición del espacio público, mejorar el aspecto urbano del sector proporcionando un modelo habitacional más complejo y localizar los elementos de equipamiento básico y de servicios institucionales	del mismo. En Barbosa se definirán como mínimo tres Planes Parciales: el primero para el sector centro y eje vial de la carrera 10; el segundo el sector del Puente de La Libertad, el tercero, eje vial de la diagonal 18; tal y tal y como está señalado en el Mapa de Tratamientos Urbanos		
Mejoramiento y Construcción del Espacio Público	Delimitar las Unidades de Actuación Urbanística y definir los usos y actividades que se pueden realizar en cada una de ellas. Definir las acciones tendientes a la recuperación, adecuación o consolidación del espacio público. Definir la norma urbanística por medio de la cual se construirá el espacio público del Modelo Territorial.	- Zonas peatonales localizadas al margen del río Suárez y de las quebradas el Tablón y la Sierra - Zonas peatonales paralelas a las vías Antigua a Cite, a Puente Nacional, Carrera 9 y Mirador de la Loma - Adecuación y embellecimiento del parque Emilio Ulloa, el parque Santander y Jorge Eliecer Gaitán - Delimitación y diseño del Parque del Trapiche y Parque del Cementerio - Diseño y construcción de las zonas recreativas Mirador de La Loma y Malecón del Río Suárez - Núcleos de Servicios.	CP, MP	M, EG, BI, CAS, CO, TDCD, BP
Mejoramiento integral	- Delimitar el área de intervención del Plan Parcial. - Adecuar la estructura urbana acorde con el Modelo Territorial Urbano. - Definir las acciones tendientes a la recuperación o adecuación de los espacios de renovación urbana para proveer de equipamientos, espacio público y mejorar el aspecto urbano del sector proporcionando un modelo habitacional más complejo.	Cada Plan Parcial Mejoramiento Integral definirá las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. En Barbosa se definirán como mínimo cuatro Planes Parciales, sector de San Marcos, sector Villa Paz, sector Centro Oriental, y Cite, como se muestra en el Mapa de Tratamientos Urbanos	CP y MP	M, EG, BI, PL, BP, TDCD
Expansión urbana	- Incorporar al proceso de urbanización los predios localizados en áreas de expansión urbana. - Definir los usos y actividades que se pueden realizar dentro del área delimitada. - Definir la norma urbanística por medio de la cual se consolidará el área desde el Modelo Territorial.	Cada Plan Parcial de expansión urbana definirá las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo, cumpliendo con la extensión mínima de 5 Ha por Plan Parcial. En Barbosa se realizarán como mínimos tres planes parciales: Area Nor-occidental (Industria), Area Nor-oriental (Vivienda) y Area Sur (Servicios)	CP, MP, LP	M, EG, BI, CO, TDCD, BP, PL
Norma Urbanística	- Establecer la norma urbanística general para el municipio de Barbosa, que complemente y desarrolle la normatividad general establecida en el EOT - Orientar la intervención e inversión pública en el territorio municipal. - Controlar y regular la intervención privada en el territorio municipal. - Permitir el aprovechamiento y uso del suelo urbano y de expansión, así como el suelo suburbano y rural en los procesos de subdivisión de predios y de urbanización - Construir ciudad, acorde al Modelo Territorial establecido para el municipio			

IG= Instituciones de gestión: M= Municipio; MC = Ministerio de Cultura; EG= Entidades Gestoras; BI= Banco Inmobiliario; CAS = Corporación Autónoma de Santander; CO = Compensaciones; TDCD = Transferencia de Derechos de Construcción y Desarrollo; BP = Bonos y Pagares de Reforma Urbana; PL = Plusvalía.

Sección 2: Instrumentos para la Gestión Asociada

Artículo 155°- Definición.

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de cargas y beneficios. En este grupo se cuenta la asociación voluntaria y las unidades de actuación urbanística las cuales permiten imponer la actuación asociada a un grupo de propietarios. Estos instrumentos son: la asociación voluntaria, las Unidades de Actuación Urbanística y los mecanismos operativos de ellas.

Artículo 156°- Objetivos.

Son objetivos de estos instrumentos:

- Garantizar la ejecución de las acciones del EOT.
- Involucrar a los particulares en la gestión y ejecución del EOT.
- Crear mecanismos de gestión idóneos para la ejecución del EOT.

Artículo 157°- La Asociación Voluntaria.

Es aquella iniciativa particular o pública, o establecida por consenso general e integral, para desarrollar los Planes Parciales y las Unidades de Actuación Urbanística, o para proponer y desarrollar Planes Parciales y Unidades de Actuación Urbanística específicos, siempre y cuando se acojan a los lineamientos generales establecidos en la Ley 388 de 1997, en los decretos reglamentarios y a los lineamientos generales establecidos en el EOT.

Artículo 158°- Las Unidades de Actuación Urbanística.

Como Unidad de Actuación Urbanística se entiende la unidad de planeamiento, o el “área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual al del Plan Parcial”, establecida con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios.

Artículo 159°- Los mecanismos operativos de las unidades de actuación urbanística.

Son mecanismos operativos de las unidades de actuación urbanística:

- a) Las unidades de planeamiento con redefinición de la estructura predial. El objetivo de la redefinición de la estructura predial es lograr una mejor configuración del globo de terreno que conforma la unidad de actuación, para garantizar una justa distribución de las cargas y los beneficios, según se trate de urbanización en suelo de expansión, de renovación o redesarrollo en suelo urbano respectivamente.
- b) El reajuste de suelos. El mecanismo de reajuste de suelos, se trata de “englobar un conjunto de lotes para obtener una mejor configuración del terreno que permita dotarlo de la infraestructura urbana y del espacio público adecuado. Se aplica en suelos de expansión urbana o suelos de desarrollo”.
- c) La integración inmobiliaria. Consiste en reunir o englobar varios inmuebles para desarrollarlos (renovarlos, construirlos, etc.), adecuando la infraestructura y el espacio público para luego desarrollarlos individual o en conjunto.
- d) La entidad gestora. Se encarga de elaborar el proyecto urbanístico correspondiente que forma parte del Plan Parcial, aprobado previamente.

Artículo 160°-Aplicación de los mecanismos operativos.

Aplíquese los siguientes mecanismos operativos de las unidades de actuación urbanística definidas en los planes parciales:

Mecanismos operativos de gestión en las Unidades de Actuación Urbanística.

UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	SUELOS	MECANISMOS OPERATIVOS DE GESTIÓN
Los Planes Parciales que se establezcan para las Areas de Expansión definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. Como mínimo se ha establecido la necesidad de realizar tres planes parciales de expansión	De Expansión	Plan Parcial Reajuste de suelos y aplicación de los mecanismos operativos a que diere lugar
Los Planes Parciales que se establezcan para las Areas de Desarrollo, señaladas en el Mapa de Tratamientos Urbanos, definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo.	De Desarrollo	Reajuste de suelos y aplicación de los mecanismos operativos, que diere lugar
Los Planes Parciales que se establezcan para el Area de Renovación Urbana, señaladas en el Mapa de Tratamientos Urbanos, definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. Como mínimo se ha establecido la necesidad de ejecución de dos planes parciales	De Renovación Urbana	Plan Parcial Integración Inmobiliaria y aplicación de los mecanismos operativos a que diere lugar
Los Planes Parciales que se establezcan para las Areas de Mejoramiento Integral, señaladas en el Mapa de Tratamientos Urbanos, definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo.	De Mejoramiento Integral	Plan Parcial Integración Inmobiliaria y aplicación de los mecanismos operativos a que diere lugar

Sección 3: Instrumentos para aumentar o movilizar la oferta de suelo

Subsección 1: Identificación y declaratoria de áreas de utilidad pública o interés social**Artículo 161°- Definición.**

Es el mecanismo mediante el cual se pueden declarar de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines:

- a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.
- b) Desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9a. 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo.
- c) Ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios.
- d) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo.
- e) Ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes.
- f) Funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los Planes de Ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen.
- g) Preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.
- h) Constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades.
- i) Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos.
- j) Ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios.
- k) Ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en la ley, el traslado de poblaciones por riesgos físicos inminente.

Artículo 162°- Objetivos.

Son objetivos de la declaratoria de áreas de utilidad pública o interés social los siguientes:

- a) Vincular a los agentes privados en la gestión y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social
- b) Agilizar los procesos y procedimientos que permitan incorporar los inmuebles inactivos a la economía urbana
- c) Definir áreas específicas donde se puede aplicar los instrumentos jurídicos establecidos en la Ley 388 de 1997, una vez vencidos los términos de tiempo asignados para el desarrollo de estas áreas.
- d) Contribuir a la solución de la problemática de la escasez de suelos para la generación de vivienda de interés social y para la generación de espacio público

Áreas declaradas como de utilidad pública o interés social

AREA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL	LOCALIZACIÓN	DESTINACION	I.G
Área 1: Sector sur-occidental	Contigua al Polideportivo CENESBA, ente las carreras 9 y 10 y entre calles 4 y 5	VIS	PP, RS, Aplicación de los mecanismo
Área 2: Remansos del Río	Lado derecho de la vía del Ferrocarril, en el sector de la Estación del Ferrocarril		
Área 3: Sector Libertad	Lado derecho de la carrera 3, contigua al Puente de la Libertad		

AREA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL	LOCALIZACIÓN	DESTINACIÓN	I.G
Area 4: Sector Norte	Al norte de la calle 22, hasta el perímetro urbano y entre el Proyecto vial de la carrera 12 hasta la vía al Ferrocarril	Servicios	s operativos a que diere lugar
Área 5: Sector Centro	Carrera 6 y proyecto de la carrera 5ª y entre la calle 14 y proyecto de calle 15.		
Area 6: Hospital	Manzana del Hospital.		
Area 7: Ciudadela educativa	Area contigua al actual colegio Inscomercio		
Area 8: Malecón turístico	Sector oriental de la vía Ferrocarril, a la altura del colegio Inscomercio		
Area 9: Mirador de la Loma	Parte alta del cerro de la Loma, contigua a la vía		
Area 10: Plaza de mercado	Cruce de la carrera 7 con transversal 2		
Area 11: Terminal de Transporte	Cabecera sur del Aeropuerto, urbanización la Fuente y diagonal a la urbanización Cañaveral		
Area 12: Matadero	Vía Puente Nacional		
Area 13: Centro administrativo municipal	Manzana entre la carrera 7 y 8 y las calles 10y 11		
Area 14: Estación de Bomberos	Área 1 de expansión urbana	Servicios Públicos	
Area 15: Para protección y producción de servicios públicos	a.- Rondas de nacimientos de ríos y quebradas, aljibes y humedales. b.- Áreas de localización de las PTARs		
Area 16: Plan Vial	c.- Áreas de ejes viales propuestos, indicados en el Plan Vial y mapa respectivo	Infraestructura	
Área 17: Senderos Peatonales	a.- Paralelo al eje vial de la carrera 9, desde el parque Jorge Eliecer Gaitán, hasta la UIS.	Espacio público	
	b.- Calle 9, entre carreras 8 y 9.		
	c.- Paralelo al eje vial, de la vía a Puente Nacional hasta la ciudadela Educativa.		
	d.- Polideportivo-calle 22, vía antigua a Cite (paralelo al eje vial.		
	e.- Mirador turístico de la Loma. Sector Occidental de la vía, entre los cruces de la vía Vélez y la vía al Amarillo		
Area 18: Patrimonial	a.- Estación del Ferrocarril b.- Casco Histórico de Cite c.- Cementerio de Cite	Patrimonio Cultural e interés histórico	
Área 19: Parque Ecológico de la Loma y zona verde urbana	a.- Escarpe del cerro de la Loma b.- Sector entre el Proyecto eje vial –carrera 12- y el Perímetro urbano, en el sector occidental c.- Sector Occidental de la vía a Vélez, desde la calle 6ª d) Parque el Trapiche: Entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14a y proyección de la calle 15. e.- Parque el Cementerio: Manzana del actual cementerio f.- Parque Santander: Transversal 6, carrera 5, y calle 19ª g.- Sector entre el punto de la Y, hasta 100 metros por la vía a Bucaramanga, y hasta el proyecto vial – carrera 12.	Patrimonio ambiental	

PP= Plan Parcial; RS= Reajuste de suelos. VIS: Vivienda de interés social

Parágrafo 1. Acorde a la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, con las áreas de interés público se podrá iniciar los siguientes procedimientos jurídicos de enajenación voluntaria (art. 59 y 61 de la Ley 388 de 1997), expropiación forzosa, bien por vía judicial o administrativa, según sea el caso.

Subsección 3: Instrumentos para desarrollar proyectos estratégicos

Artículo 163°- Definición.

Son los instrumentos para desarrollar proyectos estratégicos que viabilizan la implementación de los proyectos de interés estratégico y son liderados por la administración municipal. Entre los instrumentos que permiten darle cumplimiento al principio de reparto de cargas y beneficios están: La Compensación, los derechos de preferencia y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo. Es de anotar que el EOT de Barbosa tiene como principio general el reparto de cargas y beneficios que se derivan del proceso de ordenamiento urbano entre los afectados, para lo cual establece una serie de instrumentos y procedimientos tanto con la gestión urbanística como en la financiación propiamente dicha, pues tal y como se establece en el artículo 39 de la Ley 388, las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperadas mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial, etc. al igual que las inversiones que se ejecuten para dotar de infraestructuras a las áreas de expansión (art. 51). La misma ley también es clara cuando establece que la distribución equitativa de las cargas y beneficios se podrá realizar mediante compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones y participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, y beneficios y estímulos tributarios.

Artículo 164°- Objetivos.

Son objetivos de estos instrumentos:

- a) Contribuir a desarrollar y alcanzar la visión planteada para el municipio de Barbosa
- b) Crear mecanismos que faciliten el desarrollo de las objetivos, políticas y estrategias planteadas en el EOT de Barbosa
- c) Consolidar el principio de equidad del EOT de Barbosa mediante la aplicación del sistema o reparto de cargas y beneficios

Artículo 165°- La Compensación.

La compensación es el mecanismo que permite redistribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del tratamiento de conservación c histórica, arquitectónica o ambiental. En Barbosa se declararon varios inmuebles recibieron el tratamiento de conservación por su naturaleza histórica y calidad arquitectónica y patrimonio ambiental y en función de tal hecho habrá acciones de compensación:

Compensación por conservación histórica,arquitectónica y ambiental

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	INSTRUMENTO DE GESTIÓN	TRATAMIENTO	FORMA DE COMPENSACIÓN
Centro Histórico de Cite Estación del Ferrocarril Cementerio de Cite	Declaratoria de utilidad pública e interés social con la aplicación de los mecanismos a que ello diere lugar.	Conservación en Sitios de Interés Local	Económica Estímulos tributarios: Títulos valores, derechos de construcción y desarrollo. Pagarés de reforma urbana
a.- Parque Ecológico de la Loma (Escarpe del cerro de la Loma) b.- Zona verde urbana (sectores entre el proyecto eje vial –carrera 12- y el Perímetro urbano, en el sector occidental, sector Occidental de la vía a Vélez, desde la calle 6ª; Parque el Trapiche, entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14ª y proyección de la calle 15, Parque el Cementerio: Manzana del actual cementerio, Parque Santander (Transversal 6, carrera 5, y calle 19ª) g.- Sector entre el punto de la Y, hasta 100 metros por la vía a Bucaramanga, y hasta el proyecto vial – carrera 12.	Declaratoria de utilidad pública e interés social con la aplicación de los mecanismos a que ello diere lugar.	Protección y conservación como Patrimonio ambiental	Económica Estímulos tributarios: Títulos valores, derechos de construcción y desarrollo. Pagarés de reforma urbana

Parágrafo 1: Acorde a la Ley la compensación puede ser económica (dinero en efectivo),– títulos valores de derechos de construcción y desarrollo, en pagarés de reforma urbana, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten. La administración municipal realizará los estudios para establecer estímulos tributarios, tales como la disminución de la tarifa de impuesto predial, o reclasificar estos inmuebles como de estratos 1 y 2, estableciendo condiciones sobre el manejo y ocupación de los mismos. También pueden otorgar derechos de edificación y de desarrollo que son títulos que pueden utilizar los propietarios y otros urbanizadores para pagar el impuesto de construcción u otros impuestos en otras zonas de la ciudad.

Artículo 166°- Derechos transferibles de construcción y desarrollo.

Son aquellos que en casos particulares y concretos regulan el aprovechamiento del suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de un predio, de conformidad con la licencia que concede la autoridad competente, con sujeción a las normas urbanísticas contenidas en los EOT, establecidos en la Ley 388 de 1997 y los instrumentos que los desarrollen. Se adquieren por medio de licencias y son: a) Derechos de urbanización, construcción o parcelación o sus modalidades, que concretan normas generales fijadas para zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas, planes parciales, o unidades de actuación urbanística, contenidos dentro del EOT y los instrumentos que lo desarrollen; b) Derechos transferibles de construcción y desarrollo que permiten trasladar el potencial de construcción de un predio o inmueble con tratamiento de conservación urbanística a un predio definido como receptor de los mismos dentro del EOT y los instrumentos que lo desarrollen. En Barbosa se declararon como zonas generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo las siguientes: Centro Histórico de Cite, Cementerio de Cite, la Estación del Ferrocarril, la zona verde urbana comprendida entre el proyecto vial de la carrera 12 y el perímetro urbano, en el sector occidental; el Parque el Trapiche (entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14ª y proyección de la calle 15), y el Parque el Cementerio, (Mazana del actual cementerio)

Parágrafo 1: Los derechos transferibles de construcción y desarrollo serán otorgados mediante el incremento en los índices de edificabilidad o potencial de desarrollo, representado en el aumento de cualquiera de las siguientes formas

de medición: de la densidad o del número de unidades construibles, de los metros cuadrados edificables; de los índices de ocupación y construcción.

Parágrafo 2: En la medida en que los derechos transferibles de construcción y desarrollo son emitidos por el municipio con la indicación de la zona o subzona geoeconómica homogénea receptora, donde es permitida su utilización y la clase y magnitud adicional permitida y que para su emisión correspondiente, la administración deberá realizar y publicar previamente un estudio de factibilidad que permita establecer la demanda de ellos y su concordancia con las pautas generales de uso, tratamiento y aprovechamiento previstas en el EOT.

Artículo 167°- Derecho de preferencia.

En los casos en que es necesario aplicar los mecanismos de enajenación voluntaria o expropiación para programas de renovación urbana, el precio indemnizatorio deberá pagarse mediante permuta con inmuebles resultantes del proyecto o derechos de edificabilidad, participando como socio del mismo. Cuando se opte por recibir el dinero, podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.

Artículo 168°- Proyectos estratégicos.

Adóptense los siguientes proyectos como estratégicos para el municipio de Barbosa:

Capítulo 3: Instrumentos para financiar el desarrollo territorial

Sección 1: Las finanzas municipales

Artículo 169°- Definición.

La gestión financiera del EOT está asociada con un conjunto de decisiones, orientadoras y de carácter general, tendientes a prever, programar y comprometer los recursos financiero, para lo cual necesariamente hay que entender el EOT como un instrumento de promoción económica y social, dinamizar la economía privada para potencializar la participación y el aporte de este sector, mejorar las finanzas municipales y establecer al municipio un papel claro para facilitar y promover el desarrollo de acciones y proyectos establecidos en el EOT, a la vez que es un agente cofinanciador y garante del cumplimiento de unas reglas de juego claras para todos los actores y para la inversión social y económica.

Artículo 170°- Objetivos.

La gestión financiera del EOT se fundamenta en la combinación de los siguientes objetivos estratégicos:

- a) Elevación del nivel de generación de recursos propios, mediante la liberalización de los recursos propios (ahorros en funcionamiento y aumento en inversiones) y la puesta en marcha de los mecanismos de gestión del suelo contemplados en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, para financiar los proyectos estratégicos.
- b) Establecimiento de una política fiscal de carácter municipal, mediante el manejo de mecanismos de estímulos y exenciones tales que faciliten el logro de los objetivos del EOT, sobre todo en aquellos aspectos relacionados con el fortalecimiento de la base productiva, generación de espacio público y defensa y conservación del medio ambiente.
- c) Intensificar la búsqueda de mecanismos de financiación y cofinanciación, para ejecutar los proyectos estratégicos a través de la vinculación de otras fuentes de recursos públicos del orden departamental, regional, nacional e internacional, lo cual se puede lograr mediante una política clara de gestión y cabildeo y el afianzamiento de una cultura de diseño y presentación de proyectos.
- d) Establecimiento de una política de integración y asociación, tanto con otros municipios, como con el sector privado y comunitario, para gestionar y desarrollar proyectos estratégicos específicos, incluidos en el EOT. Esto implica mejorar tanto los mecanismos de transparencia del manejo de los recursos, como facilitar los procesos de participación y evaluación, lo que permitirá cambiar la imagen del municipio y hacer de su territorio un terreno propicio para la inversión y la gestión de proyectos.

Sección 2: Instrumentos financieros de gestión del desarrollo urbano

Artículo 171°- Definición.

Son instrumentos de financiación del ordenamiento territorial todos los medios que le permitan al municipio de Barbosa obtener los recursos necesarios para ejecutar las actuaciones urbanísticas y los planes, programas y proyectos del programa de ejecución.

Artículo 172°- Objetivos.

Son objetivos de estos instrumentos:

- a) Dotar al municipio de herramientas financieras eficaces para impulsar y ejecutar el desarrollo urbano.
- b) Involucrar al sector privado en la financiación de las iniciativas de desarrollo urbano ofreciendo instrumentos atractivos que generen expectativa en la inversión.
- c) Garantizar los recursos para financiar la ejecución del EOT.

Artículo 173°- Estrategias.

Son estrategias de los instrumentos financieros de gestión y desarrollo urbano:

- a) Elevación del nivel de generación de recursos propios, mediante la liberalización de los recursos propios (ahorros en funcionamiento y aumento en inversiones) y la puesta en marcha de los mecanismos de gestión del suelo contemplados en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, para financiar los proyectos estratégicos.
- b) Establecimiento de una política fiscal de carácter municipal, mediante el manejo de mecanismos de estímulos y exenciones tales que faciliten el logro de los objetivos del EOT, sobre todo en aquellos aspectos relacionados con el fortalecimiento de la base productiva, generación de espacio público y defensa y

- conservación del medio ambiente.
- c) Intensificar la búsqueda de mecanismos de financiación y cofinanciación, para ejecutar los proyectos estratégicos a través de la vinculación de otras fuentes de recursos públicos del orden departamental, regional, nacional e internacional, lo cual se puede lograr mediante una política clara de gestión y cabildeo y el afianzamiento de una cultura de diseño y presentación de proyectos.
 - d) Establecimiento de una política de integración y asociación, tanto con otros municipios, como con el sector privado y comunitario, para gestionar y desarrollar proyectos estratégicos específicos, incluidos en el EOT. Esto implica mejorar tanto los mecanismos de transparencia del manejo de los recursos, como facilitar los procesos de participación y evaluación, lo que permitirá cambiar la imagen del municipio y hacer de su territorio un terreno propicio para la inversión y la gestión de proyectos.

Artículo 174°- De la generación de recursos tradicionales

Para efectos de gestionar los recursos y asegurar la financiación EOT, con recursos de carácter tradicional, la administración municipal deberá elaborar un plan financiero municipal con el objetivo de aumentar los ingresos bien sea a través de los Ingresos Corrientes o de Recursos de Capital, y aumentar la eficiencia en la asignación de dichos recursos. Además deberá desarrollar los instrumentos de gestión y financiación establecidos en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 175°- De Los instrumentos desarrollados por la ley 388 de 1997.

Dada la importancia para asegurar los recursos financieros necesarios para implementar los Proyectos Estratégicos, la administración municipal aplicará los mecanismos de financiación establecidos en la Ley tales como: valorización por beneficio general y local, la participación en plusvalías, los derechos transferibles de construcción y desarrollo y los Pagares y Bonos de Reforma Urbana

Artículo 176°- Valorización.

Es un gravamen real de carácter directo que se impone para recuperar el costo real de la construcción de obras de interés público”. Recaerá sobre todos los predios en sectores beneficiados por las obras de interés público local y en su establecimiento debe haber una relación directa entre el costo y el beneficio producido. Su liquidación y recaudo pueden hacerse antes, durante o después de la ejecución de una obra.

Artículo 177°- La Plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución Política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho a las entidades públicas a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones.

Artículo 178°- Hechos generadores de plusvalía.

Son hechos generadores de plusvalía:

- a) La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.
- b) El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- c) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.

Artículo 179°- Participación en la plusvalía.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82 de la Constitución política, las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al Municipio a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones. los ingresos provenientes de esa participación se destinará a la defensa y fomento del interés común a través de acciones y operaciones encaminadas a distribuir y sufragar equitativamente los costos del desarrollo urbano en el Municipio, así como al mejoramiento del espacio público y en general de la calidad urbanística del territorio municipal.

- a) Normas para la aplicación de la participación en plusvalía. La aplicación de la plusvalía se sujetará a las normas legales que regulan la materia y en especial a las previsiones de la ley 388 de 1997, a las de sus decretos reglamentarios y a las del Estatuto General de Participación en Plusvalía que mediante Acuerdo de carácter general adoptará el Concejo de Barbosa por iniciativa del Alcalde. Mientras no se haya adoptado el Estatuto General de Participación en Plusvalía, no se causará participación alguna a favor del Municipio.

- b) Exoneración de la participación en plusvalía. No se causará gravamen de plusvalía cualquiera que sea el hecho generador de la misma, a cargo de los propietarios de inmuebles localizados en Barbosa susceptibles de urbanizarse, en proceso de urbanización o resultantes de los procesos de urbanización, que conforme a las normas urbanísticas respectivas deban ser destinados exclusivamente a la construcción de Viviendas de Interés Social definidas en este EOT. De la misma manera no se causará participación en Plusvalía por ninguno de los hechos generadores contemplados en la Ley, a cargo de las viviendas de interés social, cualquiera que haya sido el precio de adquisición de las mismas, construidas o que se construyan hacia el futuro en el territorio municipal, durante el período de los cinco (5) años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura pública mediante la cual se haya transferido la propiedad a su primer beneficiario y siempre que este no haya incurrido o no incurra en incumplimiento alguno de los condicionamientos que la Ley establece para la adquisición de este tipo de viviendas o para haber accedido el respectivo subsidio familiar de vivienda.
- c) Inversión de la participación en Plusvalía. De conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 85 de la ley 388 de 1997, la Administración Municipal, los Planes Parciales y los demás instrumentos que desarrollen este EOT, deberán establecer la inversión de la participación en las plusvalías que se generen en concreto por las acciones urbanísticas contempladas en ellos, para los siguientes fines y según el orden de prioridades que aquí se establece:
1. Para la adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación, destinados a desarrollar proyectos urbanísticos que generen áreas útiles destinadas a la construcción de viviendas de interés social prioritarias y para la ejecución de las obras de urbanismo de esos mismos proyectos.
 2. Para hacer aportes en asociaciones o en entidades gestoras de cualquier naturaleza, cuyo objeto sea el de ejecutar proyectos urbanísticos que generen áreas útiles destinadas a la construcción de viviendas de interés social.
 3. Para la adquisición de inmuebles para programas de Vivienda de Interés Social que, dentro de la vigencia de largo plazo de este EOT, deban ser destinados por esa empresa o por la entidad o entidades gestoras que se constituyan para tal efecto, a la ejecución de proyectos urbanísticos que generen suelo para la construcción de viviendas de interés social.
 4. Para la construcción o mejoramiento de infraestructuras viales y de servicios públicos domiciliarios, para proveer áreas de recreación y de equipamientos sociales, para la adecuación de los asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado y para la ejecución de programas de mejoramiento integral.
 5. Para la ejecución de obras y de proyectos relacionados con equipamientos colectivos y con el espacio público incluido el amoblamiento urbano.
 6. Para financiar obras de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general.
 7. Para financiar la ejecución de actuaciones urbanísticas en proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.
 8. Para el pago de precio de adquisición de inmuebles por el sistema de enajenación voluntaria y para el pago de indemnizaciones por la expropiación de los mismos, cuando deban ser destinados a programas de renovación urbana.
 9. Para el manejo del medio ambiente representado en el Sistema Ambiental del EOT.
- d) Monto de la participación en la plusvalía. El monto de la participación municipal en la plusvalía será del 50% del incremento o plusvalor en el precio de los bienes inmuebles afectados.

Parágrafo: En ningún caso se podrá aplicar simultáneamente sobre un mismo predio y para financiar una misma intervención, los instrumentos de la Plusvalía y la Valorización.

Artículo 180°- Derechos transferibles de Construcción y Desarrollo.

El Municipio emitirá los títulos valor de que trata el Artículo 10 del Decreto 151 de 1998 y definirá las características y demás disposiciones de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Autorización para emitir títulos. De conformidad con el Artículo 88 de la Ley 388 de 1997, se autoriza a la Administración Municipal para emitir y colocar en el mercado, títulos valores representativos de derechos

adicionales de construcción y desarrollo para determinadas zonas con características homogéneas, beneficiadas por una o más acciones urbanísticas de las previstas en el Artículo 74 de la ley 388 de 1 997. La unidad de medida de los derechos transferibles de construcción y desarrollo es el metro cuadrado de construcción o de destinación a un nuevo uso para la zona o proyecto específico, de acuerdo con el hecho generador correspondiente según el plan parcial o el decreto reglamentario respectivo.

- b) Características especiales. Los títulos descritos anteriormente serán negociables en el mercado de valores y su emisión y circulación estarán sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Valores. A efectos de darles conveniente utilización, desde la emisión se establecerá una tabla de equivalencias entre el valor incorporado en el título por cada metro cuadrado de construcción adicional o del nuevo uso según el caso teniendo en cuenta las características específicas de la zona para la cual se aplica, y la cantidad de derechos adicionales que representa cada título. Dicha tabla de equivalencias deben estar claramente referenciada e incorporada en el contenido del título junto con las demás condiciones y obligaciones que le sean propias. A la unidad de equivalencia se le denominará Derecho Adicional Básico.
- c) Exigibilidad de los títulos. Los Títulos de Derechos Transferibles de Construcción y Desarrollo a cargo de cada inmueble beneficiario de la acción generadora de plusvalía en el Municipio, se harán exigibles en el momento del cambio efectivo de uso o en el de la solicitud de licencia de urbanización o construcción. En el curso del primer año, los derechos adicionales se pagarán a su precio nominal inicial; a partir del inicio del segundo año, su precio nominal se reajustará de acuerdo con la variación acumulada del Índice de precios al consumidor. Si por cualquier razón no se cancela el valor de los derechos adicionales en el momento de hacerse exigibles, se causarán a cargo del deudor intereses de mora a la tasa máxima legal.
- d) Reglamentación de los títulos. En todo caso el Municipio reglamentará la emisión y características de los Títulos de Derechos Transferibles de Construcción y Desarrollo en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción del acuerdo que adopta el EOT.

Parágrafo: En Barbosa recibieron el tratamiento de conservación y por lo tanto se convirtieron generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo el Centro Histórico de Cite, Cementerio de Cite, la Estación del Ferrocarril, la zona verde urbana comprendida entre el proyecto vial de la carrera 12 y el perímetro urbano, en el sector occidental; el Parque el Trapiche (entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14^a y proyección de la calle 15), y el Parque el Cementerio, (Mazana del actual cementerio).

Artículo 181°- Pagarés de Reforma Urbana.

Los pagarés de reforma urbana de que tratan los artículos 99 y siguientes de la ley 9 de 1 989, así como otros títulos valores a los que se hace referencia en los artículos 61 y 67 de la ley 388 de 1 997, son instrumentos de deuda pública cuyo objeto específico es financiar la adquisición de inmuebles por parte de entidades públicas del orden municipal, que los requieran para destinarlos a una cualquiera de las finalidades el Artículo 10 de la ley 9 de 1 989, modificado por el Artículo 58 de la ley 388 de 1 997.

El municipio de Barbosa y sus entidades descentralizadas podrán pagar el precio de adquisición de los inmuebles que adquieran por el sistema de enajenación voluntaria previo acuerdo sobre el particular con los propietarios enajenantes, o el precio indemnizatorio en todo o en parte cuando la adquisición se realiza por expropiación, mediante la emisión y entrega de Pagarés de reforma urbana.

- a) Autorización del monto de la emisión. El monto de cada emisión de esos títulos por parte del Municipio deberá contar con la previa aprobación por parte del Concejo Municipal. Si la emisión es realizada por una entidad descentralizada del orden municipal, la autorización deberá expedirla en cada caso la Secretaría de Hacienda, previa la verificación del nivel de endeudamiento y de la capacidad de pago de la entidad.
- b) Remisión legal. El registro previo, la expedición, la negociabilidad, la exigibilidad, los rendimientos y en general todos los aspectos relativos a las condiciones de forma y de fondo de los pagarés de reforma urbana que se expidan en el Municipio, se registrarán por las normas vigentes de la ley 9 de 1 989.
- c) Reglamentación de los pagarés. En todo caso el Municipio reglamentará la emisión y características de los Pagarés de Reforma Urbana en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción del acuerdo que adopta el EOT.

Artículo 182°- Bonos de Reforma Urbana.

Los bonos de reforma urbana de que tratan los artículos 103 y siguientes de la ley 9 de 1 989, son instrumentos de deuda pública cuyo objeto específico es financiar la ejecución de obras de urbanismo en proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística, o el mejoramiento y rehabilitación de viviendas de interés social, construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado, infraestructura urbana, planteles educativos y puestos de salud, centros de acopio, plazas de mercado y ferias, mataderos, instalaciones recreativas y deportivas, tratamiento de basuras y saneamiento ambiental. El municipio de Barbosa y sus entidades descentralizadas podrán pagar el valor pecuniario de las obligaciones que adquieran para el cumplimiento de los mencionados propósitos previo acuerdo sobre el particular con los respectivos acreedores o contratistas, mediante la emisión y entrega de Bonos de reforma urbana.

- a) Autorización del monto de la emisión. El monto de cada emisión de esos títulos por parte del Municipio deberá contar con la previa aprobación por parte del Concejo Municipal. Si la emisión es realizada por una entidad descentralizada del orden municipal, la autorización deberá expedirla en cada caso la Secretaría de Hacienda, previa la verificación del nivel de endeudamiento y de la capacidad de pago de la entidad.
- b) Reglamentación de los bonos. En todo caso el Municipio reglamentará la emisión y características de los Bonos de Reforma Urbana en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción del acuerdo que adopta el EOT.

Sección 3: Instrumentos financieros de gestión ambiental**Artículo 183°- Definición.**

Son los instrumentos y mecanismos complementarios, destinados a gestionar y financiar el desarrollo y la sostenibilidad ambiental y el sector rural del municipio.

Artículo 184°- Objetivos.

- a) Contribuir a desarrollar y alcanzar la visión planteada para el municipio de Barbosa
- b) Aplicar mecanismos que faciliten el desarrollo de los objetivos, políticas y estrategias planteadas en el EOT de Barbosa
- c) Consolidar el principio de sostenibilidad del EOT de Barbosa

Artículo 185°- Mecanismos financieros para la protección del medio ambiente.

El municipio de Barbosa implementará las siguientes fuentes de financiación para la protección del medio ambiente, así:

- a) Porcentaje del Impuesto del IVA. El municipio de Barbosa dedicará el 1% de las transferencias que reciba por el concepto de IVA a financiar acciones y proyectos cuyo fin sea la protección del medio ambiente. Es importante establecer prioridad en la inversión de dichos recursos y ellos deben estar asignados a financiar y adelantar acciones relacionadas con los proyectos estratégicos de carácter ambiental, establecidos en el EOT de Barbosa.
- b) Un porcentaje de sus ingresos. Acorde con el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, el municipio de Barbosa dedicará un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos con el fin de adquirir las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua al municipio.
- c) Un porcentaje del impuesto Predial. El municipio de Barbosa dedicará el 2.5% de los ingresos que reciba por concepto de impuesto predial, para financiar el conjunto de Programas y Proyectos que forman parte del Sistema de Protección Ambiental y de Generación del Espacio Público

Artículo 186°- Otros mecanismos financieros para la protección del medio ambiente.

En la medida en que existe otro conjunto de instrumentos tales como el Impuesto de Timbre de vehículos, las transferencias del sector eléctrico, la tasa de aprovechamiento forestal, la tasa de uso del agua y las tasas retributivas y compensaciones, así como la posibilidad de establecer incentivos fiscales (deducciones de impuestos, deducciones sobre gravámenes, y exenciones, el certificado de incentivo forestal, programas de tratamiento de aguas residuales) y de imponer sanciones económicas, el Municipio de Barbosa concertará con las entidades encargadas de su recaudo y

manejo, la inversión de parte de dichos recaudos en el conjunto de Programas y Proyectos que forman parte del Sistema de Protección Ambiental.

Parágrafo: En caso que estos instrumentos no se estén implementando, la administración municipal considerará la posibilidad de establecer y reglamentar algunos de ellos.

Sección 4: Generación de alianzas estratégicas

Artículo 187°- Definición.

La administración municipal y las organizaciones de base del municipio de Barbosa, deberán estar comprometidas en la búsqueda de financiación, a través de la gestión que tenga como objetivo básico la generación de Alianzas Estratégicas, bien sea mediante mecanismos de concertación o a través de estrategias de asociación e integración a nivel regional.

Artículo 188°- Objetivos.

Son objetivos de las alianzas estratégicas:

- a) Contribuir a desarrollar y alcanzar la visión planteada para el municipio de Barbosa
- b) Reconocer y hacer explícitos los niveles de complementariedad y subsidiariedad, que debe existir en el ordenamiento territorial y de armonización de objetivos, estrategias, políticas, programas y proyectos para una mayor coordinación interinstitucional
- c) Consolidar los mecanismos de gestión y financiación planteadas en el EOT de Barbosa
- d) Desarrollar el conjunto de programas y proyectos estratégicos establecidos en el EOT y que tienen que ver con entidades territoriales de mayor jerarquía y con otras instancias e instituciones.

Artículo 189°- Coordinación interinstitucional con el Departamento y la Nación.

Establézcase una estrecha coordinación interinstitucional con la administración departamental y el Gobierno Nacional para desarrollar como mínimo los siguientes proyectos, e incluir nuevos proyectos que beneficien y contribuyan a alcanzar el conjunto de objetivos, políticas y estrategias establecidas en el EOT de Barbosa.

AREA	PROYECTOS
Infraestructura Vial	Empalme de la Transversal de Chiquinquirá con Barbosa Habilitación de la vía férrea Barbosa- Chiquinquirá Mejoramiento y pavimentación de la transversal del Carare (Vélez, Landázuri, Cimitarra, Puerto Araujo). Realización de estudios de preinversión para la realización del proyecto de construcción del Ferrocarril del Carare Mantenimiento de la Carretera Troncal Central y de la vía a Puente Nacional Proyecto variante Puente Nacional-Barbosa
Infraestructura de Servicios	Acueducto: Implementación del Plan Maestro de Acueducto de Barbosa y el corregimiento de Cite Construcción del sistema de captación, conducción y tratamiento de aguas producto de fuentes subterráneas Construcción de una red de almacenamiento, recolección, tratamiento y distribución de aguas provenientes de fuentes subterráneas (Vereda Pozo Negro)
	Alcantarillado: Construcción, adecuación, mejoramiento y ampliación del alcantarillado en el casco urbano del municipio Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales en los siguientes sectores: Eje Central Norte, Centro-Villapaz, Las Cañitas y de los barrios ubicados en la parte alta del municipio Construcción de alcantarillado pluvial y sanitario Calle 10, Parque Emilio Ulloa, Transversal 3 Construcción de alcantarillado y sistemas de agua residuales, Barrio Luis Carlos Galán Canalización de las aguas negras y servidas del matadero municipal
	Gas: Construcción de redes y masificación del servicio de gas
	Energía eléctrica Dotación de energía eléctrica Urbanización Cañaveral (Asovirvir) Electrificación rural para 150 familias del municipio y de la vereda Pozo Negro Construcción y ampliación de redes eléctricas urbanas de media y baja tensión.
	Telefonía y telecomunicaciones: Ampliar redes de telefonía rural.
	Residuos sólidos Instalación y puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Residuos Sólidos Instalación y dotación de la planta de compostaje y creación de una fábrica artesanal de abono orgánico.

Desarrollo educativo y científico-tecnológico	Construcción de una ciudadela educativa, con un mínimo de 40 aulas
Vivienda de interés social	Plan de vivienda de interés social para 109 familias urbanización Plan de reubicación y construcción de vivienda para familias desplazadas y asentadas en lugares de alto riesgo del perímetro urbano Mejoramiento de vivienda y entorno sector San Marcos, Villas del Llano y Callejuela
Creación del complejo turístico y conservación histórica	El malecón sobre el río Suárez en Barbos Cite: Construcción de un centro turístico, vacacional y de convenciones, Adecuación de la malla vial del corregimiento con acabados que fortalezcan la imagen del pueblo colonial, Restauración y reconstrucción edificios representativos de Cite.
Conservación histórica	Reconstrucción de la Estación del Ferrocarril Cementerio de Cite
PROGRAMA DE INVESTIGACION E INNOVACION	
Programa de fomento de la integración intersectorial	Desarrollo agroindustrial Aprovechamiento de los subproductos de la industria panelera en la producción de alimentos para las especies pecuarias Mejoramiento tecnológico dirigido a la infraestructura de los trapiches Mejoramiento del proceso agroindustrial de la guayaba Mejoramiento tecnológico dirigido a las fábricas de bocadillo

Artículo 190°- Coordinación interinstitucional con la CAS.

Establézcase una estrecha coordinación interinstitucional con la CAS, para desarrollar como mínimo los siguientes proyectos, en la medida en que hace parte de sus objetivos:

Proyectos ambientales que requieren el apoyo de la CAS

Programa	Proyecto
Protección de recurso hídrico	Diseño técnico y construcción de los acueductos para núcleos de población rural.
	Diseño técnico y construcción de sistemas de tratamientos de agua residuales para núcleos de población rural.
	Construcción de las plantas de tratamiento municipales
	Diseño y construcción de Planta Procesadora de Residuos Sólidos
	Descontaminación de Río Suárez y de sus afluentes
Protección de ecosistemas estratégicos	Selección y evaluación de predios en ecosistemas estratégicos para ser adquiridos, tales como zonas de recargas hídricas, escarpes y laderas y áreas de nacimientos de ríos, quebradas y aljibes
	Recuperación y ampliación de la ronda de protección de los ríos y quebradas
	Diseño y construcción del Parque Ecológico de la Loma.

Artículo 191°- Sistema de administración y cultura de proyectos.

Para efectos de facilitar el diseño y la presentación de proyectos a nivel departamental y nacional, la administración municipal adoptará, para le ejecución del EOT, un sistema de administración por objetivos y consolidará, entre su equipo administrativos, una cultura de generación de proyectos. Estas prácticas se extenderán a la sociedad a través de las ONGS y de las organizaciones de base, mediante programas intensivos de capacitación.

Artículo 192°- Acciones para promover la asociación de sectores.

La administración municipal establecerá acciones y promoverá los mecanismos de asociación entre los sectores público-privada y una política de estímulos y compensaciones que contribuyan a impulsar la iniciativa privada y de la comunidad.

Artículo 193°- Empresas o Unidades Gestoras.

La administración municipal apoyará y promoverá la creación de Empresas o Unidades Gestoras por Unidad de Actuación Urbanística (UAU).

Parágrafo: Una misma empresa puede englobar y ejecutar varias unidades de actuación urbanística.

Artículo 194°- Función de las Empresas o Unidades Gestoras.

Las Empresas o Unidades Gestoras serán las encargadas de:

- a) Elaborar los Plan Parciales y presentar el proyecto de reajuste de tierras o integración de inmuebles o cooperación entre partícipes, según sea el caso.

- b) Establecer en forma equitativa el sistema de “cargas y beneficios”.
- c) Establecer el mecanismo más idóneo para “compensar” cada caso en particular.
- d) Aplicar los derechos de preferencia para la adquisición de inmuebles.
Realizar las ofertas de compra de suelos e inmuebles, según el tipo y naturaleza de la unidad de actuación urbanística.

Artículo 195°- Constitución del Bancos Inmobiliaria de tierras municipales de Barbosa.

Según el artículo 118 de la ley 388 de 1997, los Bancos de Tierras a los que se refieren los artículos 70 y siguientes de la ley 9ª de 1989 podrán optar por la denominación de Bancos Inmobiliarios y constituirse como establecimientos públicos, empresas comerciales e industriales del Estado o sociedades de economía mixta. Además de las funciones previstas en las referidas normas, podrán adicionalmente, administrar los inmuebles fiscales del correspondiente municipio. En virtud de lo anterior el Municipio creará un Banco Inmobiliario de tierra municipales encargado de administrar tanto los terrenos ejidales y los recursos que se obtengan por el arrendamiento o venta de los mismos, así como el manejo de todas las áreas de las Cesiones Públicas que se obtengan como parte del proceso de desarrollo urbanístico del Municipio.

Parágrafo: Cuando ingresen al patrimonio de estos Bancos terrenos ejidales, éstos deberán destinarse en forma prioritaria a programas de vivienda de interés social, ya sea utilizándolos de manera directa, o mediante la inversión en dichos programas, de los recursos financieros obtenidos con otro tipo de operaciones sobre los mismos.

Sección 5: Fondos Especiales

Artículo 196°- Definición.

Los Fondos Especiales son los mecanismos financieros que le permiten al municipio administrar recursos para realizar los planes, programas y proyectos definidos en el EOT.

Artículo 197°- Objetivos.

Son objetivos de estos fondos:

- a) Asegurar la ejecución de las acciones del EOT.
- b) Garantizar el pago de incentivos, compensaciones o gastos en que incurrirá el municipio por la ejecución del EOT.
- c) Elaborar planes específicos de ejecución y financiación de acciones enmarcadas dentro de los criterios de inversión del EOT.

Artículo 198°- El Fondo de Compensación

Debidamente autorizado por el artículo 49 de la Ley 388 de 1997, establécese el Fondo de Compensación Municipal, con los siguientes objetivos:

- a) Asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generadas en el ordenamiento urbano
- b) Garantizar el pago de compensaciones en razón de las cargas urbanísticas por el tratamiento de Conservación.
- c) Contribuir a la generación de espacio público y a la conservación y generación del sistema de protección ambiental del municipio.
- e) Los demás que le asigne la Ley.

Artículo 199°- El Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana.

Establécese el Fondo de vivienda de interés social y reforma urbana con los siguientes objetivos:

- a) Asegurar la implementación de los instrumentos y estrategias para movilizar la oferta de suelo
- b) Dinamizar la construcción de proyectos de vivienda de interés social.
- c) Recaudar, administrar e invertir los recursos que se obtengan y generen
- d) Los demás que le asigne la Ley.

FONDO	LINEA DE INVERSION	OBJETO	ORIGEN DE LOS RECURSOS
-------	--------------------	--------	------------------------

FONDO	LINEA DE INVERSION	OBJETO	ORIGEN DE LOS RECURSOS
Fondo de Compensación	Conservación histórica, patrimonial y arquitectónica	Recaudar, administrar e invertir los recursos que se obtengan	1% de los ingresos que reciba el municipio por concepto de Impuesto Predial Mecanismos de Compensación Valorización Local Transferencia de Derechos
	Conservación y generación del sistema de protección ambiental		CAS 2.5% de los ingresos que recibe el municipio por concepto de Impuesto Predial. 1% de los ingresos que reciba el municipio por concepto de IVA 1% de los ingresos globales que reciba el municipio 1% de la inversión de los proyectos productivos Bonos y Pagarés Transferencia de derecho de construcción y desarrollo Compensaciones Banco Inmobiliario de tierras municipales de Barbosa Recursos Provenientes de los instrumentos específicos que coadyuvan a financiar la gestión ambiental, tales como: Timbre de vehículos, tasa de aprovechamiento forestal, tasa retributivas y compensaciones, Certificado de incentivo forestal, Sanciones económicas impuestas, ecoturismo. Recursos Provenientes de la Financiación de Proyectos específicos por parte de entidades como: ECOFONDO, Fondo Nacional Ambiental, entre otros.
Fondo de Vivienda de Interés Social y de Reforma urbana		Recaudar, administrar e invertir los recursos que se obtengan	Plusvalía Rentas propias Banco Inmobiliario de tierras municipales de Barbosa Compensaciones Transferencia de derechos de construcción y desarrollo Bonos y pagarés,

Capítulo 4: Mecanismos de Evaluación y Seguimiento

Artículo 200°- Definición.

El sistema de evaluación y seguimiento es un conjunto jerarquizado de variables e indicadores que permiten evaluar las acciones del EOT para plantear los correctivos que se estimen necesario para garantizar el logro de la visión y el cumplimiento de los objetivos, políticas y estrategias planteadas en el EOT. La evaluación participativa dentro del EOT de Barbosa, tiene por objeto medir los resultados de la acción en función del desarrollo alcanzado, con el fin de retroalimentar el proceso de gestión y ejecución del EOT. La evaluación es un proceso que debe ser realizado por todos los actores sociales comprometidos, teniendo en cuenta los intereses que les competen y los roles culturales, sociales, laborales e institucionales que cada uno de ellos representan.

Artículo 201°- Objetivos.

Son objetivos de estos mecanismos:

- Medir, en el tiempo, el cumplimiento de las metas y objetivos del EOT en sus diferentes niveles.
- Direccionar el proceso de implementación del EOT.
- Facilitar la toma de decisiones administrativas para el cumplimiento de las metas del Plan, mediante la Planeación Participativa y la Evaluación Prospectiva.
- Servir de base para el proceso de información ciudadana.

Artículo 202°- Objetivos sectoriales.

Se consideran objetivos sectoriales de estos mecanismos los siguientes:

- b) Reordenar las finanzas del Municipio y establecer mecanismos eficientes de control para elevar el nivel de recaudo y fiscalización y erradicar la corrupción a todo nivel, por medio de la sistematización administrativa, financiera y contable, y el manejo transparente de los recursos y canalización de transferencias del orden nacional, departamental y recursos del sector privado.
- c) Consolidar concertadamente la reestructuración administrativa como estrategia principal para el financiamiento del Plan de Desarrollo del Municipio y el EOT, a fin de poder liberar recursos propios y así poder dar cumplimiento a las metas propuestas.

Artículo 203°- Estrategias generales.

Mediante la metodología de planeación participativa, articular los esfuerzos de las organizaciones sociales con la Administración Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, por medio de convenios y gestión de recursos de las fuentes de financiación, cofinanciación, aportes sociales e ingresos corrientes de la Nación y el Municipio. Establecer una alianza estratégica entre los principales actores del desarrollo municipal: sectores público y privado, gobierno y sociedad civil del nivel urbano y rural, que permita liderar un equilibrio de desarrollo socioeconómico con inversión productiva integral.

Artículo 204°- Proceso de seguimiento y de evaluación de sus avances y logros.

El proceso de seguimiento deberá estar orientado a evaluar los avances y logros propios de la ejecución del EOT y se aplicará a:

- a) A los planes de ejecución y planes parciales.
- b) A la gestión financiera y presupuestal.
- c) A los proyectos.

Artículo 205°- Insumo para la elaboración de los planes de acción.

Todas las dependencias del sector centralizado y descentralizado deben constituirse en Unidades Ejecutoras, con responsabilidades definidas, así:

- a) Los planes de acción deben identificar y relacionar todos los proyectos en el proceso de programación presupuestal para que los recursos necesarios sean efectivamente apropiados en el presupuesto de vigencia (de acuerdo a disponibilidades).
- b) Determinación de responsabilidades por dependencia
- c) Reconocimiento de la misión de la entidad y una evaluación de esta a la luz de las competencias de la identidad territorial
- d) Conocimiento de los fundamentos, principios estructuradores, estrategias, programas, subprogramas, y líneas de acción del EOT, así como de sus objetivos y metas.
- e) Clara delimitación de competencia y definición de complementariedades para la ejecución de los programas y proyectos del EOT.
- f) Conocimiento de los recursos disponibles y de las estrategias a desarrollar para aumentar y optimizar el ingreso de los mismos
- g) Evaluación de la capacidad institucional requerida.

Artículo 206°- Evaluación y seguimiento.

El Municipio de Barbosa vigilará las acciones del EOT mediante las siguientes técnicas de evaluación:

- a) Evaluación diagnóstica, mediante la aplicación de indicadores de tipo cualitativo los cuales permiten evidenciar la calidad del proceso de concertación frente a una toma de decisiones de los habitantes del municipio, con el fin de determinar la eficacia de convocatoria y la representatividad de los actores, las técnicas utilizadas y las actitudes de los actores frente al proceso.
- d) Evaluación de procesos, con el fin de determinar el tipo de participación de los actores sociales en el proceso de implementación del Plan y el grado de compromiso que se genera. La evaluación se realiza mediante indicadores cualitativos que determinen los medios utilizados en la convocatoria, el tipo de actores comprometidos, el tipo de técnicas pedagógicas y formativas utilizadas, y las técnicas de implementación de las mesas de concertación para la discusión y construcción de acciones concertadas.

- e) Evaluación de resultados, utilizada en la formulación prospectiva y proceso de implementación y seguimiento del Plan; se busca evaluar resultados, es decir se realiza mediante indicadores cuantitativos que permitan medir y establecer el número de acciones realizadas para lograr los objetivos y los propósitos trazados en el Plan. La vigilancia de la gestión fiscal y de resultados del Municipio corresponde a la Contraloría Municipal y se ejercerá en forma posterior y selectiva de conformidad a la ley y al artículo 272 de la CPN.
- e) Evaluación de impacto, utilizada en el momento de la implementación propiamente dicha, tiene como objetivo primordial el fortalecimiento de la sociedad civil con respecto a la transformación de pobladores de la municipalidad en ciudadanos conocedores de sus deberes y derechos frente a su municipio.

Capítulo 5: Programa de Ejecución

Artículo 207°- Matriz de ejecución.

Adóptese la siguiente matriz de ejecución del EOT

PARTE III: DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I: TRANSITORIEDAD, DEROGACIONES Y VIGENCIAS

Artículo 208° - Régimen de transitoriedad.

Facúltese al Alcalde Municipal para que, en el término de tres meses a partir de la sanción del presente acuerdo, expida un reglamento de transitoriedad de las normas adoptadas aquí a fin de garantizar el normal desempeño de la función pública del urbanismo y la ejecución del EOT.

Artículo 209° - Derogaciones.

El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 210° - Vigencias.

El EOT para su ejecución adoptará tres periodos legislativos así: Corto Plazo, con una vigencia mínima de un periodo constitucional de la administración municipal (3 años) considerando el tiempo restante de la actual administración sumado a la siguiente como incluidos en este; Mediano Plazo, con una vigencia mínima de dos periodos constitucionales de la administración municipal (6 años); Largo Plazo, con una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de la administración municipal (9 años). El contenido de los planes de ordenamiento tendrá las vigencias que a continuación se señalan de conformidad con la ley 388 de 1997:

- a. Componente general de largo plazo: Estará vigente hasta el año 2009.
- b. Componente general y urbano de mediano plazo: Estará vigente hasta el año 2006.
- c. Componente urbano y rural de corto plazo: Estará vigente hasta el año 2003.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Barbosa a
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BARBOSA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE ACUERDO Nro. DE FECHA , SUFRIÓ LOS DOS (2) DEBATES REGLAMENTARIOS COMO ESTIPULA LA LEY 136 DE 1.994 EN FECHAS DIFERENTES ASÍ:

PRIMER DEBATE:

SEGUNDO DEBATE:

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA A

SECRETARIO

NOTA DE PRESENTACIÓN

Hoy, de de 2002, siendo las recibí por parte del Secretario del Honorable Concejo Municipal de Barbosa, , el Acuerdo Nro. del de de 2002 Por medio del cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BARBOSA, se definen los usos del suelo urbano, de expansión urbana, suburbano, rural y suelo de protección, se establece la reglamentación sobre el uso, ocupación y manejo del suelo, correspondiente y se plantean los programas, proyectos, y planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio dentro de la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial.

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

de de 2002 se pasa al despacho del señor Alcalde Municipal el Acuerdo Nro. del de de 2001 para su sanción o lo que el señor Alcalde estime conveniente. - ORDENE.-

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA.

SANCIÓN

de de 2002, se sanciona el presente Acuerdo Nro. _____ del _____ de _____ de 2002, por medio del cual se adopta el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, se definen los usos del suelo urbano, de expansión urbana, suburbano, rural y suelo de protección, se establecen la reglamentación sobre el uso, ocupación y manejo del suelo, correspondientes y se plantean los programas, proyectos, y planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del Municipio dentro de la vigencia del Esquema de Ordenamiento Territorial, que fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por ser constitucional y conveniente a los intereses del municipio.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS CORTÉS TORRES
Alcalde Municipal